

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de abril de 2017.

No. 31

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 091/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación a la denominación del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua, por el de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, así como las reformas y derogaciones de diversos artículos al Decreto de Creación y Reglamento Interno.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

PROGRAMA Anual de Evaluación 2017 (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2016 del Gobierno del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO para la publicación de las Participaciones y Aportaciones a Municipios registradas en el egreso del primer trimestre de 2017.

Pág. 1971

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda mediante el cual delega en abogados de la Dirección Jurídica de esa Secretaría, la facultad de representar al Estado Libre y Soberano de Chihuahua en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de su competencia, ante las autoridades del fuero común o federal.

Pág. 1986

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/042/2017, relativa a la adquisición de vehículos y equipo terrestre, requerido por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 1988

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/043/2017, relativa a la adquisición de vehículos y equipo terrestre, requerido por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 1989

-0-

**ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

ACUERDO No. IEE/CE199/2016 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del mismo, así como el correspondiente a los partidos políticos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Pág. 1990

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**

CONVOCATORIA 05/2017-BIS Licitación Pública No. MC-C.A.A.S.-N05/2017-BIS, relativa a la contratación del servicio de grúas, arrastre, traslado y hospedaje de vehículos remitidos por el Departamento de Vialidad y Tránsito, para el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017.

Pág. 2002

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. MC-ALC-FBAEZA-201717030-025-17, relativa al alcantarillado sanitario y agua potable en las laterales del Boulevard Fernando Baeza en la ciudad de Cuauhtémoc, Chih.

Pág. 2003

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública No. CA-OM-04-2017, relativa a la prestación de servicio para la apertura y cierre de fosas y mantenimiento en los Panteones Municipales, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 2004

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2005 a la Pág. 2079

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX, y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y

CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha 09 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual se modificó el artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece la obligación de los gobiernos de las entidades federativas de publicar en su órgano de difusión oficial y en su página de internet, los montos estimados de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales.

II.- En aplicación del artículo 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, en cuanto a la publicación trimestral que deberán efectuar las entidades federativas, en su órgano de difusión oficial y en su página de internet, se ha contemplado difundir las Participaciones y Aportaciones a Municipios registradas en el egreso, por el trimestre correspondiente del mes de enero al de marzo del año 2017, según tabulación que al presente se incorpora; incluyéndose los desgloses conducentes; abarcando el Fondo General, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización, así como los importes inherentes al Impuesto Especial Sobre Producción y

Servicios (Gasolina y Diésel), al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al rubro identificado como impuestos estatales, y al identificado como fondo I.S.R. municipal, inclusive.

III.- Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, entre otros ordenamientos, así como las atribuciones previstas en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; encontrándose facultada para dar aplicación, conducentemente, a lo establecido en el artículo 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, en cuanto a la publicación referida.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de las cantidades referentes a las Participaciones y Aportaciones a Municipios registradas en el egreso, por el trimestre correspondiente del mes de enero al de marzo del año 2017; incluyéndose los desgloses conducentes; abarcando el Fondo General, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización, así como los importes inherentes al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel), al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al rubro identificado como impuestos estatales, y al identificado como fondo I.S.R. municipal, inclusive; así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: www.chihuahua.gob.mx; lo anterior, en relación con el artículo 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de conformidad con las siguientes tablas:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DEL MES DE ENERO DE 2017

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES	APORTACIONES	TOTAL
1 AHUMADA	3,330,759.53	909,100.70	4,239,860.23
2 ALDAMA	3,114,083.18	1,519,685.24	4,633,768.42
3 ALLENDE	2,653,361.71	694,693.72	3,348,055.43
4 AGUILES SERDAN	2,388,470.53	672,529.31	3,060,999.84
5 ASCENSION	2,565,942.38	2,291,078.24	4,857,018.62
6 BACHINIVA	2,194,445.35	517,563.03	2,712,008.38
7 BALLEZA	3,003,921.99	4,984,584.89	7,988,506.88
8 BATOPILAS	2,296,865.00	5,448,381.80	7,745,246.80
9 BOCOYNA	4,532,237.15	5,693,403.32	10,225,640.47
10 BUENAVENTURA	3,719,947.37	1,957,151.92	5,677,099.29
11 CAMARGO	10,393,228.63	3,454,867.48	13,848,096.11
12 CARICHI	2,264,735.21	2,862,994.29	5,127,729.50
13 CASAS GRANDES	2,222,893.35	980,250.59	3,203,143.94
14 CORONADO	1,573,719.43	202,277.37	1,775,996.80
15 COYAME DEL SOTOL	1,706,062.84	168,624.87	1,874,687.71
16 CUAUHTEMOC	19,384,327.26	10,729,171.55	30,113,498.81
17 CUSHIUIRIACHI	2,231,367.24	543,728.17	2,775,095.41
18 CHIHUAHUA	90,924,917.83	49,552,100.56	140,477,018.39
19 CHINIPAS	2,029,686.39	2,586,230.24	4,615,916.63
20 DELICIAS	18,148,276.29	9,033,970.11	27,182,246.40
21 DR. BELISARIO DÍGUEZ	1,948,464.55	255,004.13	2,203,468.68
22 EL TULE	1,603,396.31	217,134.63	1,820,530.94
23 GALEANA	1,782,490.26	486,268.61	2,268,758.87
24 GÓMEZ FARIAS	2,273,879.88	707,764.44	2,981,644.32
25 GRAN MORELOS	1,686,997.64	294,165.39	1,981,163.03
26 GUADALUPE	2,673,759.66	613,923.02	3,287,682.68
27 GUADALUPE Y CALVO	5,710,762.64	15,410,030.73	21,120,793.37
28 GUACHOCHI	4,960,611.99	15,709,180.95	20,669,792.94
29 GUAZAPARES	2,077,538.99	2,490,120.55	4,567,659.54
30 GUERRERO	6,749,100.77	4,712,837.92	11,461,938.69
31 HIDALGO DEL PARRAL	18,076,256.19	7,091,656.78	25,167,912.95
32 HUEJOTITÁN	1,724,689.62	122,089.07	1,846,758.69
33 IGNACIO ZARAGOZA	2,175,885.19	634,883.98	2,810,769.17
34 JANOS	2,012,946.33	1,095,819.04	3,108,764.37
35 JIMÉNEZ	7,143,202.40	3,239,140.95	10,382,343.35
36 JUAREZ	105,240,189.31	89,333,863.46	194,574,052.77
37 JULIMES	1,820,779.07	428,627.99	2,249,407.06
38 LA CRUZ	1,742,827.39	298,233.96	2,041,061.35
39 LOPEZ	1,973,846.90	332,618.51	2,306,465.41
40 MADERA	8,188,910.52	3,434,492.91	11,623,403.43
41 MAGUARICHI	1,582,950.26	458,878.21	2,041,828.47
42 MANUEL BENAVIDES	1,894,649.77	181,199.08	2,076,048.85
43 MATACHI	1,668,287.24	290,335.29	1,958,622.53
44 MATAMOROS	1,779,598.36	359,037.83	2,138,636.19
45 MEOQUI	4,852,766.08	3,110,978.65	7,963,744.73
46 MORELOS	1,953,716.55	2,806,877.12	4,760,594.07
47 MORIS	1,730,907.01	1,048,743.29	2,779,650.30
48 NAMIQUEPA	5,033,364.23	1,817,789.17	6,851,153.40
49 NONOAVA	1,692,967.69	538,838.06	2,231,805.75
50 NVO. CASAS GRANDES	8,886,581.57	4,023,304.80	12,909,886.37
51 OCAMPO	2,332,293.02	1,623,288.99	3,955,582.01
52 OJINAGA	5,060,572.02	1,891,764.22	6,952,336.24
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	1,725,549.38	425,775.72	2,151,325.10
54 RIVA PALACIO	2,881,585.62	533,637.89	3,415,223.51
55 ROSALES	2,491,281.25	1,280,755.68	3,772,036.93
56 ROSARIO	1,722,170.97	262,568.98	1,984,739.95
57 SAN FCO. DE BORJA	1,686,813.13	252,558.02	1,939,371.15
58 SAN FCO. DE CONCHOS	1,723,538.32	213,703.34	1,937,241.66
59 SAN FCO. DEL ORO	3,257,870.81	387,979.45	3,645,850.26
60 SANTA BARBARA	5,042,640.10	768,421.44	5,811,061.54
61 SANTA ISABEL	1,732,796.83	281,537.80	2,014,334.63
62 SATEVO	2,150,178.96	319,003.87	2,469,182.83
63 SAUCILLO	5,946,652.28	2,231,885.63	8,178,537.91
64 TEMOSACHIC	2,174,442.70	1,021,234.38	3,195,677.08
65 URIQUE	3,009,952.89	5,879,471.07	8,889,423.96
66 URUACHI	2,071,429.89	2,528,511.69	4,599,941.58
67 ZARAGOZA VALLE DE	2,161,360.20	444,725.94	2,606,086.14
TOTAL	440,502,681.80	286,693,027.01	727,195,708.81

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DESGLÓSE DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DEL MES DE ENERO DE 2017

MUNICIPIO	FONDO GENERAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS GASOLINA Y DIESEL 70%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS GASOLINA Y DIESEL 35%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO ISR MUNICIPAL	TOTAL
1. AHUMADA	2,291,722.08	173,282.31	428,127.59	147.00	57,644.81	37,889.04	38,142.94	52,385.31	312,062.54		3,330,759.53
2. ALDAMA	1,962,839.50	152,360.84	376,545.88	129.29	50,171.84	74,645.20	33,547.40	46,076.47	417,765.16		3,114,053.16
3. ALLENDE	1,774,622.37	137,750.99	340,438.74	116.89	45,360.93	26,384.02	30,330.53	41,688.17	256,699.07		2,653,361.71
4. AQUELES BERCAN	1,645,181.28	127,316.31	314,647.92	108.04	41,924.50	46,759.01	25,032.76	36,562.25	150,569.46		2,388,470.53
5. ASCENSION	1,589,516.63	121,053.90	259,173.44	102.73	39,862.64	75,271.71	26,654.10	36,600.70	407,068.58		2,565,942.38
6. BACHIVA	1,461,963.76	112,705.36	278,540.79	95.64	37,113.49	18,560.65	24,815.69	34,063.96	236,565.81		2,194,445.35
7. BALLEZA	1,506,951.68	150,073.81	371,307.71	127.52	45,484.65	80,731.46	33,087.65	45,445.28	367,432.01		3,003,921.99
8. BATOPILAS	1,505,740.20	116,579.43	288,857.11	95.18	38,489.16	34,053.74	25,734.95	35,346.33	251,665.76		2,268,865.00
9. BOCOYINA	2,930,815.74	227,497.95	562,735.73	193.65	74,914.26	84,154.67	50,001.33	68,799.11	533,531.41		4,532,531.15
10. BUENAVENTURA	2,353,351.38	189,756.12	459,076.48	167.65	61,169.53	70,484.18	40,900.26	56,175.42	452,998.37		3,719,947.37
11. CAMARGO	6,994,045.41	540,568.28	1,335,064.14	455.72	178,607.29	155,484.05	119,024.55	163,476.77	736,146.62		10,399,228.63
12. CARICHI	1,478,851.59	114,750.49	283,645.95	97.41	37,850.78	27,770.62	25,275.44	34,716.15	261,732.39		2,264,735.21
13. CASAS GRANDES	1,359,187.32	108,531.08	268,224.46	92.10	35,738.91	34,495.15	13,859.79	32,821.59	286,598.95	34,037.00	2,222,863.36
14. COCHINADO	1,075,512.71	83,486.45	204,120.51	70.64	27,491.47	6,320.74	16,382.14	25,247.38	130,866.19		1,573,715.43
15. COYAME DEL SOTOL	1,183,061.59	91,633.99	236,569.16	77.93	30,240.62	5,077.53	20,221.35	27,772.12	120,769.54		1,756,062.84
16. CUAHTEMOC	12,366,469.42	962,169.80	2,377,513.00	816.49	316,819.20	507,931.87	211,854.15	290,974.04	2,320,358.29		19,384,337.26
17. CUSHMAMPACHI	1,906,740.20	116,879.43	258,857.11	95.18	38,489.16	13,855.82	28,734.69	35,346.33	226,266.92		2,231,367.24
18. CHIHUAHUA	50,630,514.09	3,930,077.50	9,712,620.36	3,335.02	1,244,161.08	2,647,210.12	865,339.19	1,198,820.33	9,472,659.15	11,165,241.00	90,924,917.83
19. CHIRIHUA	1,344,410.99	104,356.81	257,408.14	88.56	34,364.34	22,621.52	22,977.67	31,569.22	211,369.24		2,029,968.39
20. DELICIAS	11,645,989.30	603,726.99	2,233,454.45	768.90	297,595.19	446,325.49	156,586.65	273,302.87	2,144,192.26	7,250.00	18,148,276.29
21. DR. BELISARIO LOPEZ	1,317,522.67	102,269.67	262,749.97	89.76	33,677.05	7,512.40	22,518.13	30,326.44	181,159.35		1,948,354.55
22. EL TULE	1,162,416.93	85,572.59	211,484.67	72.62	28,178.76	5,117.61	18,841.69	26,878.56	128,832.88		1,603,336.31
23. GUANAJUATO	1,209,969.80	93,921.13	232,117.32	79.70	30,927.91	18,153.68	20,679.91	26,403.30	136,259.51	12,538.30	1,782,450.26
24. GOMEZ FARAS	1,478,851.59	114,750.49	293,698.96	97.41	37,850.78	26,848.46	25,275.44	34,715.15	211,799.02		2,273,879.88
25. GRAN MORELOS	1,129,355.15	87,616.72	216,642.83	74.39	28,966.05	7,439.15	19,301.25	26,509.75	181,196.35		1,659,997.44
26. GUADALUPE	1,501,510.59	135,838.13	345,896.93	116.67	46,048.22	15,501.95	33,790.28	42,269.36	251,665.76		2,673,859.64
27. GUADALUPE Y CALVO	3,578,132.86	277,689.12	688,335.64	235.56	91,429.16	169,228.16	61,420.61	89,447.53	785,063.91		5,710,766.24
28. GUACHOCHI	3,036,368.61	235,546.39	592,872.39	200.14	77,653.41	137,343.76	51,929.54	71,523.84	765,063.91		4,960,611.59
29. GUADAPARE	1,344,410.99	104,356.81	257,408.14	88.56	34,364.34	22,497.60	22,977.67	31,569.22	211,369.24	7,500.00	2,077,538.99
30. GUERRERO	4,276,226.63	331,854.60	820,147.37	281.61	109,278.60	117,787.39	73,069.00	100,358.33	921,096.08		5,749,100.77
31. HIDALGO DEL CARRAL	11,884,582.06	925,514.21	2,379,507.91	762.84	333,787.77	330,178.60	203,132.63	278,563.63	1,873,353.24		19,076,275.19
32. HUEJOTITAN	1,209,969.80	93,921.13	232,117.32	79.70	30,927.91	5,970.53	10,870.91	26,403.30	155,699.62		1,724,566.62
33. INACIAR ZARAGOZA	1,426,075.64	110,616.22	273,362.62	93.87	36,426.20	20,813.87	24,356.35	33,450.78	251,605.76		2,175,805.01
34. JANCIS	1,263,744.24	86,096.40	242,433.05	82.24	32,332.48	33,055.36	21,559.01	29,665.87	291,992.28		2,142,946.33
35. JIMENEZ	4,675,549.89	353,161.70	897,520.31	305.18	119,587.91	129,222.10	79,992.30	105,828.10	765,063.91		7,142,202.49
36. JUAREZ	56,777,644.07	4,562,479.78	11,275,743.66	3,871.67	1,502,408.99	4,184,344.90	1,014,983.89	1,379,769.23	14,507,716.12	8,531,627.00	105,240,169.31
37. JULIANES	1,209,969.80	93,921.13	232,117.32	79.70	30,927.91	13,414.02	20,679.91	26,403.30	161,265.98		1,820,779.07
38. LA CRUZ	1,183,061.59	91,633.99	236,569.16	77.93	30,240.62	11,642.18	20,220.35	27,772.12	150,999.46		1,742,887.39
39. LOPEZ	1,344,410.99	104,356.81	257,408.14	88.56	34,364.34	10,081.87	22,977.67	31,569.22	169,099.40		1,973,546.06
40. MADERA	5,458,308.21	423,488.65	1,047,107.03	359.64	139,519.22	56,144.34	93,289.35	128,130.44	810,383.74		8,188,910.52
41. MAGUAYACHI	1,102,416.93	85,572.59	211,484.67	72.62	28,178.76	4,604.62	18,841.69	26,878.56	155,699.62		1,562,950.26
42. MANUEL BENAVIDES	1,317,522.67	102,269.67	262,749.97	89.76	33,677.05	4,331.28	22,518.13	30,326.44	130,866.19		1,894,849.77
43. MATACHI	1,129,355.15	87,616.72	216,642.83	74.39	28,966.05	8,928.84	19,301.25	26,509.75	155,999.46		1,663,287.24
44. MATAMOROS	1,183,061.59	91,633.99	236,569.16	77.93	30,240.62	13,176.95	20,220.35	27,772.12	182,232.66		1,779,598.36
45. MECIQUE	2,984,592.17	231,672.12	572,656.16	196.69	76,288.64	134,930.21	61,610.44	70,261.47	689,564.18	41,894.00	4,882,766.68
46. MORELOS	1,290,634.45	100,182.54	247,591.81	85.01	32,989.77	29,512.03	22,058.57	30,290.85	200,365.92		1,953,716.95
47. MORIS	1,156,193.36	89,744.86	221,801.00	76.16	29,553.33	15,501.85	16,760.80	27,140.93	171,132.72		1,730,907.01
48. NAMUQUIPA	3,159,697.92	245,369.21	613,821.35	210.76	81,787.13	70,115.65	54,666.84	75,110.95	889,564.18		5,033,364.23
49. NONOAVA	1,156,193.36	89,744.86	221,801.00	76.16	29,553.33	7,767.43	19,760.60	27,140.93	143,932.82		1,692,967.69
50. NVO. CASAS GRANDES	5,404,514.77	419,514.38	1,136,790.70	358.00	138,144.65	191,177.34	92,379.25	126,868.08	956,596.40	482,232.00	8,886,581.57
51. OCAMPO	1,559,514.63	121,053.90	259,173.44	102.73	39,862.64	22,821.70	26,654.10	36,600.70	228,456.18		2,232,292.22
52. OUNAGA	3,307,250.79	264,717.76	634,434.01	217.65	84,532.26	84,536.58	56,626.09	77,635.65	555,697.98		5,060,572.02
53. PRAEDIS G. GUERRERO	1,102,416.93	85,572.59	211,484.67	72.62	28,178.76	16,597.75	18,841.69	26,878.56	236,565.81		1,725,549.36
54. RIVA PALACIO	1,935,951.68	150,273.81	371,307.71	127.52	45,484.65	24,028.10	33,087.65	45,445.28	271,769.02		2,881,585.62
55. ROCARNO	1,559,516.63	121,053.90	259,173.44	102.73	39,862.64	50,943.73	26,654.10	36,600.70	357,365.38		2,491,261.26
56. ROCARNO	1,163,081.58	91,633.99	236,569.16	77.93	30,240.62	6,055.71	20,220.35	27,772.12	135,595.51		1,722,170.97
57. SAN FCO. DE BORJA	1,156,193.36	89,744.86	221,801.00	76.16	29,553.33	6,441.16	15,760.60	27,140.93	139,855.61		1,686,613.13
58. SAN FCO. DE CONCHOS	1,183,061.59	91,633.99	236,569.16	77.93	30,240.62	7,453.04	20,220.35	27,772.12	135,899.61		1,723,518.32
59. SAN FCO. DEL ORO	2,231,722.08	173,282.31	428,127.59	147.00	57,644.81	15,333.47	38,142.94	52,385.31	281,732.39		3,257,870.81
60. SANTA BARBARA	4,468,500.09	259,240.57	665,402.89	225.47	88,662.00	32,724.14	59,282.40	81,422.80	377,498.64		5,024,640.10
61. SANTA ISABEL	1,156,193.36	89,744.86	221,801.00	76.16	29,553.33	12,358.36	19,760.60	27,140.93	176,168.03		1,732,758.83
62. SATEVO	1,451,963.76	112,705.36	278,540.79	95.64	37,113.49	9,527.46	24,815.69	34,063.96	211,332.61		2,150,178.96
63. SAUCILLO	3,818,126.92	296,373.34	732,459.10	251.50	97,594.73	94,056.90	65,256.03	89,628.19	734,864.01	18,031.00	5,946,652.28
64. TEMOSACHIC	1,426,075.64	110,616.22	273,362.62	93.87	36,426.20	16,371.38	24,356.35	33,450.78	251,665.76		2,174,442.70
65. UPIQUE	1,882,175.24	146,099.54	361,071.39	125.98	48,110.08	43,156.91	32,143.74	44,182.91	432,065.10		3,009,962.99
66. UTOCHIC	1,371,289.11	107,440.55	263,066.33	90.33	35,051.63	18,385.06	23,437.23	32,150.41	221,465.87		2,071,425.89
67. ZARAGOZA VALLE DE	1,451,963.76	112,705.36	278,540.79	95.64	37,113.49	15,675.39	24,815.69	34,063.96	206,365.92		2,161,380.20
TOTAL	266,862,177.78	20,871,362.21	51,581,627.01	17,711.25	6,762,892.22	10,722,914.33	4,595,534.69	6,311,644.60	50,533,151.72	20,313,490.00	440,502,681.80

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DESGLOSE DE APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DEL MES DE ENERO DE 2017

MUNICIPIO	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TOTAL
1 AHUMADA	578,788.22	330,312.48	909,100.70
2 ALDAMA	1,126,659.25	393,005.99	1,519,665.24
3 ALLENDE	424,808.43	269,885.29	694,693.72
4 AGUILES SERDAN	539,939.65	132,589.66	672,529.31
5 ASCENSION	1,211,176.37	1,079,899.87	2,291,076.24
6 BACHINIVA	303,665.53	213,897.50	517,563.03
7 BALLEZA	892,759.49	4,091,825.40	4,984,584.89
8 BATOPILAS	725,543.90	4,722,837.90	5,448,381.80
9 BOCOYNA	1,453,209.57	4,240,193.75	5,693,403.32
10 BUENAVENTURA	1,130,498.64	826,653.28	1,957,151.92
11 CAMARGO	2,462,666.35	992,201.13	3,454,867.48
12 CARICHI	444,308.50	2,418,685.79	2,862,994.29
13 CASAS GRANDES	534,837.30	445,413.29	980,250.59
14 CORONADO	115,383.81	86,893.56	202,277.37
15 COYAME DEL SOTOL	84,921.27	83,703.60	168,624.87
16 CUAUHTEMOC	7,812,100.22	2,917,071.33	10,729,171.55
17 CUSHUIRIACHI	273,506.11	270,222.06	543,728.17
18 CHIHUAHUA	41,401,923.51	8,150,177.05	49,552,100.56
19 CHINIPAS	426,425.02	2,159,805.22	2,586,230.24
20 DELICIAS	6,968,242.45	2,065,727.66	9,033,970.11
21 DR. BELISARIO DÍGUEZ	147,058.79	107,945.34	255,004.13
22 EL TULE	94,418.71	122,715.92	217,134.63
23 GALEANA	297,553.86	188,614.75	486,168.61
24 GOMEZ FARIAS	435,669.87	272,094.57	707,764.44
25 GRAN MORELOS	162,113.24	132,052.15	294,165.39
26 GUADALUPE	326,247.22	287,675.80	613,923.02
27 GUADALUPE Y CALVO	2,702,678.82	12,707,351.91	15,410,030.73
28 GUACHOCHI	2,510,204.07	13,198,976.88	15,709,180.95
29 GUAZAPARES	454,563.71	2,035,556.84	2,490,120.55
30 GUERRERO	2,001,838.37	2,710,999.55	4,712,837.92
31 HIDALGO DEL PARRAL	5,408,540.29	1,683,116.47	7,091,656.76
32 HUEJOTITAN	52,993.70	69,065.37	122,059.07
33 IGNACIO ZARAGOZA	350,293.93	284,590.05	634,883.98
34 JANOS	553,327.00	542,491.04	1,095,818.04
35 JIMENEZ	2,084,637.87	1,154,503.08	3,239,140.95
36 JUAREZ	67,297,000.61	22,036,862.85	89,333,863.46
37 JULIMES	250,217.17	178,410.82	428,627.99
38 LA CRUZ	201,163.89	97,070.07	298,233.96
39 LOPEZ	203,336.18	129,282.33	332,618.51
40 MADERA	1,495,897.54	1,938,595.37	3,434,492.91
41 MAGUARICHI	97,045.66	361,832.55	458,878.21
42 MANUEL BENAVIDES	80,879.81	100,319.27	181,199.08
43 MATACHI	156,808.82	133,526.47	290,335.29
44 MATAMOROS	227,281.05	131,755.97	359,037.03
45 MEOQUI	2,214,368.88	896,609.77	3,110,978.65
46 MORELOS	421,474.22	2,385,402.50	2,806,877.12
47 MORIS	268,353.24	780,390.05	1,048,743.29
48 NAMIQUIPA	1,155,858.83	661,930.34	1,817,789.17
49 NONOAVA	143,926.65	394,911.41	538,838.06
50 NVO. CASAS GRANDES	2,997,604.68	1,025,700.12	4,023,304.80
51 OCAIMPO	381,211.13	1,242,077.86	1,623,288.99
52 OJINAGA	1,328,833.50	562,930.72	1,891,764.22
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	242,437.35	183,338.37	425,775.72
54 RIVA PALACIO	404,752.66	128,685.23	533,437.89
55 ROSALES	847,949.76	432,805.92	1,280,755.68
56 ROSARIO	112,908.41	149,660.57	262,568.98
57 SAN FCO. DE BORJA	115,686.52	136,871.10	252,557.62
58 SAN FCO. DE CONCHOS	150,696.10	63,007.24	213,703.34
59 SAN FCO. DEL ORO	240,113.51	147,865.94	387,979.45
60 SANTA BARBARA	526,754.37	241,667.07	768,421.44
61 SANTA ISABEL	198,890.57	82,647.23	281,537.80
62 SATEVO	184,998.03	134,006.84	319,004.87
63 SAUCILLO	1,633,004.22	598,881.41	2,231,885.63
64 TEMOSACHIC	313,769.19	707,465.19	1,021,234.38
65 URIQUE	1,029,866.17	4,849,604.90	5,879,471.07
66 URUACHI	414,250.10	2,114,261.59	2,528,511.69
67 ZARAGOZA VALLE DE	257,895.95	186,829.99	444,725.94
TOTAL	172,088,839.02	114,604,187.99	286,693,027.01

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DEL MES DE FEBRERO DE 2017

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES	APORTACIONES	TOTAL
1 AHUMADA	4,068,695.78	928,734.71	4,998,430.49
2 ALDAMA	3,780,388.37	1,583,103.75	5,363,492.12
3 ALLENDE	3,241,324.52	696,017.95	3,937,342.47
4 AGUILES SERDAN	2,926,615.41	876,273.90	3,802,889.31
5 ASCENSION	3,103,428.00	2,396,763.88	5,500,191.88
6 BACHINIVA	2,677,508.64	498,852.62	3,176,361.26
7 BALLEZA	3,655,010.59	4,973,945.55	8,628,956.14
8 BATOPILAS	2,799,780.49	5,238,416.09	8,038,196.58
9 BOCOYNA	5,516,660.19	5,445,355.45	10,962,015.64
10 BUENAVENTURA	4,525,442.59	1,972,586.99	6,498,029.58
11 CAMARGO	13,029,649.68	3,499,624.12	16,529,273.80
12 CARICHI	2,759,400.42	2,873,159.30	5,632,559.72
13 CASAS GRANDES	2,681,490.74	1,002,908.10	3,684,398.84
14 CORONADO	1,926,986.53	186,262.32	2,113,248.85
15 COYAME DEL SOTOL	2,092,473.58	163,596.69	2,256,070.27
16 CUAUHTEMOC	23,568,112.47	11,203,392.48	34,771,504.95
17 CUSHIQUIACHI	2,778,424.83	481,475.14	3,209,899.97
18 CHIHUAHUA	121,413,717.65	50,682,350.18	172,096,067.83
19 CHINIPAS	2,476,825.24	2,495,672.51	4,972,497.75
20 DELICIAS	22,118,243.61	9,184,200.35	31,302,443.96
21 DR. BELISARIO DUEZ	2,383,000.54	223,568.68	2,606,569.22
22 EL TULE	1,964,645.20	202,595.51	2,167,240.71
23 GALEANA	2,167,666.77	477,648.56	2,645,315.33
24 GOMEZ FARIAS	2,769,326.15	692,850.32	3,462,176.47
25 GRAN MORELOS	2,071,790.88	244,598.30	2,316,389.18
26 GUADALUPE	3,268,759.26	542,947.32	3,811,746.58
27 GUADALUPE Y CALVO	6,928,256.10	15,468,096.05	22,396,351.15
28 GUACHOCHI	6,004,319.49	15,419,568.42	21,423,887.91
29 GUAZAPARES	2,520,337.22	2,403,896.45	4,924,233.67
30 GUERRERO	8,196,973.71	4,471,048.36	12,668,022.07
31 HIDALGO DEL PARRAL	22,096,063.19	6,944,151.87	29,040,215.06
32 HUEJOTITAN	2,118,063.71	113,170.91	2,231,264.62
33 IGNACIO ZARAGOZA	2,651,938.14	608,878.47	3,260,816.61
34 JANOS	2,442,468.56	1,091,040.78	3,533,509.34
35 JIMENEZ	8,706,694.39	3,199,807.52	11,906,501.91
36 JUAREZ	125,582,205.47	90,151,375.96	215,733,581.43
37 JULIMES	2,222,621.98	391,938.29	2,614,560.27
38 LA CRUZ	2,132,484.31	287,015.29	2,419,499.60
39 LOPEZ	2,416,063.62	322,702.96	2,738,766.58
40 MADERA	9,999,810.49	3,303,699.18	13,303,509.67
41 MAGUARICHI	1,942,426.31	464,743.02	2,407,169.33
42 MANUEL BENAVIDES	2,324,715.55	176,263.09	2,500,978.64
43 MATACHI	2,040,615.06	271,912.05	2,312,527.11
44 MATAMOROS	2,172,451.90	338,894.48	2,511,346.38
45 MEOQUI	5,986,752.99	3,020,133.54	9,006,886.53
46 MORELOS	2,383,441.78	2,789,465.05	5,172,906.83
47 MORIS	2,114,144.92	1,020,376.97	3,134,521.89
48 NAMQUIPA	6,115,270.36	1,765,098.54	7,880,368.90
49 NONOAVA	2,072,844.66	505,163.72	2,578,008.38
50 NVO. CASAS GRANDES	10,704,971.06	4,129,428.43	14,834,399.49
51 OCAMPO	2,849,030.04	1,599,987.17	4,449,017.21
52 OJINAGA	6,166,691.09	1,927,641.73	8,094,332.82
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	2,097,486.04	442,366.37	2,539,852.41
54 RIVA PALACIO	3,521,825.40	509,708.04	4,031,533.44
55 ROSALES	3,022,057.18	1,248,106.99	4,270,164.17
56 ROSARIO	2,109,984.21	245,173.14	2,355,157.35
57 SAN FCO. DE BORJA	2,069,695.67	233,900.97	2,303,596.64
58 SAN FCO. DE CONCHOS	2,111,482.04	182,020.70	2,293,502.74
59 SAN FCO. DEL ORO	3,990,269.17	386,443.53	4,376,712.70
60 SANTA BARBARA	6,179,231.33	749,416.82	6,928,648.15
61 SANTA ISABEL	2,116,168.33	278,713.39	2,394,881.72
62 SATEVO	2,629,317.85	287,729.74	2,917,047.59
63 SAUCILLO	7,213,228.31	2,099,416.11	9,312,644.42
64 TEMOSACHIC	2,650,367.64	997,496.01	3,647,863.65
65 URIQUE	3,650,843.60	5,876,862.80	9,527,706.40
66 URUACHI	2,527,567.25	2,449,809.69	4,977,366.94
67 ZARAGOZA VALLE DE	2,641,531.82	432,041.60	3,073,573.42
TOTAL	545,139,120.07	287,371,633.97	832,510,754.04

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DESGLASE DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DEL MES DE FEBRERO DE 2017

MUNICIPIO	FONDO GENERAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS GASOLINA Y DIESEL 70%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS GASOLINA Y DIESEL 30%	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO I.S.R. MUNICIPAL	TOTAL
1 AHUMADA	2,947,630.68	91,676.50	493,667.56	429.48	59,767.32	41,955.20	21,631.04	14,154.62	339,062.69		4,069,695.78
2 ALGAMA	2,592,494.43	80,543.19	425,394.36	412.92	52,513.67	81,971.67	36,791.15	56,460.33	453,906.45		3,760,368.37
3 ALLENDE	2,343,899.08	72,819.87	384,603.12	373.32	47,478.11	28,334.58	33,263.23	51,046.32	278,906.49		3,041,304.52
4 AQUILES SERCAN	2,166,330.65	67,303.21	355,464.52	345.04	43,881.28	51,303.29	30,743.29	47,179.18	164,062.54		2,626,615.41
5 ASCENSION	2,069,790.10	62,593.22	337,984.56	328.07	41,723.19	82,549.50	19,331.33	44,858.89	442,569.14		3,103,428.00
6 BACHENIVA	1,917,735.61	59,579.89	314,675.28	305.45	38,845.73	20,354.87	27,215.37	41,765.17	257,031.47		2,677,508.64
7 BALLEZA	2,556,880.91	79,439.66	419,567.04	407.26	51,794.30	55,626.16	36,287.16	56,669.90	359,219.10		3,655,010.59
8 BATOPILAS	1,988,762.55	61,786.56	326,329.92	316.76	40,284.46	37,326.82	28,223.35	43,312.00	273,437.74		2,759,780.49
9 BOCONYA	3,870,984.84	120,263.12	635,177.88	616.55	78,410.62	92,240.46	54,634.73	84,203.78	579,688.01		5,516,660.19
10 BUENAVENTURA	3,150,712.39	96,196.49	518,631.48	503.42	64,023.51	77,497.20	44,854.97	68,835.20	492,187.93		4,525,442.59
11 CAMARIGO	9,195,028.19	285,762.83	1,529,276.58	1,465.01	186,315.62	170,521.62	130,632.56	220,318.15	1,017,188.39	370,241.00	13,029,649.68
12 CAPICHI	1,593,249.23	60,463.23	320,902.60	311.10	39,555.09	30,455.56	27,719.36	42,536.60	284,375.25		2,759,400.42
13 CASAS GRANDES	1,846,709.36	57,373.23	333,020.64	294.13	37,407.00	37,795.44	26,207.40	40,218.32	311,719.02	20,743.00	2,681,490.74
14 COPIJACO	1,420,544.89	44,133.26	231,092.80	228.26	26,774.61	6,930.38	20,159.54	30,937.17	142,187.62		1,926,968.54
15 COYAME DEL SOTOL	1,562,569.38	48,546.58	258,406.08	248.88	31,652.07	5,568.11	22,175.49	34,030.88	131,250.11		2,092,473.58
16 CUAHUTEPEC	16,371,779.91	508,635.77	2,666,394.52	2,607.61	331,637.41	557,081.81	232,338.65	356,550.84	2,521,095.65		23,568,112.47
17 CUSHMURACHI	1,968,762.95	61,786.56	326,329.92	316.76	40,284.46	15,193.55	32,223.35	43,312.00	224,218.95		2,728,424.83
18 OHUARA	66,872,180.20	2,077,572.99	10,972,843.56	10,951.03	1,304,554.90	2,503,291.55	249,010.14	1,456,367.10	10,292,196.48	24,525,069.00	121,413,717.65
19 OJINUPAS	1,775,681.12	55,166.57	291,266.00	282.82	35,569.27	24,891.85	25,194.42	36,671.48	229,687.70		2,476,825.24
20 DELICIAS	15,377,399.48	497,742.49	2,532,226.59	2,449.25	311,435.19	489,507.34	218,226.97	334,694.93	2,329,685.53	53,620.00	22,115,243.81
21 DR. BELISARIO GONZALEZ	1,749,167.90	54,063.24	295,538.68	277.16	35,249.90	8,236.43	24,695.43	37,659.03	166,875.17		2,383,160.54
22 EL TULE	1,456,068.52	45,236.59	238,980.12	231.91	29,493.98	5,811.09	19,663.52	31,710.60	136,718.97		1,684,645.20
23 GALIANA	1,626,113.01	49,649.91	262,226.40	254.54	32,371.44	19,906.30	22,679.48	34,904.31	147,556.39		2,167,566.77
24 GOMEZ FARINAS	1,953,249.23	60,663.23	320,902.60	311.10	39,555.09	29,444.16	27,719.36	42,536.60	295,312.76		2,759,308.15
25 GRANMORELOS	1,491,572.14	46,339.42	244,747.44	237.57	30,213.34	9,153.77	21,167.51	32,454.02	166,875.17		2,071,750.89
26 GUADALUPE	2,379,412.70	73,523.20	390,430.44	375.98	48,157.46	17,431.75	33,767.22	51,819.75	273,437.74		3,265,799.26
27 GUADALUPE Y CALVO	4,723,311.77	146,743.07	775,033.19	752.20	95,875.59	185,592.54	67,030.45	102,886.05	831,250.73		6,528,256.10
28 GUACHOCHIC	4,013,039.33	124,076.45	658,487.16	638.18	81,288.28	102,590.16	56,950.69	87,367.49	931,250.73		6,004,319.49
29 GUAYAPARIS	1,775,681.12	55,166.57	291,266.00	282.82	35,569.27	24,563.82	26,199.42	38,671.46	273,437.74		2,520,347.22
30 GUERRERO	5,846,665.46	176,439.69	926,545.83	899.37	114,779.09	129,164.21	80,134.15	122,975.24	1,000,762.12		8,196,919.71
31 HIDALGO DEL PARRAL	15,697,021.08	487,672.47	2,575,676.44	2,500.14	317,559.47	362,092.26	222,782.87	341,856.69	2,034,376.77	54,147.00	22,065,063.19
32 HUERITITAN	1,556,113.01	49,649.91	262,226.40	254.54	32,371.44	3,147.77	22,679.48	34,904.31	114,843.85		2,118,093.71
33 IGUALADO ZARAGOZA	1,882,221.99	56,476.56	308,847.96	299.79	38,126.36	22,824.61	26,711.39	40,991.75	273,437.74		2,651,958.14
34 JALISCO	1,669,140.25	51,856.57	273,684.04	265.65	33,810.17	26,265.26	33,687.45	36,351.17	317,187.78		2,442,468.56
35 JIMENEZ	6,179,370.79	191,976.66	1,013,950.69	964.22	125,169.57	141,715.59	87,663.98	134,576.67	931,250.73		8,706,694.39
36 JUAREZ	77,632,778.49	2,411,882.40	12,736,521.52	12,364.93	1,572,532.59	4,599,904.27	1,101,718.62	1,690,716.14	15,219,544.52	8,632,242.00	125,582,205.47
37 JULIANES	1,556,113.01	49,649.91	262,226.40	254.54	32,371.44	14,707.21	22,679.48	34,904.31	207,812.68		2,222,621.98
38 LA CRUZ	1,562,559.38	48,546.58	258,402.08	248.88	31,652.07	12,768.31	22,175.49	34,030.88	164,062.54		2,132,484.31
39 LOPEZ	1,775,681.12	55,166.57	291,266.00	282.82	35,569.27	13,249.05	25,199.42	38,671.46	180,466.91		2,416,053.62
40 MADERA	7,269,265.34	223,976.27	1,152,945.59	1,145.25	146,031.16	94,658.23	102,309.64	157,006.12	890,456.52		9,595,810.49
41 MAGUARIACHI	1,456,068.52	45,236.59	238,980.12	231.91	29,493.98	5,267.22	20,663.52	31,710.60	114,843.85		1,642,426.31
42 MANUEL BENAVIDES	1,749,167.90	54,063.24	295,538.68	277.16	35,249.90	4,638.99	24,695.43	37,659.03	142,187.62		2,324,715.55
43 MATACHI	1,491,572.14	46,339.42	244,747.44	237.57	30,213.34	5,790.48	21,167.51	32,454.02	164,062.54		2,040,615.50
44 MATAMOROS	1,662,569.38	49,546.58	258,402.08	248.88	31,652.07	14,452.61	22,175.49	34,030.88	202,343.93		2,172,451.90
45 MEDINA	3,642,012.08	122,409.78	648,632.52	627.66	79,549.55	147,971.45	55,942.71	89,859.49	749,216.43	155,977.00	5,926,752.99
46 MORELOS	1,704,053.87	52,959.91	275,711.39	271.51	34,529.54	25,780.60	24,191.44	37,124.60	224,218.95		2,383,441.78
47 MORIS	1,627,065.76	47,443.25	250,574.76	243.23	30,332.71	16,958.80	21,671.50	33,257.45	185,937.68		2,114,124.92
48 NAMPOLLA	4,228,121.06	131,104.43	693,451.08	673.11	85,424.47	76,862.12	59,674.62	92,038.07	749,216.40		6,115,270.36
49 NICHUAYA	1,627,065.76	47,443.25	250,574.76	243.23	30,332.71	8,510.87	21,671.50	33,257.45	161,120.13		2,072,844.66
50 NVO. CASAS GRANDES	7,135,238.29	221,769.41	1,171,291.32	1,136.94	144,550.43	209,670.10	101,301.67	155,489.26	1,060,813.44	478,659.00	10,704,971.06
51 OCAJOA	2,059,790.10	63,593.22	337,984.56	328.07	41,723.19	25,026.72	29,231.33	44,858.89	246,090.58		2,849,030.04
52 OJIMA	4,368,176.55	135,708.76	716,760.36	695.74	86,451.93	92,713.61	61,990.57	95,131.79	607,031.78		6,166,691.05
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	1,456,068.52	45,236.59	238,980.12	231.91	29,493.98	18,139.33	19,663.52	31,710.60	257,031.47		2,097,456.04
54 RIVA PALACIO	2,556,980.81	79,439.66	419,567.04	407.26	51,794.30	26,349.31	38,267.16	55,659.50	290,312.76		3,521,825.40
55 ROSALES	2,059,790.10	63,593.22	337,984.56	328.07	41,723.19	55,865.23	29,231.33	44,858.89	368,281.59		3,022,057.18
56 ROSARIO	1,562,559.38	48,546.58	258,402.08	248.88	31,652.07	6,672.47	22,175.49	34,030.88	147,556.39		2,109,984.21
57 SAN FCO. DE BORMA	1,527,053.76	47,443.25	250,574.76	243.23	30,332.71	7,062.63	21,671.50	33,257.45	147,556.38	3,768.00	2,069,695.67
58 SAN FCO. DE CONCHOS	1,562,569.38	48,546.58	258,402.08	248.88	31,652.07	8,170.10	22,175.49	34,030.88	147,556.38		2,111,452.04
59 SAN FCO. DEL ORO	2,947,630.68	91,676.50	493,667.56	429.48	59,767.32	16,815.74	41,831.04	64,194.62	284,375.25		3,990,264.17
60 SANTA BARBARA	4,581,257.28	142,319.75	751,724.28	729.68	92,798.13	35,448.74	65,014.50	96,772.36	410,156.61		6,179,231.33
61 SANTA ISABEL	1,456,068.52	45,236.59	238,980.12	231.91	29,493.98	13,553.26	21,671.50	33,257.45	151,406.42		2,116,168.39
62 SATEVO	1,917,735.61	59,579.89	314,675.28	305.45	38,845.73	10,445.16	27,215.37	41,765.17	216,750.19		2,629,817.85
63 SAUCILLO	5,042,994.38	156,673.66	827,479.44	803.21	102,149.88	103,148.85	116,566.35	108,826.94	799,438.20	208.00	7,213,228.31
64 TEMUAPACHIC	1,882,221.99	56,476.56	308,847.96	299.79	38,126.36	21,244.11	26,711.39	40,991.75	273,437.74		2,650,357.54
65 UPIQUE	2,485,963.57	77,232.20	407,915.40	395.95	50,355.67	69,260.77	36,279.19	54,140.64	479,312.91		3,650,643.60
66 URUACHI	1,811,194.74	56,269.50	297,193.32	288.48	36,667.63	20,149.67	15,703.41	39,444.99	240,626.21		2,527,557.25
67 ZARAGOZA VALLE DE	1,917,735.61	59,579.89	314,675.28	305.45	38,845.73	17,193.37	27,215.37	41,765.17	224,218.95		2,641,531.82
TOTAL	355,136,223.63	11,033,513.81	59,273,260.00	50,564.16	7,193,653.20	11,759,729.14	5,039,883.87	7,734,291.55	54,687,547.72	34,224,713.00	545,139,120.07

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DESGLASE DE APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO

DEL MES DE FEBRERO DE 2017

MUNICIPIO	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TOTAL
1 AHUMADA	608,878.43	319,856.28	928,734.71
2 ALDAMA	1,199,571.37	383,532.38	1,583,103.75
3 ALLENDE	423,985.97	272,031.98	696,017.95
4 AGUILES SERDAN	751,469.61	124,804.29	876,273.90
5 ASCENSION	1,209,601.74	1,187,162.14	2,396,763.88
6 BACHINIVA	298,264.57	200,588.05	498,852.62
7 BALLEZA	815,222.91	4,158,722.64	4,973,945.55
8 BATOPILAS	547,185.68	4,691,230.41	5,238,416.09
9 BOCOYNA	1,352,320.58	4,093,034.87	5,445,355.45
10 BUENAVENTURA	1,135,561.58	837,025.41	1,972,586.99
11 CAMARGO	2,498,609.77	1,001,014.35	3,499,624.12
12 CARICHI	446,269.25	2,426,930.05	2,873,199.30
13 CASAS GRANDES	553,853.95	449,054.15	1,002,908.10
14 CORONADO	101,569.15	84,693.17	186,262.32
15 COYAME DEL SOTOL	81,593.98	82,002.71	163,596.69
16 CUAUHTEMOC	8,162,470.77	3,040,921.71	11,203,392.48
17 CUSHIQUIACHI	222,645.75	258,829.39	481,475.14
18 CHIHUAHUA	42,540,496.96	8,141,853.22	50,682,350.18
19 CHINIPAS	363,505.44	2,132,167.07	2,495,672.51
20 DELICIAS	7,172,493.13	2,011,707.22	9,184,200.35
21 DR. BELISARIO DUEZ	120,723.35	102,835.33	223,558.68
22 EL TULE	82,235.60	120,360.01	202,595.61
23 GALEANA	291,724.53	185,924.03	477,648.56
24 GOMEZ FARIAS	431,451.72	261,398.60	692,850.32
25 GRAN MORELOS	119,533.50	125,064.80	244,598.30
26 GUADALUPE	255,520.95	287,426.37	542,947.32
27 GUADALUPE Y CALVO	2,719,469.55	12,748,625.50	15,468,095.05
28 GUACHOCHI	2,207,000.75	13,212,567.67	15,419,568.42
29 GUAZAPARES	360,058.66	2,043,837.79	2,403,896.45
30 GUERRERO	1,892,789.73	2,578,258.63	4,471,048.36
31 HIDALGO DEL PARRAL	5,305,881.44	1,638,270.43	6,944,151.87
32 HUEJOTITAN	46,133.32	67,037.59	113,170.91
33 IGNACIO ZARAGOZA	334,470.36	274,408.11	608,878.47
34 JANOS	531,717.44	558,323.34	1,091,040.78
35 JIMENEZ	2,076,572.41	1,123,235.11	3,199,807.52
36 JUAREZ	67,402,362.97	22,749,012.99	90,151,375.96
37 JULIMES	215,550.73	176,387.56	391,938.29
38 LA CRUZ	187,083.53	99,931.76	287,015.29
39 LOPEZ	194,150.77	128,552.19	322,702.96
40 MADERA	1,416,439.99	1,887,259.19	3,303,699.18
41 MAGUARICHI	77,206.80	387,536.22	464,743.02
42 MANUEL BENAVIDES	67,992.16	108,270.93	176,263.09
43 MATACHI	143,477.65	128,434.40	271,912.05
44 MATAMOROS	211,794.82	127,099.66	338,894.48
45 MEOQUI	2,168,289.67	851,843.87	3,020,133.54
46 MORELOS	377,821.22	2,411,643.83	2,789,465.05
47 MORIS	249,106.18	771,270.79	1,020,376.97
48 NAMIQUIPA	1,126,740.29	638,358.25	1,765,098.54
49 NONOAVA	124,735.27	380,428.45	505,163.72
50 NVO. CASAS GRANDES	3,072,205.40	1,057,223.03	4,129,428.43
51 OCAMPO	366,736.20	1,233,250.97	1,599,987.17
52 OJINAGA	1,358,495.51	569,146.22	1,927,641.73
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	265,765.30	176,601.07	442,366.37
54 RIVA PALACIO	386,121.63	123,586.41	509,708.04
55 ROSALES	818,647.75	429,459.24	1,248,106.99
56 ROSARIO	97,791.77	147,381.37	245,173.14
57 SAN FCO. DE BORJA	103,504.99	130,395.98	233,900.97
58 SAN FCO. DE CONCHOS	119,760.41	62,260.29	182,020.70
59 SAN FCO. DEL ORO	246,407.79	140,035.74	386,443.53
60 SANTA BARBARA	519,440.78	229,976.04	749,416.82
61 SANTA ISABEL	198,596.44	80,116.95	278,713.39
62 SATEVO	153,095.20	134,634.54	287,729.74
63 SAUCILLO	1,511,602.36	587,813.75	2,099,416.11
64 TEMOSACHIC	311,293.73	686,202.28	997,496.01
65 URIQUE	1,014,899.32	4,861,963.48	5,876,862.80
66 URUACHI	295,410.14	2,154,399.55	2,449,809.69
67 ZARAGOZA VALLE DE	251,898.82	180,142.78	432,041.60
TOTAL	172,315,279.39	115,056,354.58	287,371,633.97

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DEL MES DE MARZO DE 2017

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES	APORTACIONES	TOTAL
1 AHUMADA	3,718,807.96	926,649.84	4,645,457.80
2 ALDAMA	3,532,439.14	1,580,051.87	5,112,491.01
3 ALLENDE	2,966,790.59	694,395.99	3,661,186.58
4 AGUILES SERDAN	2,679,780.89	875,026.14	3,504,806.83
5 ASCENSION	2,939,326.94	2,391,085.03	5,330,411.97
6 BACHINIVA	2,465,612.86	497,584.99	2,963,197.85
7 BALLEZA	3,392,971.70	4,956,713.19	8,349,684.89
8 BATOPILAS	2,580,914.40	5,218,741.98	7,799,656.38
9 BOCOYNA	5,108,407.01	5,426,434.40	10,534,841.41
10 BUENAVENTURA	4,159,873.05	1,967,850.03	6,167,723.08
11 CAMARGO	11,944,489.77	3,492,477.31	15,436,967.08
12 CARICHI	2,551,979.80	2,863,089.61	5,415,049.41
13 CASAS GRANDES	2,481,779.30	1,000,450.20	3,482,229.50
14 CORONADO	1,750,496.65	185,763.32	1,936,259.97
15 COYAME DEL SOTOL	1,887,864.05	163,151.24	2,051,015.29
16 CUAUHTEMOC	21,849,877.75	11,181,795.34	33,031,673.09
17 CUSHIQUIRIACHI	2,491,373.74	480,027.86	2,971,401.60
18 CHIHUAHUA	93,022,773.41	50,595,646.89	143,618,420.30
19 CHINIPAS	2,276,326.31	2,486,528.33	4,762,854.64
20 DELICIAS	20,452,679.92	9,166,775.08	29,619,455.00
21 DR. BELISARIO GUEZ.	2,176,514.55	222,929.84	2,399,444.39
22 EL TULE	1,780,083.23	201,982.26	1,982,065.49
23 GALEANA	1,962,327.94	476,506.87	2,438,834.81
24 GOMEZ FARIAS	2,566,700.04	691,183.46	3,257,883.50
25 GRAN MORELOS	1,906,662.20	243,851.19	2,150,513.39
26 GUADALUPE	2,987,486.85	541,380.66	3,528,867.51
27 GUADALUPE Y CALVO	6,473,707.22	15,414,387.27	21,888,094.49
28 GUACHOCHI	5,672,350.48	15,364,123.74	21,036,474.22
29 GUAZAPARES	2,338,533.47	2,395,267.53	4,733,801.00
30 GUERRERO	7,668,341.66	4,457,473.64	12,125,815.30
31 HIDALGO DEL PARRAL	20,353,188.61	6,930,306.70	27,283,495.31
32 HUEJOTITAN	1,900,885.93	112,824.59	2,013,710.52
33 IGNACIO ZARAGOZA	2,452,634.27	607,275.43	3,059,909.70
34 JANOS	2,295,558.90	1,088,197.35	3,383,756.25
35 JIMENEZ	8,015,544.94	3,192,448.38	11,207,993.32
36 JUAREZ	118,156,173.83	89,976,944.28	208,133,118.11
37 JULIMES	2,043,606.75	390,900.49	2,434,507.24
38 LA CRUZ	1,940,958.38	286,371.83	2,227,330.21
39 LOPEZ	2,196,025.24	321,923.21	2,517,948.45
40 MADERA	9,164,087.58	3,293,981.63	12,458,069.21
41 MAGUARICHI	1,748,576.05	463,229.10	2,211,805.15
42 MANUEL BENAVIDES	2,086,356.58	175,773.74	2,271,130.32
43 MATACHI	1,861,280.51	271,169.32	2,132,449.83
44 MATAMOROS	1,997,042.72	338,066.76	2,335,109.48
45 MEOQUI	6,061,814.10	3,013,599.93	9,075,414.03
46 MORELOS	2,152,298.88	2,779,527.63	4,971,826.51
47 MORIS	1,937,320.05	1,016,924.08	2,954,244.13
48 NAMIQUIPA	5,753,563.85	1,760,921.37	7,514,485.22
49 NONOAVA	1,883,069.99	503,388.89	2,386,458.88
50 NVO. CASAS GRANDES	9,925,795.90	4,121,484.05	14,047,279.95
51 OCAIMPO	2,608,248.05	1,594,561.59	4,202,809.64
52 OJINAGA	5,687,354.28	1,923,678.98	7,611,033.26
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	1,962,658.54	441,311.29	2,403,969.83
54 RIVA PALACIO	3,219,178.78	508,657.04	3,727,835.82
55 ROSALES	2,838,015.63	1,245,274.99	4,083,290.62
56 ROSARIO	1,912,233.37	244,429.20	2,156,662.57
57 SAN FCO. DE BORJA	1,890,989.96	233,196.77	2,124,186.73
58 SAN FCO. DE CONCHOS	1,913,540.94	181,572.12	2,095,113.06
59 SAN FCO. DEL ORO	3,619,193.89	385,529.84	4,004,723.73
60 SANTA BARBARA	5,587,740.71	747,748.66	6,335,489.37
61 SANTA ISABEL	1,942,114.09	278,120.73	2,220,234.82
62 SATEVO	2,402,349.86	286,957.77	2,689,307.63
63 SAUCILLO	6,701,785.73	2,084,881.60	8,786,667.33
64 TEMOSACHIC	2,451,254.54	994,250.86	3,445,505.40
65 URIQUE	3,429,215.30	5,856,362.19	9,285,577.49
66 URUACHI	2,326,408.56	2,440,977.05	4,767,385.61
67 ZARAGOZA VALLE DE	2,416,040.01	430,952.47	2,846,992.48
TOTAL	486,660,407.98	286,693,027.01	773,353,434.99

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DESGLASE DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DEL MES DE MARZO DE 2017

MUNICIPIO	FONDO GENERAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DIESEL 70%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DIESEL 30%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO IS R MUNICIPAL	TOTAL
1 AHUACADA	2,225,389.42	56,569.36	694,293.03	239.55	78,179.70	36,277.17	36,517.44	77,546.66	483,708.41	3,719,897.96
2 ALDAMA	1,607,270.21	76,130.50	610,728.76	210.69	68,760.46	71,471.91	32,117.76	68,003.71	647,646.13	3,632,439.14
3 ALLENDE	1,763,589.75	68,830.34	550,165.73	150.48	62,166.99	25,037.97	26,037.97	61,663.63	397,889.18	2,666,790.59
4 AQUILLES SERDÁN	1,635,627.16	23,615.92	510,334.99	176.05	57,457.37	44,736.48	26,538.12	56,562.14	234,082.46	2,629,780.69
5 ASCENSIÓN	1,555,091.40	40,487.27	485,236.55	167.39	54,631.60	72,043.64	26,518.21	54,189.25	631,941.63	2,639,326.44
6 BACHINIVA	1,447,814.72	56,316.73	451,771.96	155.65	50,803.90	17,769.12	23,758.34	50,452.06	366,662.16	2,465,612.66
7 BALLEZA	1,620,458.29	75,067.64	602,362.61	207.80	67,818.54	48,561.59	31,677.78	67,269.41	569,627.64	3,392,971.70
8 BATOPILAS	1,501,487.56	58,401.50	468,504.25	161.42	52,747.75	32,585.37	24,638.27	52,520.65	390,087.43	2,680,914.40
9 BOCOYNA	2,922,469.35	113,074.35	711,910.97	314.69	102,669.73	60,558.52	47,966.64	101,638.41	626,985.35	5,108,407.01
10 BUENAVENTURA	2,386,260.94	32,816.47	744,587.12	256.86	83,831.25	67,453.11	36,157.26	63,162.47	702,167.37	4,156,873.05
11 CAMARERO	6,244,267.46	270,104.93	2,168,821.18	747.50	245,558.35	148,561.08	113,562.02	241,663.02	1,451,125.23	11,644,438.77
12 CAPICHI	1,474,655.64	57,955.41	400,109.11	158.74	51,825.63	26,587.26	24,198.31	51,266.36	405,650.92	2,581,979.80
13 CASAS GRANDES	1,394,219.88	54,229.96	435,049.66	150.08	48,580.05	32,998.14	22,878.40	48,683.46	444,686.67	2,461,779.30
14 CORDOBA	1,072,476.93	41,715.16	374,445.90	115.44	37,676.56	6,550.54	17,506.77	37,371.89	202,845.46	1,750,496.65
15 COYAME DEL SOTOL	1,179,724.51	45,662.89	328,110.49	126.99	41,444.66	4,862.92	19,368.84	41,109.08	187,241.97	1,687,824.05
16 GUANAJUATO	12,860,321.43	480,749.48	3,856,795.95	1,330.49	434,227.02	486,318.41	202,825.80	430,711.09	3,596,606.08	21,849,877.75
17 GUAYABUAT	1,601,467.66	13,401.50	469,504.25	161.62	52,747.75	13,260.45	24,433.27	52,320.68	319,871.69	2,491,773.74
18 GUAYMAS	50,496,846.64	1,969,750.39	16,753,465.55	5,434.63	1,775,643.12	2,534,500.51	828,461.99	1,758,281.94	14,882,850.76	3,234,508.00
19 GUAYMAS	1,340,594.03	50,114.20	418,307.37	144.31	47,098.21	21,651.42	21,598.45	46,714.87	327,673.44	2,276,326.31
20 DELICIAS	11,609,561.65	451,666.73	3,612,841.52	1,249.68	407,953.14	427,337.00	190,936.00	404,450.76	3,123,544.65	13,975.00
21 DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	1,313,784.11	51,101.31	459,941.22	161.42	46,154.78	7,190.20	21,659.49	45,780.57	160,862.95	2,176,514.00
22 EL TULE	1,099,266.75	42,758.24	343,012.04	118.33	36,618.99	4,896.34	18,038.74	36,306.19	195,043.71	1,760,063.33
23 GALEANA	1,205,536.43	46,929.78	376,476.63	129.67	42,388.59	17,379.44	19,758.81	42,043.36	210,627.21	1,562,307.94
24 GÓMEZ FARIAS	1,474,665.64	57,365.61	400,109.11	159.74	51,805.23	26,704.02	24,198.31	51,266.36	421,204.42	2,569,700.04
25 GRAN MORELOS	1,126,100.67	42,801.12	381,376.19	121.22	32,665.81	7,118.04	15,476.71	39,240.49	280,862.95	1,906,562.30
26 GUADALUPE	1,756,398.59	69,873.22	500,501.68	193.37	63,128.82	16,217.48	29,477.94	62,567.92	590,057.43	2,967,466.85
27 GUADALUPE Y CALVO	3,565,985.45	139,703.56	1,112,497.60	383.65	126,275.91	162,117.62	55,515.90	124,261.56	1,185,835.78	5,672,380.48
28 GUACHOCHI	3,029,747.04	117,845.88	465,374.66	326.13	106,437.43	131,461.44	49,716.52	105,675.60	1,185,665.78	4,812,360.48
29 GUAYABARES	1,340,594.03	52,144.20	418,307.37	144.31	47,098.21	21,443.59	21,668.46	46,714.87	390,087.43	2,338,533.47
30 GUERRERO	4,293,095.39	155,816.54	1,310,217.44	458.69	149,785.94	112,757.10	69,955.10	148,553.28	1,427,719.46	7,668,341.66
31 HIDALGO DEL PARRAL	11,850,886.94	400,904.88	3,697,637.15	1,076.66	416,340.46	316,097.44	154,426.38	412,969.44	2,942,200.46	100,148.00
32 HUEJOTITÁN	1,254,532.43	46,929.78	376,476.63	129.67	42,388.59	2,747.62	19,798.81	42,043.36	163,676.72	1,906,562.30
33 IGNACIO ZAPATOZA	1,421,031.80	56,272.65	443,405.81	152.95	49,921.96	19,325.31	23,318.37	49,617.76	390,087.43	2,452,342.70
34 JIMES	1,205,536.43	46,929.78	376,476.63	129.67	42,388.59	31,676.13	20,676.55	43,911.95	450,501.42	2,236,558.80
35 JIMÉNEZ	4,665,274.20	181,401.80	1,455,709.65	502.18	163,164.60	123,714.15	76,554.64	162,667.74	1,185,665.78	6,010,544.54
36 JUÁREZ	58,610,855.61	2,779,744.21	18,289,348.22	6,309.02	2,090,646.15	4,016,460.75	961,772.65	2,042,374.04	21,712,264.20	8,172,604.00
37 JULIÁN	1,205,536.43	46,929.78	376,476.63	129.67	42,388.59	12,139.02	19,798.81	42,043.36	256,466.44	2,043,606.76
38 LA CRUZ	1,179,724.51	45,662.89	328,110.49	126.99	41,444.66	11,444.66	19,368.84	41,109.08	234,062.46	1,640,955.36
39 LOPEZ	1,240,594.03	52,144.20	418,307.37	144.31	47,098.21	11,566.09	21,668.46	46,714.87	390,087.43	2,166,025.74
40 MADERA	5,442,819.90	211,738.43	1,693,327.90	565.68	191,210.60	84,382.21	89,313.75	189,662.37	1,256,061.52	9,154,087.76
41 MAGUACHIC	1,059,266.75	42,758.24	343,012.04	118.33	36,618.99	4,598.15	18,038.74	36,306.19	160,862.95	1,749,576.05
42 MANUEL BENAVIDES	1,313,784.11	51,101.31	459,941.22	161.42	46,154.78	4,549.72	21,659.49	45,780.57	202,845.46	2,095,356.56
43 MATACHI	1,126,100.67	42,801.12	381,376.19	121.22	32,665.81	8,546.84	18,478.71	39,240.49	234,062.46	1,661,280.51
44 MATAMOROS	1,179,724.51	45,662.89	328,110.49	126.99	41,444.66	12,616.76	19,368.84	41,109.08	234,062.46	1,997,042.72
45 MICOQUI	2,976,123.20	115,769.11	929,642.36	320.36	104,553.58	129,175.35	48,836.59	103,707.91	1,028,635.55	585,956.00
46 MORELOS	1,286,902.19	50,668.43	401,576.06	139.53	45,212.36	22,595.81	21,116.52	44,846.27	319,871.69	2,192,295.98
47 MORIS	1,152,912.59	44,844.01	359,744.34	124.10	40,502.74	14,339.35	18,916.66	40,174.79	285,269.45	1,937,320.05
48 NAMQUIPA	3,150,818.54	124,103.18	935,671.54	343.45	112,088.97	67,124.66	52,356.33	111,181.39	1,028,635.55	31,336.00
49 NOLAN	1,162,912.59	44,844.01	359,744.34	124.10	40,502.74	7,429.78	18,916.66	40,174.79	218,448.96	1,683,099.56
50 NÚM. CASAS GRANDES	9,339,194.06	205,415.66	1,681,595.63	580.11	189,326.76	183,036.90	86,433.81	167,753.77	1,544,745.21	461,467.00
51 OCAJUPA	1,555,091.40	40,487.27	485,236.55	167.39	54,631.60	21,847.70	26,518.21	54,189.25	351,078.66	2,608,248.05
52 OJAHUA	3,297,864.34	126,274.72	1,029,606.13	354.99	115,656.67	80,936.66	54,116.21	114,818.58	695,904.09	5,687,354.28
53 FRANCISCO GUERRERO	1,699,266.75	42,758.24	343,012.04	118.33	36,618.99	15,835.10	18,038.74	36,306.19	160,862.95	1,942,556.05
54 RIVA PALACIO	1,610,458.29	75,067.64	602,362.61	207.80	67,818.54	23,002.29	31,677.78	67,269.41	421,204.42	2,219,178.78
55 ROSALES	1,555,091.40	40,487.27	485,236.55	167.39	54,631.60	49,769.81	26,518.21	54,189.25	351,078.66	2,638,915.63
56 ROSARIO	1,179,724.51	45,662.89	328,110.49	126.99	41,444.66	3,824.90	19,368.84	41,109.08	210,627.21	1,912,233.37
57 SAN FCO. DE BORJA	1,162,912.59	44,844.01	359,744.34	124.10	40,502.74	6,165.57	18,916.66	40,174.79	210,627.21	1,890,983.56
58 SAN FCO. DE COCHOCHO	1,179,724.51	45,662.89	328,110.49	126.99	41,444.66	7,132.47	19,368.84	41,109.08	210,627.21	1,913,540.34
59 SAN FCO. DEL ORO	2,225,389.42	56,569.36	694,293.03	239.55	78,179.70	14,660.64	36,517.44	77,546.66	483,708.41	3,619,193.89
60 SANTA BARBARA	3,408,737.77	124,532.02	1,075,233.01	372.31	121,558.21	30,945.88	56,756.03	120,624.35	555,131.14	5,587,740.71
61 SANTA ISABEL	1,152,912.59	44,844.01	359,744.34	124.10	40,502.74	11,831.64	18,916.66	40,174.79	210,627.21	1,942,114.09
62 SATEVO	1,447,814.72	56,316.73	451,771.96	155.65	50,803.90	9,118.26	23,758.34	50,452.06	312,099.84	2,402,346.66
63 SAULCILLO	1,489,691.51	148,691.51	1,187,992.93	409.63	133,753.23	90,046.35	62,475.62	152,702.23	1,139,055.29	6,701,785.73
64 TEMOACAC	1,421,031.80	56,272.65	443,405.81	152.95	49,921.96	18,545.58	23,318.37	49,617.76	390,087.43	2,451,254.54
65 URICUÉ	1,876,834.45	73,001.87	585,630.32	202.03	65,934.69	60,462.91	30,797.84	65,400.82	670,450.37	3,475,215.30
66 URICUÉ	1,307,407.95	53,187.08	426,473.52	147.19	46,828.13	17,590.15	22,436.43	47,649.17	343,276.94	2,356,406.06
67 ZAPATOZA VALLE DE	1,447,814.72	56,316.73	451,771.96	155.65	50,803.90	15,009.76	23,758.34	50,452.06	312,099.84	2,416,040.51
TOTAL	289,119,205.84	10,428,839.01	83,661,474.00	28,861.04	9,416,241.26	10,265,547.76	4,339,691.91	9,342,973.69	78,017,485.47	495,660,407.98

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DESCGLOSE DE APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DEL MES DE MARZO DE 2017

MUNICIPIO	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	TOTAL
	MUNICIPIOS	MUNICIPAL	
1 AHUMADA	608,116.84	318,533.00	926,649.84
2 ALDAMA	1,198,088.87	381,963.00	1,580,051.87
3 ALLENDE	423,426.99	270,969.00	694,395.99
4 AGUILES SERDAN	750,759.14	124,267.00	875,026.14
5 ASCENSION	1,208,008.03	1,183,077.00	2,391,085.03
6 BACHINIVA	297,864.99	199,720.00	497,584.99
7 BALLEZA	814,048.19	4,142,665.00	4,956,713.19
8 BATOPILAS	546,230.98	4,672,511.00	5,218,741.98
9 BOCOYNA	1,360,408.40	4,076,026.00	5,426,434.40
10 BUENAVENTURA	1,134,074.03	833,776.00	1,967,850.03
11 CAMARGO	2,495,369.31	997,108.00	3,492,477.31
12 CARICHI	445,684.61	2,417,385.00	2,863,069.61
13 CASAS GRANDES	553,150.20	447,300.00	1,000,450.20
14 CORONADO	101,417.32	84,346.00	185,763.32
15 COYAME DEL SOTOL	81,482.24	81,668.00	163,151.24
16 CUAUHTEMOC	8,152,191.34	3,029,604.00	11,181,795.34
17 CUSHIQUIRIACHI	222,285.86	257,742.00	480,027.86
18 CHIHUAHUA	42,486,018.89	8,109,628.00	50,595,646.89
19 CHINIPAS	362,944.33	2,123,584.00	2,486,528.33
20 DELICIAS	7,163,324.08	2,003,451.00	9,166,775.08
21 DR. BELISARIO DÍGUEZ	120,529.84	102,400.00	222,929.84
22 EL TULE	82,111.26	119,871.00	201,982.26
23 GALEANA	291,332.87	185,174.00	476,506.87
24 GÓMEZ FARIAS	430,878.46	260,305.00	691,183.46
25 GRAN MORELOS	119,320.19	124,531.00	243,851.19
26 GUADALUPE	255,091.66	286,289.00	541,380.66
27 GUADALUPE Y CALVO	2,715,913.27	12,658,474.00	15,414,387.27
28 GUACHOCHI	2,203,697.74	13,160,426.00	15,364,123.74
29 GUAZAPARES	359,460.53	2,036,807.00	2,396,267.53
30 GUERRERO	1,890,155.64	2,567,318.00	4,457,473.64
31 HIDALGO DEL PARRAL	5,298,764.70	1,631,542.00	6,930,306.70
32 HUEJOTITÁN	46,063.59	66,761.00	112,824.59
33 IGNACIO ZARAGOZA	334,009.43	273,266.00	607,275.43
34 JANOS	530,999.35	557,208.00	1,088,197.35
35 JIMÉNEZ	2,073,829.38	1,118,619.00	3,192,448.38
36 JUÁREZ	67,313,811.28	22,663,133.00	89,976,944.28
37 JULIMES	215,221.49	175,679.00	390,900.49
38 LA CRUZ	186,818.83	99,553.00	286,371.83
39 LÓPEZ	193,883.21	128,040.00	321,923.21
40 MADERA	1,414,471.63	1,879,510.00	3,293,981.63
41 MAGUARICHI	77,079.10	386,150.00	463,229.10
42 MANUEL BENAVIDES	67,885.74	107,888.00	175,773.74
43 MATACHI	143,271.32	127,898.00	271,169.32
44 MATAMOROS	211,495.76	126,571.00	338,066.76
45 MEOQUI	2,165,375.93	848,224.00	3,013,599.93
46 MORELOS	377,266.63	2,402,261.00	2,779,527.63
47 MORIS	248,753.08	768,171.00	1,016,924.08
48 NAMIQUEPA	1,125,219.37	635,702.00	1,760,921.37
49 NONOAVA	124,545.89	378,843.00	503,388.89
50 NVO. CASAS GRANDES	3,068,261.05	1,053,223.00	4,121,484.05
51 OCAÑO	366,234.59	1,228,327.00	1,594,561.59
52 OJINAGA	1,356,746.98	566,932.00	1,923,678.98
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	255,446.29	175,865.00	431,311.29
54 RIVA PALACIO	385,589.04	123,068.00	508,657.04
55 ROSALES	817,531.99	427,743.00	1,245,274.99
56 ROSARIO	97,643.20	146,786.00	244,429.20
57 SAN FCO. DE BORJA	103,352.77	129,844.00	233,196.77
58 SAN FCO. DE CONCHOS	119,562.12	62,010.00	181,572.12
59 SAN FCO. DEL ORO	246,091.84	139,438.00	385,529.84
60 SANTA BARBARA	518,747.66	229,001.00	747,748.66
61 SANTA ISABEL	198,334.73	79,786.00	278,120.73
62 SATEVO	152,851.77	134,106.00	286,957.77
63 SAUCILLO	1,509,453.60	585,428.00	2,094,881.60
64 TEMOSACHIC	310,880.86	683,370.00	994,250.86
65 URIQUE	1,013,544.19	4,842,818.00	5,856,362.19
66 URUACHI	294,865.05	2,146,112.00	2,440,977.05
67 ZARAGOZA VALLE DE	251,559.47	179,393.00	430,952.47
TOTAL	172,088,839.01	114,604,188.00	286,693,027.01

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DE ENERO A MARZO DE 2017

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES	APORTACIONES	TOTAL
1 AHUMADA	11,119,263.27	2,764,485.25	13,883,748.52
2 ALDAMA	10,426,910.69	4,682,820.86	15,109,731.55
3 ALLENDE	8,861,476.82	2,085,107.66	10,946,584.48
4 AGUILES SERDAN	7,944,866.63	2,423,829.35	10,368,695.98
5 ASCENSION	8,608,697.32	7,078,925.15	15,687,622.47
6 BACHINIVA	7,337,566.85	1,514,000.64	8,851,567.49
7 BALLEZA	10,051,904.28	14,915,243.63	24,967,147.91
8 BATOPILAS	7,677,559.89	15,905,539.87	23,583,099.76
9 BOCOYNA	15,157,304.35	16,565,193.17	31,722,497.52
10 BUENAVENTURA	12,445,263.01	5,897,588.94	18,342,851.95
11 CAMARGO	35,367,368.08	10,446,968.91	45,814,336.99
12 CARICHI	7,576,115.43	8,569,263.20	16,145,378.63
13 CASAS GRANDES	7,386,163.39	2,983,608.89	10,369,772.28
14 CORONADO	5,251,202.61	574,303.01	5,825,505.62
15 COYAME DEL SOTOL	5,686,400.47	495,372.80	6,181,773.27
16 CUAUHTEMOC	64,802,317.48	33,114,359.37	97,916,676.85
17 CUSHIQUIACHI	7,451,165.81	1,505,231.17	8,956,396.98
18 CHIHUAHUA	305,361,408.89	150,830,097.63	456,191,506.52
19 CHINIPAS	6,782,837.94	7,568,431.08	14,351,269.02
20 DELICIAS	60,719,199.82	27,384,945.54	88,104,145.36
21 DR. BELISARIO DÍGUEZ	6,507,979.64	701,492.65	7,209,472.29
22 EL TULE	5,348,124.74	621,712.40	5,969,837.14
23 GALEANA	5,912,484.97	1,440,424.04	7,352,909.01
24 GÓMEZ FARIAS	7,609,906.07	2,091,798.22	9,701,704.29
25 GRAN MORELOS	5,675,450.72	782,614.88	6,458,065.60
26 GUADALUPE	8,930,045.77	1,698,261.00	10,628,296.77
27 GUADALUPE Y CALVO	19,112,725.96	46,292,513.05	65,405,239.01
28 GUACHICHIL	16,637,281.96	46,492,873.11	63,130,155.07
29 GUAZAPARES	6,936,409.68	7,289,284.53	14,225,694.21
30 GUERRERO	22,614,416.14	13,641,359.92	36,255,776.06
31 HIDALGO DEL PARRAL	60,525,507.99	20,966,115.33	81,491,623.32
32 HUEJOTITÁN	5,743,649.26	348,084.57	6,091,733.83
33 IGNACIO ZARAGOZA	7,280,457.60	1,851,037.88	9,131,495.48
34 JANOS	6,750,973.79	3,275,056.17	10,026,029.96
35 JIMÉNEZ	23,865,441.73	9,631,396.85	33,496,838.58
36 JUÁREZ	348,978,568.61	269,462,183.70	618,440,752.31
37 JULIMES	6,087,007.80	1,211,466.77	7,298,474.57
38 LA CRUZ	5,816,270.08	871,621.08	6,687,891.16
39 LÓPEZ	6,585,925.76	977,244.68	7,563,170.44
40 MADERA	27,352,808.59	10,032,173.72	37,384,982.31
41 MAGUARICHI	5,273,952.62	1,386,850.33	6,660,802.95
42 MANUEL BENAVIDES	6,314,921.90	533,235.91	6,848,157.81
43 MATACHI	5,570,182.81	833,416.66	6,403,599.47
44 MATAMOROS	5,949,092.98	1,035,999.07	6,985,092.05
45 MECQUÍ	16,901,333.17	9,144,712.12	26,046,045.29
46 MORELOS	6,529,457.61	8,375,869.80	14,905,327.41
47 MORIS	5,782,371.98	3,066,044.34	8,848,416.32
48 NAMIQUIPA	16,902,198.44	5,343,809.08	22,246,007.52
49 NONOAVA	5,648,912.34	1,547,390.67	7,196,303.01
50 NVO. CASAS GRANDES	29,517,348.53	12,274,217.28	41,791,565.81
51 OCAMPO	7,789,571.11	4,817,837.75	12,607,408.86
52 OJINAGA	16,914,617.39	5,743,084.93	22,657,702.32
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	5,785,693.96	1,309,453.38	7,095,147.34
54 RIVA PALACIO	9,622,589.80	1,552,002.97	11,174,592.77
55 ROSALES	8,351,354.06	3,774,137.66	12,125,491.72
56 ROSARIO	5,744,388.55	752,171.32	6,496,559.87
57 SAN FCO. DE BORJA	5,647,298.76	719,655.76	6,366,954.52
58 SAN FCO. DE CONCHOS	5,748,561.30	577,296.16	6,325,857.46
59 SAN FCO. DEL ORO	10,867,333.87	1,159,552.82	12,027,286.69
60 SANTA BARBARA	16,809,612.14	2,265,586.92	19,075,199.06
61 SANTA ISABEL	5,791,079.25	838,371.92	6,629,451.17
62 SATEVO	7,181,846.67	893,691.38	8,075,538.05
63 SAUCILLO	19,861,666.32	6,426,183.34	26,287,849.66
64 TEMOSACHIC	7,276,054.88	3,012,981.25	10,289,036.13
65 URIQUE	10,090,011.79	17,612,696.06	27,702,707.85
66 URUACHI	6,925,395.70	7,419,298.43	14,344,694.13
67 ZARAGOZA VALLE DE	7,218,932.03	1,307,720.01	8,526,652.04
TOTAL	1,472,302,209.85	860,757,687.99	2,333,059,897.84

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DESCGLOSE DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DE ENERO A MARZO DE 2017

MUNICIPIO	FONDO GENERAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS GASOLINA Y DIESEL 70%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS GASOLINA Y DIESEL 30%	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO I 3 R MUNICIPAL	TOTAL
1. AHUMADA	7,404,742.16	351,358.17	1,656,185.29	856.03	194,931.83	116,722.01	116,491.42	194,129.61	1,124,835.75		11,119,262.27
2. ALICAMA	6,512,604.54	359,034.65	1,412,665.00	752.50	171,446.07	227,989.76	102,456.35	170,749.51	1,519,216.94		10,426,910.69
3. ALLENDE	5,888,105.21	279,401.20	1,277,207.59	680.69	165,028.03	80,576.51	52,631.73	154,368.12	933,494.74		8,951,476.62
4. AQUILES SERDAN	5,442,039.40	258,234.44	1,180,445.45	626.15	143,263.15	142,849.78	85,814.17	142,673.57	549,114.56		7,944,665.65
5. ASCENSION	5,174,399.12	245,634.39	1,122,394.55	598.19	136,217.43	225,684.85	81,403.94	135,656.84	1,432,609.30		8,606,637.32
6. BACHANIVA	4,817,543.05	228,000.94	1,144,516.03	556.64	126,223.12	55,684.44	75,769.45	126,301.19	660,275.46		7,337,566.65
7. BALLEZA	6,423,340.78	594,801.51	1,393,317.36	742.58	149,037.49	154,321.43	101,052.75	168,401.59	1,336,178.75		10,051,934.26
8. BATOPILAS	4,966,970.61	237,067.59	1,287,631.28	577.56	131,520.27	100,565.93	78,546.61	130,979.01	916,190.93		7,677,559.89
9. BOCONIVA	6,724,295.93	461,435.32	2,109,327.68	1,124.19	255,954.81	256,993.45	152,982.70	254,941.30	1,940,204.77		15,157,334.36
10. BUENAVENTURA	7,940,021.71	376,768.26	1,722,295.06	917.91	204,023.29	215,914.45	124,912.49	208,163.09	1,647,343.67		12,445,203.01
11. CAMARAGO	23,106,364.06	1,056,438.04	5,012,072.20	2,671.23	408,241.26	474,866.75	363,509.36	605,777.94	3,424,510.24	652,877.00	35,367,368.08
12. CAPICHO	4,906,759.85	232,834.33	1,054,339.46	587.25	129,171.70	84,813.66	77,193.11	128,640.11	951,788.56		7,576,115.43
13. CASAS GRANDES	4,639,115.59	220,154.27	1,056,284.76	536.31	122,125.95	105,252.53	72,982.58	121,623.37	1,043,317.65	54,760.00	7,386,163.39
14. CORDOBA	3,968,550.43	169,334.07	774,050.21	412.54	95,843.04	15,301.16	56,140.45	93,556.44	475,639.27		5,251,202.61
15. COYAME DEL SOL	3,905,405.47	164,267.46	651,471.73	453.60	103,337.35	16,506.46	61,754.48	102,912.08	439,291.64		5,684,400.47
16. CUANTENMOC	41,127,543.74	1,951,875.05	8,921,101.47	4,754.59	1,082,533.65	1,551,332.99	647,018.60	1,078,233.97	8,438,050.32		64,602,317.48
17. CUSHIQUIRI	4,995,970.61	237,067.59	1,083,691.28	577.56	131,520.27	42,306.22	78,566.61	130,979.01	750,456.56		7,451,165.81
18. CHIHUAHUA	107,969,511.62	7,971,400.87	35,438,119.47	19,420.58	4,422,309.10	8,085,002.18	2,442,811.31	4,404,169.37	34,447,786.39	38,939,818.00	305,561,408.69
19. CHIRAHUA	4,460,698.04	211,667.58	967,551.51	515.69	117,428.62	69,074.82	70,175.55	116,945.55	768,760.38		6,782,837.94
20. DELICIAS	38,429,558.43	1,833,041.20	8,379,265.83	4,485.81	1,016,533.51	1,363,164.43	607,720.29	1,012,748.46	7,767,426.67	74,885.00	60,719,159.52
21. DR. BELSARIO GUEZ	4,371,474.28	207,434.22	549,229.67	505.35	115,060.25	22,939.53	66,772.04	114,656.64	659,637.47		6,507,978.64
22. EL TULE	3,657,764.20	173,567.42	793,416.63	422.86	95,291.63	16,627.04	57,543.95	95,895.35	467,595.46		5,548,124.74
23. GALEANA	4,014,615.24	190,509.62	879,620.35	464.11	105,695.94	55,441.42	63,158.00	105,156.99	494,203.10	12,338.00	5,912,424.97
24. GOMEZ FARIAS	4,906,759.85	232,834.33	1,054,339.46	587.25	129,171.70	81,998.96	77,193.11	128,640.11	958,405.20		7,609,500.72
25. GRAN MORELOS	3,746,977.98	177,620.76	812,752.46	439.16	98,440.20	22,710.56	58,847.47	98,234.26	658,637.47		5,675,450.72
26. GUADALUPE	5,077,321.59	233,634.55	1,296,559.22	691.02	157,354.62	45,551.18	84,035.24	158,707.03	915,150.93		8,930,045.77
27. GUADALUPE Y CALVO	11,865,430.18	553,035.75	2,579,766.87	1,371.71	312,700.65	516,938.32	186,666.97	311,075.16	2,762,180.42		19,112,725.96
28. GUACHOCHI	10,681,154.98	478,368.72	2,194,714.21	1,165.45	265,354.10	416,395.36	158,596.75	264,298.93	2,762,180.42		16,637,181.96
29. GUADALUPE	4,460,698.04	211,667.58	967,551.51	515.69	117,428.62	68,415.01	70,175.55	116,945.55	915,150.93		6,936,409.66
30. GUERRERO	14,164,967.98	673,102.89	3,076,909.19	1,625.87	373,433.43	359,708.70	223,158.25	371,686.85	3,349,596.76		22,614,416.14
31. HIDALGO DEL PARRAL	39,412,492.28	1,971,141.36	8,503,420.30	4,508.64	1,038,070.70	1,008,368.50	620,361.88	1,033,798.66	6,833,020.47	154,295.00	60,525,507.99
32. HUEHUETAN	4,014,615.24	190,509.62	879,620.35	464.11	105,695.94	8,766.62	63,158.00	105,260.99	384,360.19		5,743,649.26
33. HONAZO ZARAGOZA	4,725,329.33	224,367.63	1,025,656.39	546.62	124,474.54	62,563.79	74,386.05	123,982.29	916,190.93		7,280,457.67
34. JALISCO	4,163,046.76	199,697.51	909,626.62	454.74	110,393.08	101,049.77	65,665.01	109,928.92	1,051,621.48		6,750,973.79
35. JIMENEZ	10,503,194.78	736,603.16	3,367,182.64	1,794.58	408,652.26	394,651.64	244,210.92	405,970.51	2,762,180.42		23,935,441.73
36. JUAREZ	195,021,281.16	9,294,106.39	42,702,663.40	22,545.62	5,133,587.71	12,806,949.92	3,058,076.16	5,112,859.41	50,359,526.84	25,313,673.00	348,978,598.61
37. JULIMES	4,014,615.24	190,509.62	879,620.35	464.11	105,695.94	40,940.25	63,158.00	105,260.99	695,545.10		6,687,007.80
38. LA CRUZ	3,925,405.47	164,267.46	651,471.73	453.60	103,337.35	35,553.15	61,754.48	102,912.08	549,114.56		5,816,270.08
39. LOPEZ	4,460,698.04	211,667.58	967,551.51	515.69	117,428.62	36,897.21	70,175.55	116,945.55	604,026.01		6,585,926.76
40. MADERA	18,110,393.45	899,370.35	3,528,100.91	2,093.67	476,760.98	269,182.78	284,912.74	474,795.93	2,545,914.78		27,352,808.59
41. MAGUARICH	3,657,764.20	173,567.42	793,416.63	422.86	95,291.63	14,670.19	57,543.95	95,895.35	384,360.19		5,273,452.67
42. MANUEL BENAVIDES	4,371,474.28	207,434.22	549,229.67	505.35	115,060.25	12,919.95	68,772.04	114,656.64	475,639.27		6,314,021.90
43. MATACHI	3,746,977.98	177,620.76	812,752.46	439.16	98,440.20	27,365.56	58,847.47	98,234.26	549,114.56		5,670,182.81
44. MATAMOROS	3,925,405.47	164,267.46	651,471.73	453.60	103,337.35	40,249.32	61,754.48	102,912.08	677,241.29		5,949,092.98
45. MECQUE	4,906,759.85	232,834.33	1,054,339.46	587.25	129,171.70	412,077.61	155,789.73	259,615.12	2,507,623.13	783,727.00	16,901,333.17
46. MORELOS	4,282,720.51	209,200.99	928,876.25	495.05	112,731.67	71,798.44	67,368.53	112,767.72	750,456.56		6,529,457.61
47. MORIS	3,836,191.71	182,034.12	832,120.10	443.49	100,698.78	47,339.86	60,350.98	100,573.17	622,329.83		5,782,373.98
48. NAMQUIPA	10,616,437.54	503,763.82	2,302,843.56	1,227.32	279,480.67	214,132.56	167,017.81	278,330.41	2,537,623.13	21,336.00	16,502,198.44
49. NONOYA	2,836,191.71	182,034.12	832,120.10	443.49	100,698.78	23,703.08	60,350.98	100,573.17	512,506.91		5,648,912.54
50. NVO. CASAS GRANDES	17,841,945.42	850,043.45	3,695,677.65	2,073.05	472,063.83	583,634.54	282,105.73	470,121.11	3,624,156.08	1,410,397.00	25,517,348.53
51. OCAIMPO	5,174,399.12	245,634.39	1,122,394.55	598.19	136,217.43	66,696.12	81,403.94	135,656.84	873,671.82		7,789,571.11
52. OJINAGA	10,973,292.58	520,702.24	2,380,269.50	1,248.59	289,874.55	258,186.14	172,631.86	287,686.06	2,031,723.85		16,914,617.39
53. PRAYEDIS G. GUERRERO	2,657,764.20	173,567.42	793,416.63	422.86	95,291.63	50,512.26	57,543.95	95,895.35	384,360.19		5,765,693.56
54. RIVA PALACIO	6,423,340.78	594,801.51	1,393,317.36	742.58	149,037.49	73,375.70	101,052.75	168,401.59	958,405.20		9,622,558.90
55. ROSALES	5,174,399.12	245,634.39	1,122,394.55	598.19	136,217.43	165,579.77	81,403.94	135,656.84	1,230,571.13		8,561,354.06
56. ROSARIO	3,925,405.47	164,267.46	651,471.73	453.60	103,337.35	18,593.08	61,754.48	102,912.08	494,203.10		5,744,388.55
57. SAN PEDRO DE BOQUIA	3,836,191.71	182,034.12	832,120.10	443.49	100,698.78	15,669.21	60,350.98	100,573.17	594,203.10	22,724.00	5,467,298.76
58. SAN PEDRO DE CONCHOS	3,925,405.47	164,267.46	651,471.73	453.60	103,337.35	22,755.93	61,754.48	102,912.08	544,203.10		5,745,561.30
59. SAN PEDRO DEL ORO	7,404,742.16	351,358.17	1,656,185.29	856.03	194,931.83	46,830.80	116,491.42	194,129.61	516,798.96		10,667,393.63
60. SANTA BARBARA	11,508,575.14	546,102.34	2,456,360.28	1,330.46	302,666.34	96,718.74	181,052.93	201,719.51	1,372,789.39		18,609,612.14
61. SANTA ISABEL	3,836,191.71	182,034.12	832,120.10	443.49	100,698.78	37,743.25	60,350.98	100,573.17	640,633.65		5,791,079.06
62. TATEVO	4,817,543.05	228,000.94	1,046,559.00	588.94	120,623.12	29,690.98	76,799.60	126,301.19	732,152.74		7,151,846.67
63. TILICUILLO	12,668,354.04	601,105.91	2,747,931.47	1,484.54	333,497.04	287,262.10	199,298.56	322,125.36	2,672,357.59	18,036.00	19,691,866.32
64. TEMOSACHIC	4,728,329.33	224,367.63	1,025,656.39	546.62	124,474.54	56,161.07	74,386.05	123,982.29	916,190.93		7,275,054.88
65. URSIQUE	5,264,963.26	236,334.61	1,354,614.11	721.66	164,400.34	192,879.59	88,245.77	163,723.77	1,574,128.38		10,059,011.79
66. URUACHI	4,349,501.80	215,900.90	959,590.14	526.00	119,777.39	56,124.98	71,579.07	119,264.47	805,368.02		6,925,935.70
67. ZARAGOZA VALLE DE	4,817,543.05	228,000.94	1,046,559.00	588.94	120,623.12	47,872.52	75,789.60	126,301.19	750,456.56		7,218,932.03
TOTAL	852,137,805.25	42,323,515.03	193,516,301.01	103,136.44	29,486,7						

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DESGLOSE DE APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DE ENERO A MARZO DE 2017

MUNICIPIO	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	TOTAL
	MUNICIPIOS	MUNICIPAL	
1 AHUMADA	1,795,783.49	968,701.76	2,764,485.25
2 ALDAMA	3,524,319.49	1,158,501.37	4,682,820.86
3 ALLENDE	1,272,221.39	812,886.27	2,085,107.66
4 AGUILES SERDAN	2,042,168.40	381,660.95	2,423,829.35
5 ASCENSION	3,628,786.14	3,450,139.01	7,078,925.15
6 BACHINIVA	889,795.09	614,205.55	1,514,000.64
7 BALLEZA	2,522,039.59	12,393,213.04	14,915,243.63
8 BATOPILAS	1,818,960.56	14,086,579.31	15,905,539.87
9 BOCOYNA	4,155,938.55	12,409,254.62	16,565,193.17
10 BUENAVENTURA	3,400,134.25	2,497,454.69	5,897,588.94
11 CAMARGO	7,456,645.43	2,990,323.48	10,446,968.91
12 CARICHI	1,336,262.36	7,263,000.84	8,599,263.20
13 CASAS GRANDES	1,641,641.45	1,341,767.44	2,983,608.89
14 CORONADO	318,370.28	255,932.73	574,303.01
15 COYAME DEL SOTOL	247,997.49	247,375.31	495,372.80
16 CHAUHTEMOC	24,126,762.33	8,987,597.04	33,114,359.37
17 CUSHIQUIACHI	718,437.72	786,793.45	1,505,231.17
18 CHIHUAHUA	126,428,439.36	24,401,658.27	150,830,097.63
19 CHINIFAS	1,152,874.79	6,415,556.29	7,568,431.08
20 DELICIAS	21,304,059.66	6,080,885.88	27,384,945.54
21 DR. BELISARIO DÍGUEZ	388,311.98	313,180.67	701,492.65
22 EL TULE	258,765.47	362,946.93	621,712.40
23 GALEANA	880,711.26	559,712.78	1,440,424.04
24 GÓMEZ FARIAS	1,298,000.05	793,798.17	2,091,798.22
25 GRAN MORELOS	400,966.93	381,647.95	782,614.88
26 GUADALUPE	836,859.83	861,391.17	1,698,251.00
27 GUADALUPE Y CALVO	8,138,061.64	38,154,451.41	46,292,513.05
28 GUACHOCHIL	6,920,902.56	39,571,970.55	46,492,873.11
29 GUAZAPARES	1,174,082.90	6,115,201.63	7,289,284.53
30 GUERRERO	5,784,783.74	7,856,576.18	13,641,359.92
31 HIDALGO DEL PARRAL	16,013,186.43	4,952,928.90	20,966,115.33
32 HUEJOTITAN	145,190.61	202,893.96	348,084.57
33 IGNACIO ZARAGOZA	1,018,773.72	832,264.16	1,851,037.88
34 JANOS	1,616,033.79	1,659,022.38	3,275,056.17
35 JIMENEZ	6,235,039.66	3,396,357.19	9,631,396.85
36 JUAREZ	202,013,174.86	67,449,008.84	269,462,183.70
37 JULIMES	680,989.39	530,477.38	1,211,466.77
38 LA CRUZ	575,066.25	296,554.83	871,621.08
39 LÓPEZ	581,370.16	385,874.52	967,244.68
40 MADERA	4,326,809.16	5,705,364.56	10,032,173.72
41 MAGUARICHI	251,331.56	1,135,518.77	1,386,850.33
42 MANUEL BENAVIDES	216,757.71	316,478.20	533,235.91
43 MATACHI	443,557.79	389,858.87	833,416.66
44 MATAMOROS	650,572.44	385,426.63	1,035,999.07
45 MEOQUI	6,548,034.48	2,596,677.64	9,144,712.12
46 MORELOS	1,176,562.07	7,199,307.73	8,375,869.80
47 MORIS	766,212.50	2,319,831.84	3,086,044.34
48 NAMIQUEPA	3,407,818.49	1,935,990.59	5,343,809.08
49 NONOAVA	393,207.81	1,154,182.86	1,547,390.67
50 NVO. CASAS GRANDES	9,138,071.13	3,136,146.15	12,274,217.28
51 OCAMPO	1,114,181.92	3,703,655.83	4,817,837.75
52 QUINAGA	4,044,075.99	1,699,008.94	5,743,084.93
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	773,648.94	535,904.41	1,309,553.35
54 RIVA PALACIO	1,176,463.33	375,539.64	1,552,002.97
55 ROSALES	2,484,129.50	1,290,008.16	3,774,137.66
56 ROSARIO	308,343.38	443,827.94	752,171.32
57 SAN FCO. DE BÓRJA	322,544.68	397,111.08	719,655.76
58 SAN FCO. DE CONCHOS	390,018.63	187,277.53	577,296.16
59 SAN FCO. DEL ORO	732,613.14	427,339.68	1,159,952.82
60 SANTA BARBARA	1,564,942.81	700,644.11	2,265,586.92
61 SANTA ISABEL	595,821.74	242,550.18	838,371.92
62 SATEVO	490,945.00	402,746.38	893,691.38
63 SAUCILLO	4,654,060.18	1,772,123.16	6,426,183.34
64 TEMOSACHIC	935,943.78	2,077,037.47	3,012,981.25
65 URIQUE	3,058,309.68	14,554,386.38	17,612,696.06
66 URUACHI	1,004,525.29	6,414,773.14	7,419,298.43
67 ZARAGOZA VALLE DE	761,354.24	546,365.77	1,307,720.01
TOTAL	516,492,957.42	344,264,730.57	860,757,687.99

SEGUNDO.- Publíquese.

T R A N S I T O R I O S:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación; en el entendido de que dicha publicación materializa a su vez el cumplimiento a lo ordenado en el punto Primero de acuerdo que antecede.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; a los diecisiete días del mes de abril del año 2017.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arturo', is written over the official title.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción V, apartado B, letras a y b, y último párrafo, 6, 8, primer párrafo, fracciones I, V y LI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y:

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y V, del artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como para representar al Estado, salvo disposición expresa del Gobernador, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de su competencia; para lo cual, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, con efectos de oficio, según los términos previstos en el artículo 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Se delega en los Licenciados Abril Portillo de la Fuente y/o Humberto González Aguirre y/o Ángela Mónica Ferreiro Aguilar y/o Erika Contreras Arriola y/o Karla Gabriela Aldama Moreno y/o Jesús Aguirre Mendoza y/o Alejandra Reyes Sotelo y/o Luis Florencio Aguilera Heras y/o Luis Raúl Andujo Ramos y/o Brissa Marly Carrillo Borruel y/o Ignacio Jeovany López Sandoval y/o Isaura Alejandra Miranda Domínguez y/o Jesús Edson Muñoz Ramos y/o Diana Angélica Picasso Montoya y/o Luis Arturo Rojo Noriega y/o Claudia Irma Gil Mancinas y/o Roberto Adrián Martínez Machuca y/o José Francisco Zúñiga Cruz y/o Luis Carlos Ortiz Marrufo y/o Armando Almeida Sepúlveda, servidores públicos subalternos del suscrito, adscritos a la Dirección Jurídica de esta dependencia; la facultad de representar al Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias competencia de esta Secretaría de manera enunciativa mas no limitativa en los procedimientos, juicios o controversias de naturaleza administrativa, fiscal, penal, civil, mercantil, agraria, y/o laboral; ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y/o Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Consecuentemente podrán, de manera enunciativa, mas no limitativa, formular promociones; contestar demandas que se presenten en contra del Estado y/o dependencias del mismo; presentar denuncias y/o querellas ante cualquier entidad federativa integrante de la República Mexicana, Ciudad de México y Procuraduría General de la República; promover y comparecer en los juicios de amparo y demás procedimientos jurisdiccionales; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; interponer recursos; celebrar transacciones en o con motivo de los procedimientos y procesos instaurados; intervenir en tercerías; y en general, hacer cuantas promociones sean necesarias para representar debidamente los intereses del Estado.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con la salvedad a que se refieren los párrafos segundo y tercero de este artículo PRIMERO transitorio, se revocan el Acuerdo de fecha 11 de octubre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 12 de octubre de 2016, el Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 26 de noviembre de 2016, y el Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 11 de febrero de 2017.

El ejercicio que se haya realizado por los profesionistas a que se refiere, en lo conducente, el punto ÚNICO del cuerpo del presente Acuerdo, antes de que este último entre en vigor, con motivo de la delegación efectuada mediante el diverso Acuerdo de fecha 11 de octubre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 12 de octubre de 2016, o mediante el Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 26 de noviembre de 2016, o a través del Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 11 de febrero de 2017, sigue surtiendo efectos, respectivamente; lo anterior, hasta la total

conclusión de los procedimientos jurisdiccionales en que se haya realizado dicho ejercicio.

En todo caso, se revoca la delegación de facultades que en su momento se realizó a favor de la Licenciada Francisca Castañeda Segovia, efectuada mediante Acuerdo de fecha 07 de febrero de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de febrero de 2017; asimismo, subsiste la revocación, de la delegación de facultades que en su momento se realizó a favor de los profesionistas a que se refiere el tercer párrafo, del artículo PRIMERO transitorio, del Acuerdo de fecha 07 de febrero de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de febrero de 2017; así como también subsiste la revocación, de la delegación de facultades que en su momento se realizó a favor de la profesionista a que se refiere el artículo PRIMERO transitorio, del Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 26 de noviembre de 2016. Por lo tanto, el ejercicio que se haya realizado por los profesionistas a que se refiere este tercer párrafo, de este artículo transitorio, antes de que el presente Acuerdo de fecha 17 de abril de 2017 entre en vigor, se consideran asumidas por cualquiera de los profesionistas a que se refiere el punto ÚNICO del cuerpo de este Acuerdo de fecha 17 de abril de 2017, en su carácter de delegados conforme a este último instrumento, a partir de la entrada en vigor de éste, quedando en aptitud estos últimos de apersonarse, y en su caso, a dar continuidad a los procedimientos jurisdiccionales.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, a los 17 días del mes de abril de 2017.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/042/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACC. I, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/042/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, REQUERIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	EQUIPO
ÚNICA	7	VEHÍCULOS TIPO VAN PARA SEMEFO CON EQUIPAMIENTO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 19 AL 26 DE ABRIL DE 2017 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 27 DE ABRIL DEL PRESENTE EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	27 DE ABRIL DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 3 DE MAYO DE 2017 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN. SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1, 000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- LOS PARTICIPANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN LAS BASES RECTORAS.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS EN EL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO UBICADO EN CARRETERA CHIHUAHUA- ALDAMA KM 3 + 500.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE ABRIL DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/043/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACC. I, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/043/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, REQUERIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	EQUIPO
UNO	1	VEHICULO TIPO VAN CERRADA
DOS	3	VEHICULOS TIPO SUV
TRES	7	VEHICULOS TIPO PICK UP BALIZADA Y EQUIPADA

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 19 AL 26 DE ABRIL DE 2017 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 27 DE ABRIL DEL PRESENTE EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	27 DE ABRIL DE 2017 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 3 DE MAYO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN. SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1, 000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- LOS PARTICIPANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN LAS BASES RECTORAS.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS EN EL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO UBICADO EN CARRETERA CHIHUAHUA- ALDAMA KM 3 + 500.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE ABRIL DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

IEE/CE199/2016

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE DICHO ENTE PÚBLICO, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional electoral federal. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

II. Expedición de la legislación secundaria. El veintitrés de mayo de dos mil quince, se realizó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos.

III. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

IV. Reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El pasado veintidós de agosto del año próximo pasado, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 936/2015 VIII P.E. por medio del cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

V. Desindexación del salario mínimo. El pasado veintisiete de enero de dos mil dieciséis, mediante decreto de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar, en lo que interesa, como sigue:

"(...)

Artículo 26.

A. ...

B. ...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

...

Artículo 41. ...

...

I. ...

II. ...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

...

Transitorios

....

Tercero.- *A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.*

...

VI. Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El veintiocho de enero de esta anualidad, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2016, una vez calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

VII. Acuerdo de adecuación de la estructura organizacional. Mediante acuerdo de clave IEE/CE193/2016, emitido por el Consejo Estatal de este Instituto, se realizó la adecuación de su estructura organizacional, en cumplimiento al estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.

VIII. Proceso Electoral local 2017-2018. Conforme a lo previsto en los artículos Séptimo y Octavo Transitorios del Decreto 917/2015 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diverso artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación al artículo 93 de la Ley Electoral de esta entidad federativa, el uno de diciembre de dos mil diecisiete inicia el proceso electoral local 2017-2018; mientras que el proceso electoral federal 2017-2018, concurrente al local, tendrá inicio en septiembre del mismo año, según lo dispuesto en el artículo 225, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IX. Elaboración del ante proyecto de presupuesto. Atento a lo dispuesto por el artículo 65, numeral 1), incisos i) y 4) de la Ley Estatal Electoral, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral elaboró el ante proyecto de presupuesto, mismo que se somete a consideración del Consejo Estatal para su aprobación.

En virtud de los antecedentes descritos; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 47, numeral 1, y 50, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y

vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

SEGUNDO. Fines del Instituto electoral local. El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto, de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

TERCERO. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, numeral 2) de la ley electoral local, el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Luego, el artículo 64, numeral 1), incisos c) y aa) del mismo ordenamiento legal, establece que es atribución del Consejo Estatal el garantizar la ministración oportuna del financiamiento público estatal de los partidos políticos nacionales y locales y de los candidatos independientes y aprobar en el presupuesto de egresos la estructura administrativa y la plantilla de servidores públicos que integren el Instituto Estatal Electoral, así como autorizar la contratación del personal eventual necesario para las tareas del proceso electoral, bajo los lineamientos relativos al Servicio Nacional Electoral que resulten aplicables.

Asimismo, el numeral 1), inciso hh) del precepto legal en cita, atribuye al Consejo Estatal de este organismo público local electoral, el conocimiento, discusión, y en su caso

aprobación de los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto Estatal Electoral, así como los correspondientes informes anuales de su ejercicio.

En tal virtud, es claro que el Consejo Estatal de este Instituto es competente para aprobar el presupuesto de egresos de dicho ente público, el correspondiente a los partidos políticos para el ejercicio fiscal del año 2017 y la plantilla de servidores públicos respectiva.

CUARTO. Bases de retribución de los servidores del Instituto Estatal Electoral. El presente presupuesto se sujeta a las bases contenidas en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 165 bis de la Constitución del estado de Chihuahua, en el sentido de observar los principios de remuneración adecuada y proporcional a las funciones de cada servidor público del Instituto Estatal Electoral, considerando para ello toda percepción recibida con motivo del trabajo prestado, cualesquiera que sea su denominación, bajo las plazas, plantilla y tabuladores establecidos en el anexo correspondiente.

QUINTO. Rubros del Presupuesto de Egresos. El proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Instituto Estatal Electoral, se desarrolla en cinco rubros específicos:

1. Servicios personales

En este concepto se encuentran previstos los sueldos, seguridad social y demás prestaciones del Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales, empleados en general de este Instituto, y honorarios de prestadores externos, derivados de la prestación de sus servicios.

2. Materiales y suministros

El rubro abarca papelería, material de limpieza, material didáctico, material de administración, combustible y productos alimenticios.

3. Servicios generales

El presente tópico se refiere a servicios básicos y de mantenimiento, viáticos, gastos de campo y servicios de difusión.

4. Bienes muebles e inmuebles

El presente concepto, abarca adquisición de bienes informáticos y de comunicación, mobiliario y equipo terrestre.

SEXTO. Partidos políticos de registro nacional con acreditación en Chihuahua.

Actualmente en el Estado de Chihuahua, se tiene acreditación como partidos políticos nacionales, de: Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Partido Nueva Alianza; Encuentro Social y Morena.

Los artículos 52 de la Ley General de Partidos Políticos y 28, numeral 2) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, disponen que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate, siendo esta elección la correspondiente a diputados locales de mayoría relativa. Así también, que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

SÉPTIMO. Financiamiento público de los partidos políticos. Según lo señalado por el artículo 27 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el régimen de financiamiento de los partidos políticos, ya sea nacionales o estatales se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Partido Políticos, sin perjuicio de tener derecho a las prerrogativas que la Ley local establece con cargo al erario estatal.

Sobre el tema, cabe referir que al tenor de lo dispuesto en el artículo 28, numeral 6, de la Ley Electoral del Estado, el derecho a recibir financiamiento público para gastos de campaña se actualiza en los años en que se celebren comicios para la renovación de los distintos cargos de elección popular local, circunstancia que la especie no se presenta.

Asimismo, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley General y artículo 28, numerales 1, 2, 3 y 4 de la ley comicial local, los partidos políticos tendrán derecho al

financiamiento público anual destinado al sostenimiento y desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, con cargo al erario estatal, conforme a las consideraciones siguientes:

- a) La cantidad base para asignar el financiamiento público, será la que resulte de multiplicar el 65% del salario mínimo diario vigente¹ en la capital del Estado, por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte al primero de octubre del año anterior al de la elección;²
- b) La cantidad resultante de la fórmula señalada en el inciso anterior, constituye el financiamiento anual para actividades permanentes de los partidos políticos y su distribución se sujetará a las bases siguientes:
 - I. El treinta por ciento del financiamiento público se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado y que cumplan con lo establecido en la citada Ley local y demás disposiciones aplicables, y
 - II. El setenta por ciento restante, se distribuirá en proporción directa según el porcentaje de la votación estatal válida emitida, que hubiese recibido cada partido con representación en el Congreso en la elección de diputados locales de mayoría relativa inmediata anterior.

El monto total del financiamiento público anual que le corresponda a cada partido por actividades ordinarias permanentes, les será entregado a partir del mes de enero en doce ministraciones mensuales, durante los primeros diez días de cada mes, por conducto de la persona que para tal efecto hayan acreditado por escrito los presidentes o equivalentes de los órganos directivos estatales de los partidos políticos.

- c) El financiamiento público por actividades específicas como son: la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas

¹ Como se estableció en el capítulo de Antecedentes, mediante Decreto de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, el pasado veintisiete de enero de la presente anualidad, se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fijando la Unidad de Medida y Actualización como parámetro para la determinación del monto de financiamiento público a los partidos políticos nacionales y locales.

² Es un hecho público y notorio que el presente año se celebraron elecciones locales, de manera que "el año anterior al de la elección", lo constituye el año dos mil quince.

editoriales de los partidos políticos, habrán de tener perspectiva de género y serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3% del monto total del financiamiento público que corresponda anualmente a los partidos políticos por actividades ordinarias, distribuido conforme a las reglas previstas en las fracciones I y II anteriores. Dichas cantidades deberán ser entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que la base para el cálculo del financiamiento público de los partidos políticos es la siguiente:³

BASE PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2017	
Unidad de Medida y Actualización vigente 2016	73.04
Padrón Electoral con corte al 01 de octubre de 2015	2,623,460
65% de la Unidad de Medida y Actualización vigente	47.476
Base para el cálculo del financiamiento público a los partidos políticos	\$124,551,386.96

OCTAVO. Desglose del financiamiento público para los partidos políticos. De conformidad con la base de \$124,551,386.96 (ciento veinticuatro millones quinientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y seis pesos 96/100, moneda nacional), determinada en el Considerando anterior, se procede a desglosar el financiamiento público a partidos políticos, en los términos siguientes:

Para actividades ordinarias permanentes:

Partido Político	% de Votación Válida	30 % Igualitario	70 % Proporcional	Total
Partido Acción Nacional	40.23749974	\$4,151,712.90	\$35,081,454.81	\$39,233,167.71
Partido Revolucionario Institucional	12.16037987	\$4,151,712.90	\$10,602,145.25	\$14,753,858.15
Partido de la Revolución Democrática	3.757833767	\$4,151,712.90	\$3,276,303.85	\$7,428,016.75
Partido del Trabajo	7.647917477	\$4,151,712.90	\$6,667,911.10	\$10,819,624.00
Partido Verde Ecologista de México	7.008264598	\$4,151,712.90	\$6,110,223.53	\$10,261,936.43

³ La Unidad de Medida y Actualización fue determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiocho de enero de dos mil dieciséis. El padrón electoral con corte al uno de octubre de dos mil quince, se obtiene del oficio de clave INE/JLE/RFE/162/2015, signado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, obrante en los archivos de este Instituto, y que constituye parte integral del presente acuerdo.

Partido Político	% de Votación Válida	30 % Igualitario	70 % Proporcional	Total
Partido Movimiento Ciudadano	6.621420823	\$4,151,712.90	\$5,772,950.03	\$9,924,662.93
Partido Nueva Alianza	10.73958943	\$4,151,712.90	\$9,363,415.31	\$13,515,128.21
Partido Morena	7.200147363	\$4,151,712.90	\$6,277,518.38	\$10,429,231.28
Partido Encuentro Social	4.626946929	\$4,151,712.90	\$4,034,048.60	\$8,185,761.50
Total	100 %	\$37,365,416.09	\$87,185,970.87	\$124,551,386.96

Para Actividades Específicas:

Partido Político	% de Votación Válida	Total financiamiento ordinario	3 % actividades específicas
Partido Acción Nacional	40.23749974	\$39,233,167.71	\$1,176,995.03
Partido Revolucionario Institucional	12.16037987	\$14,753,858.15	\$442,615.74
Partido de la Revolución Democrática	3.757833767	\$7,428,016.75	\$222,840.50
Partido del Trabajo	7.647917477	\$10,819,624.00	\$324,588.72
Partido Verde Ecologista de México	7.008264598	\$10,261,936.43	\$307,858.09
Partido Movimiento Ciudadano	6.621420823	\$9,924,662.93	\$297,739.89
Partido Nueva Alianza	10.73958943	\$13,515,128.21	\$405,453.85
Partido Morena	7.200147363	\$10,429,231.28	\$312,876.94
Partido Encuentro Social	4.626946929	\$8,185,761.50	\$245,572.85
Total	100 %	\$124,551,386.96	\$3,736,541.61

Así entonces, se designa como presupuesto de financiamiento público para partidos políticos, lo siguiente:

Actividades ordinarias	Actividades específicas	Total
\$124,551,386.96	\$3,736,541.61	128,287,928.57

Por lo tanto, con base en las razones previstas en los considerandos del presente, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral, así como la estructura administrativa, plantilla de servidores públicos y tabulador de remuneraciones, que la integran para el ejercicio fiscal del año 2017, mismo que

asciende a la cantidad de **\$131,548,540.00** (ciento treinta y un millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100, moneda nacional), conformado por los rubros siguientes:

Concepto	Cantidad	Cantidad con letra
Servicios Personales	\$84,284,380	Ochenta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.
Materiales y suministros	\$9,802,713	Nueve millones ochocientos dos mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.
Servicios generales	\$31,214,565	Treinta y un millones doscientos catorce mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.
Bienes muebles e inmuebles	\$6,246,882	Seis millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.

SEGUNDO. Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al financiamiento público para partidos políticos por un total de **\$128,287,928.57** (ciento veintiocho millones doscientos ochenta y siete mil novecientos veintiocho pesos 57/100, moneda nacional), integrado con los elementos los precisados en el Considerando Octavo del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el tabulador de remuneraciones de los servidores del Instituto Estatal Electoral, integrado como sigue:

Nivel	Cargo	Sueldo	Compensación	Total
1	Consejero Presidente	34,144.26	110,990.71	145,134.97
2	Consejeras y Consejeros Electorales	19,562.51	78,520.95	98,083.46
3	Secretario Ejecutivo	28,451.81	57,379.81	85,831.62
4	Direcciones Ejecutivas B	27,241.01	42,350.00	69,591.01
4	Direcciones Ejecutivas A	27,241.01	34,175.00	61,416.01
5	Coordinador de la Oficina de la Presidencia	27,241.01	33,500.00	60,741.01
6	Comisiones	27,241.01	26,000.00	53,241.01
7	Direcciones de área	24,797.84	23,000.00	47,797.84
8	Jefaturas de Departamento B	18,690.35	24,000.00	42,690.35
8	Jefaturas de Departamento A y Coordinador SPEN	18,690.35	15,000.00	33,690.35
9	Jefaturas de Oficina y Técnicos SPEN	14,373.35	8,000.00	22,373.35
10	Unidades	11,498.47	5,000.00	16,498.47
11	Auxiliares y Secretarías	9,620.79	3,000.00	12,620.79
12	Intendencia	6,064.44	4,000.00	10,064.44

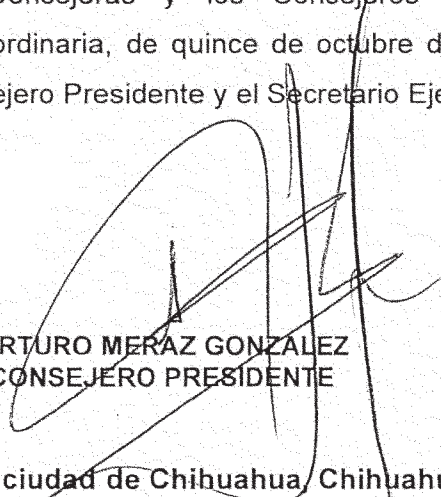
CUARTO. Se anexa y forma parte del presente acuerdo el desglose del presupuesto, así como la estructura administrativa, plantilla de servidores públicos y tabulador de remuneraciones.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65, numeral 1), inciso i) de la Ley Electoral del Estado, remítase a través del Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, el presente proyecto de presupuesto de egresos al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el año 2017.

SEXTO. En el ejercicio del presupuesto del presente año se deberán hacer las transferencias que sean necesarias entre las diversas partidas y de tal forma dar suficiencia financiera a las partidas presupuestales y programas en desarrollo, para que los remanentes, en caso de que los hubiera, se apliquen al ejercicio del presupuesto de egresos para el año de 2017. De igual manera, se autoriza al Consejero Presidente a llevar a cabo las transferencias pertinentes a efecto de realizar adecuaciones para cumplimentar de forma efectiva las actividades y programas previstos para el año 2017.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, de quince de octubre de dos mil dieciséis. Firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**



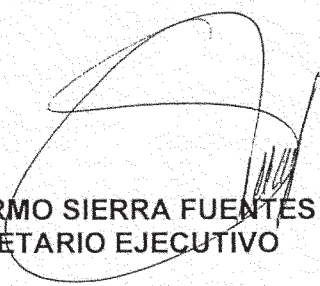
ARTURO MERAZ GONZALEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO

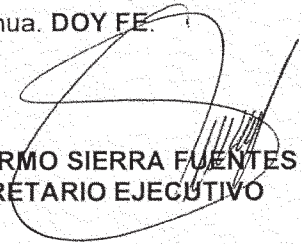
En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día quince del mes de octubre de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo, fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales,

en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, del día de hoy. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA.- Publicado el día 15 de octubre de dos mil dieciséis, a las 17:05 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION 2016-2018.

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MC-C.A.A.S.-N05/2017-BIS

CONVOCATORIA 05/2017-BIS

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33, 35 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número MC-C.A.A.S.-N05/2017-Bis, relativa a la contratación del **SERVICIO DE GRUAS, ARRASTRE, TRASLADO Y HOSPEDAJE DE VEHÍCULOS** remitidos por el Departamento de Vialidad y Tránsito para el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017, a efectuarse con recursos propios del ejercicio fiscal 2017.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
UNICA	SERVICIO DE GRÚA, ARRASTRE, TRASLADO Y HOSPEDAJE DE VEHÍCULOS REMITIDOS POR VIALIDAD Y TRÁNSITO.

Ventas de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases
Durante los días hábiles del 19 al 23 de abril de 2017 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). No reembolsables.	Lunes 24 de abril de 2017 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
Presentación y Apertura de Propuestas		
El Acto de Presentación y Apertura de propuestas se llevará a cabo el día viernes 28 de abril de 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas Sala de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.		

PROCEDIMIENTO REALIZADO CON REDUCCION DE PLAZOS DE 15 A 10 DIAS.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio C. Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- El pago de las bases de licitación podrá realizarse en la Tesorería Municipal mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, o bien mediante depósito bancario a la cuenta número 4014673974 o a la clabe número 021158040146739744 del banco HSBC sucursal número 214 a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases para esta licitación pública serán entregadas en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede y/o una vez detectado su depósito por Tesorería Municipal y corroborado a Oficialía Mayor, se podrán enviar las bases vía electrónica si así lo solicita el licitante.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Adquirir las bases de la licitación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
 - ✓ Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, suscrito por el Contador Público Titulado.
 - ✓ Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2015 y sus anexos correspondientes.
 - ✓ Pagos provisionales del I.S.R. de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016 y sus anexos correspondientes.
 - ✓ Pagos provisionales del I.S.R. de los meses de enero y febrero 2017 y sus anexos correspondientes
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Personas Morales:** Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
- Personas Físicas:** Acta de Nacimiento, identificación oficial con fotografía y en su caso Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.
- Los demás requisitos señalados en las bases a la licitación.

C) LUGAR, VIGENCIA Y CONDICIONES DE PAGO.

- El licitante ganador deberá prestar sus servicios en este Municipio de Cuauhtémoc, Chin, en un plazo comprendido del día 01 de mayo al día 31 de diciembre de 2017.
- En la presente licitación **no se otorgará anticipo**.
- La Convocante, a través de Tesorería Municipal pagará de manera mensual al prestador del servicio la cantidad correspondiente de acuerdo al porcentaje que se haya convenido por la prestación del mismo y a los ingresos registrados cada mes.
- Lo anterior contra la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales exigidos para su plena validez, debiendo entregarlas previamente a la Convocante a través de Oficialía Mayor.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el punto número 2 del inciso B) de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

- La propuesta deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 19 de abril de 2017.


L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Presidente del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Municipio.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Publicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Publica Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-ALC-FBAEZA-201717030-025-17	ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE EN LAS LATERALES DEL BLVD FERNANDO BAEZA	1984 ml de tubería duralon hidráulico Rd- 32.5 de 75 mm, 2055 de línea de drenaje con tubería pvc serie 20 para alcantarillado sanitario de 8 pulgadas	25 de Abril de 2017	28 de Abril de 2017 a las 10:00 Hrs.	25 de Abril de 2017 a las 12:00 Hrs, en la dirección de obras publicas municipales.	08 de Mayo de 2017	91 días naturales	\$ 700,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra para ambas será el día 25 de Abril de 2017 a las 10:00 Hrs.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2016, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua y 154 Drenajes

II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.

III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 MN), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtémoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

C).- Presentación de Propositiones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Propositiones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las propositiones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las propositiones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las propositiones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más propositiones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 19 de Abril del 2017

El Director de Obras Públicas Municipales
Arq. Enrique M. Medrano Mendoza



Presidente Municipal
C. Elías Humberto Pérez Holguín

JUÁREZ INDEPENDIENTE
HEROICA CD. JUÁREZ, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018
MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-04-2017.

El Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-04-2017**, referente a la Prestación de Servicios para la apertura y cierre de Fosas y mantenimiento en los Panteones Municipales, solicitados por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Periodo para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
CA-OM-04-2017	\$2,264.70 M.N. No reembolsables.	Del 19 de Abril de 2017 al 26 de Abril de 2017. De las 8:00 horas a 14:00 horas.	28 de Abril de 2017 13:00 horas.	3 de Mayo de 2017. 13:00 horas.
Número de Partidas	Descripción General de la Prestación del servicio: Los Participantes para prestar el servicio deberán de contar como mínimo con la siguiente Maquinaria		Capital Contable mínimo requerido.	Condiciones de Pago.
Única	- Excavadora 315c, Hidráulica Turbo Cargada 102 h.p. - Retro Excavadora Similar a modelo Case 580 c, 4x4 Turbocargada. - Retro Excavadora Similar a modelo Cat 416 b 4x4 Turbocargada. - Remolque con levante de gatos hidráulicos 6,000 kg., 8 birlos, Frenos en las 4 Ruedas		\$500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.)	El pago se realizará de manera mensual dentro de los 10 días posteriores del mes al que corresponda la prestación del servicio.

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su adquisición y podrán obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa "Benito Juárez García".
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 5.- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.
- 6.- Las condiciones de pago: El pago se realizará de manera mensual dentro de los 10 días posteriores del mes al que corresponda la prestación del servicio, No se otorgará anticipo.
- 7.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 8.- Acreditar Capacidad Financiera con Capital contable mínimo de \$500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.).
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 12.- Para mayor información de la Presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de Abril del 2017.

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR

**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
MIXTO POR SISTEMA DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA
ESTADO DE CHIHUAHUA.****C. MANUELA OLIVIA ROBLES ORTÍZ**

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 245/2015, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por el **C. JOSÉ JAVIER JUÁREZ ACOSTA**, en contra de la **C. MANUELA OLIVIA ROBLES ORTIZ**, se dictaron los siguientes autos: -----
OJINAGA, CHIH., A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito presentado por el **C. JOSE JAVIER JUAREZ ACOSTA**, recibido el día veintiséis de enero del año en curso y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la demandada **MANUELA OLIVIA ROBLES ORTIZ**, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha veinticinco de junio del dos mil quince, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de tres días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos civiles en vigor.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Lic. Anabel Guevara Ramírez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria Judicial la C. Delma Elsy Ramos Valenzuela, con quien actúa y da fe. RUBRICAS DOY FE.-----

CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por recibido el día veinticuatro de junio del año curso, el escrito y documentos presentados por el **C. JOSE JAVIER JUAREZ ACOSTA**, por medio del cual se le tiene promoviendo **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, en contra de la **C. MANUELA OLIVIA ROBLES ORTIZ**, por las causales que menciona en su escrito de cuenta, quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en la calle Larenses número 8310 Colonia Infonavit Nacional Ciudad Chihuahua, Chihuahua. Fórmese expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le compete. Asimismo y toda vez que la demandada señora **MANUELA OLIVIA ROBLES ORTIZ**, tiene su domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, gírese atento Exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Familiar en Turno de dicha población para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo el emplazamiento ordenado al **C. MANUELA OLIVIA ROBLES ORTIZ**, haciéndole saber que tiene un término de tres días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por tres días más por razón

de la distancia, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que contiene y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y de no hacerlo, el proceso seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Así también hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que haya sido emplazada y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal ocurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle de la Paz número Seis Sector centro de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a los **C. LIC. JESUS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ**, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y para imponerse de los autos a las **C.C. EDNNA MARITSSA RODRIGUEZ SANCHEZ Y/O MELISSA ONTIV EROS MINJAREZ Y/O JESSICA JHOVANA ONTIVEROS GARCIA**. Lo anterior con fundamento en los artículos 413, 414 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE.-----

--- Así lo acordó y firma la **C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ**, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, Chihuahua, ante la **C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 245/2015 CONSTE. DOY FE. --

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

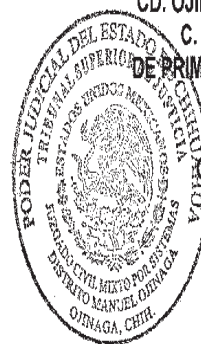
A TENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 17 DE FEBRERO 2017

C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMA.



DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 662/2015 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con cincuenta y tres minutos del día quince de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, téngasele manifestando bajo protesta de decir verdad que los edictos entregados con anterioridad se le extraviaron; por lo que, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado FERNANDO PERALES ESTRADA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FERNANDO PERALES ESTRADA, la radicación del expediente 662/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, le demanda en la VIA HIPOTECARIA: El cumplimiento del Contrato de apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, y demás prestaciones a que refiere el escrito inicial de demanda, para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----
RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 33. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 28 DE FEBRERO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



FERNANDO PERALES ESTRADA

-0-

754-27-29-31

EDICTO DE REMATE

MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN
P R E S E N T E.-

En el expediente número 132/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticuatro del actual, presentado por el C. LIC. JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE DEL CARDENAL NÚMERO 5103 DEL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS ETAPA II-A DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 103, a folios 112, del Libro 3640 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$584,985.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$389,990.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-----
N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1119 :est.-----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE MARZO DEL 2017

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ

-0-

791-29-31

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace saber que en el expediente número 1204/2013, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **JESUS JAVIER DANIEL MARQUEZ**, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismos que deberán publicarse por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, esto en atención a que los edictos de notificación deben de efectuarse **entre días hábiles**, bajo los siguientes lineamientos: - - - - -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: Calle De la Uva número 407 del fraccionamiento La Huerta, Etapa I de esta ciudad, bajo la Inscripción 16, Folio 18, Libro 4780, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

BASE PARA EL REMATE: \$267,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$178,333.33 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

**EDICTO DE REMATE****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace saber que en el expediente número 1601/2010, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **MARISOL PEÑA VALENZUELA DE ORTIZ y CARLOS ORTIZ ALMENDRA**, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, bajo los siguientes lineamientos: - - - - -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: CALLE OASIS DE DANUBIO, NUMERO 9825, LOTE 16, MANZANA 46 I, EN EL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE OS OASIS II ETAPA I, II, III Y IV ET; BAJO LOS DATOS: INSCRIPCIÓN 29, FOLIO 30, LIBRO 3977 DE LA SECCIÓN PRIMERA.

BASE PARA EL REMATE: \$251,250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: \$167,500.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.



EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace saber que en el expediente número **919/2012**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ**, apoderado legal de **TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **JESÚS TORRES MEDINA**, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación Local, publicación que deberá hacerse en días hábiles bajo los siguientes lineamientos:

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: calle Sierra de Alcaraz número 1987 (un mil novecientos ochenta y siete), del Fraccionamiento Urbivilla del Cedro I, Etapa IV; de esta ciudad, registrado bajo el número 66, folio 67, del libro 4833, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$184,500.00 pesos (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$123,000.00 pesos (CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE MARZO DEL 2017

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.



JESUS TORRES MEDINA

806-29-31

-0-
AVISO

El día 10 diez de octubre del 2014 dos mil catorce, ante mí, Licenciado **FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA** Notario Público Número Dos de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua y mediante Escritura Pública 6282, comparecieron los señores **PAULA, ROSALÍA, ENRIQUETA, FRANCISCO ENRIQUE, LUIS CARLOS, ALBERTO Y SANDRA PATRICIA** todos de apellidos **JIMENEZ PIÑA** y la señora **MARÍA DEL ROSIO JIMENEZ PIÑA** por sus propios derechos y en representación de la señora **LUZ ELENA JIMENEZ PIÑA** con el fin de que se lleve a cabo la Tramitación Extrajudicial de las Testamentarias Acumuladas de los señores **LUCIA PIÑA DOMINGUEZ Y ENRIQUE JIMENEZ CHÁVEZ** declarándome textualmente que aceptan los herencias y los legados otorgadas en su favor mediante Testamentos Públicos Abiertos asentados en Escritura Pública 11,753 once mil setecientos cincuenta y tres y 11,752 once mil setecientos cincuenta y dos, ambos otorgados en esta ciudad de Chihuahua, con fecha 1º primero de febrero del 2002 dos mil dos, ante la fe del Licenciado José R. Miller Hermosillo, en ese entonces Notario Público Número Dos con ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; de igual manera, la señora **PAULA JIMENEZ PIÑA** acepta el cargo de **ALBACEA**, que le fue conferido por los señores **LUCIA PIÑA DOMINGUEZ Y ENRIQUE JIMENEZ CHÁVEZ** protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 485 cuatrocientos ochenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante publicación que se dará a conocer en un Periódico que se edite en esta ciudad.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE MARZO DEL 2017

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA

LUCIA PIÑA DOMINGUEZ



821-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SUCESIÓN A BIENES DE
JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO
PRESENTE.-

En el expediente número 1091/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por **TOMÁS MARIN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, en contra de **JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO**, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.-----

Agréguese el escrito presentado el dieciséis de noviembre del año en curso por **JESÚS MANUEL PAYAN QUINTO**. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, toda vez que la sucesión a bienes de **JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO** fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.-----
En cuanto a su otra petición, dígamele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados en este proveído.-----
Notifíquese a la sucesión a BIENES DE **JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO** por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MA. REBECA PIZARRO MICHEL**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **SILVIA MENDOZA OSTOS**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JOSE RAMON GARCIA LAZO

820-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**WALTER GUADALUPE MANJARREZ ESPINOZA.**

En el expediente 1623/2015, deducido del JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA ANTONIA GARCIA CHACON, en contra de WALTER GUADALUPE MANJARREZ ESPINOZA, se dictó una resolución que en lo conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARÍA ANTONIA GARCÍA CHACÓN en contra de WALTER GUADALUPE MANJARREZ ESPINOZA. EXPEDIENTE 1623/2015... ..POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE: -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO. -----

SEGUNDO.- La actora no acreditó la procedencia de su acción. El demandado no se excepcionó, sin embargo, -----

TERCERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en el IV de los Considerandos de esta resolución, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre MARÍA ANTONIA GARCÍA CHACÓN y WALTER GUADALUPE MANJARREZ ESPINOZA, el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante el Oficial Número Uno del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, el cual obra registrado en el número 390, Folio 145, del Libro 689 de la de la sección de Matrimonios de dicha Oficina. -----

CUARTO.- Quedan MARÍA ANTONIA GARCÍA CHACÓN y WALTER GUADALUPE MANJARREZ ESPINOZA en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la ley. -----

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre MARÍA ANTONIA GARCÍA CHACÓN y WALTER GUADALUPE MANJARREZ ESPINOZA, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda. -----

SEXTO.- No se hace condena en costas. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese; notificación que por lo que toca al demandado WALTER GUADALUPE MANJARREZ ESPINOZA, en observancia a lo dispuesto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debe realizarse por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. -----

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que proceda a ordenar a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de las partes del juicio, y levante el acta de divorcio correspondiente. -----

NOVENO.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. -----

A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO MORELOS.

LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO



WALTER GUADALUPE MANJARREZ ESPINOZA

817-29-31

EDICTO DE NOTIFICACION

JAVIER ZAMORA HERNÁNDEZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 889/13, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LUCIA HERNANDEZ CHACON, en contra de JAVIER ZAMORA HERNANDEZ Y MARTHA ISABEL VALLES JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese el escrito de LUCÍA HERNÁNDEZ CHACÓN, presentado el primero de septiembre del año en curso. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.

Así mismo, toda vez que JAVIER ZAMORA HERNÁNDEZ fue emplazado por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.

En cuanto a su otra petición, dígaselo que previamente se deberán publicar los edictos ordenados en este proveído.

Notifíquese por medio de cédula a JAVIER ZAMORA HERNÁNDEZ así como a MARTHA ISABEL VALLES JIMÉNEZ, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E:-

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JAVIER ZAMORA HERNANDEZ

824-29-31

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A LA C. NANYELI HERNÁNDEZ y/o NANYELI HERNÁNDEZ RENTERIA, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, EXP No. 2165/15, PROMOVIDO POR FRANCISCO ANTONIO MORALES EN CONTRA DE NANYELI HERNANDEZ, SE DICTO SENTENCIA CONDENATORIA, INSERTANDOSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LETRA DICEN:

- RESUELVE -

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

--- SEGUNDO.- La parte actora, FRANCISCO ANTONIO MORALES, acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la señora NANYELI HERNANDEZ se constituyó en rebelía.

--- TERCERO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales el matrimonio celebrado por el señor FRANCISCO ANTONIO MORALES y la señora NANYELI HERNANDEZ, celebrado el día veintuno de junio del año dos mil trece, ante el Juez de la Corte Cuarta del Condado de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, declarándose cónyuge culpable a la señora NANYELI HERNANDEZ.

--- CUARTO.- No procede hacer condena en costas.

--- QUINTO.- Al causar ejecutoria esta Sentencia Definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y realice las anotaciones marginales en el acta de nacimiento levantada por el Primer Oficial del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, con número 5618, folio 1248 del libro 14 de la C. NANYELI HERNANDEZ.

--- SEXTO.- Notifíquese esta resolución por medio de edictos y por cédula que se publicara en el tablero de avisos de este Tribunal, en los términos del artículo 499 del Código Adjetivo de la materia en vigencia, en relación con el diverso numeral 504 del ordenamiento legal en cita.

N O T I F I Q U E S E

--- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, por ante su Secretaría de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 29 DE MARZO DEL 2017.

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

NANYELI HERNANDEZ

826-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 885/2015 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JOSE ALFREDO RODRIGUEZ REYES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con cincuenta y un minutos del día seis de julio del año en curso, presentado por el Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Sin embargo, toda vez que el demandado JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ REYES fue emplazado por edictos, se ordena notificar de igual forma este auto, los cuales se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de información del lugar, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del ordenamiento antes indicado.-----

N O T I F I Q U E S E:-

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO ÁVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 43. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS

LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 13 DE JULIO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JOSE ALFREDO RODRIGUEZ REYES

851-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MANUEL RODRÍGUEZ RUIZ, y;
EVANGELINA CHÁVEZ VAZQUEZ

PRESENTE.-

En el expediente número **930/15**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RAFAEL SÁNCHEZ SALINAS Y PAULA GÓMEZ GARCÍA**, en contra de **MANUEL RODRÍGUEZ RUIZ Y EVANGELINA CHÁVEZ VAZQUEZ**, se dictó una sentencia definitiva, que en lo conducente dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - VISTOS para resolver en **DEFINITIVA** los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **RAFAEL SÁNCHEZ SALINAS Y PAULA GÓMEZ GARCÍA**, por su propio derecho, en contra de **MANUEL RODRÍGUEZ RUIZ Y EVANGELINA CHÁVEZ VÁZQUEZ**, a que se refiere el expediente número **930/2015**, y: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil de prescripción positiva. -----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, los demandados se constituyeron rebeldes. -----

TERCERO.- Se declara que ha prescrito positivamente a favor de **RAFAEL SÁNCHEZ SALINAS Y PAULA GÓMEZ GARCÍA** y se han convertido en propietarios del inmueble consistente respecto de un terreno ubicado en el lote 58, de la manzana 224, del Fraccionamiento La cuesta Sección 17, (hoy Calle Tugsteno 2519, de la Colonia México 68 de esta Ciudad), con una superficie de 800.226 metros cuadrados, CON CLAVE CATASTRAL 01-111-004-007, y que tiene las siguientes mediadas y colindancias: Por Norte, mide 20.44 metros, linda con propiedad de Gustavo Lara; por el Sur, mide 20.44 metros, linda con Calle Tugsteno; por el Oriente, mide 39.15 metros, linda con Lote 59; y por el Poniente, mide 39.15 metros, linda con lote numero 57. -----

CUARTO.- No se hace especial condenación a la parte demandada al pago en gastos y costas por la tramitación del presente asunto. -----

QUINTO.- Una vez que quede firme y cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción referida por la superficie mencionada, y que el inmueble que ampara la misma se registre en favor de **RAFAEL SÁNCHEZ SALINAS Y PAULA GÓMEZ GARCÍA**. -----

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a los demandados **MANUEL RODRÍGUEZ RUIZ Y EVANGELINA CHÁVEZ VÁZQUEZ** mediante **EDICTOS** por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazada al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio; y mediante **CEDULA**, que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebelde dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro. -----

NOTIFIQUESE

- - Así lo resolvió Definitivamente y firma el licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del licenciado **JUAN UBALDO PAZ PORTILLO**, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.** Rubricas. **- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO



MANUEL RODRIGUEZ RUIZ

836-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 121/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de EDITH GARCIA GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRÍGUEZ, recibido en este Juzgado el día dieciséis de Marzo del año en curso, visto lo solicitado y toda vez los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. -----

NOTIFIQUESE:

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca urbana, ubicada en calle Región de Savona numero 1083 Lote 83 Manzana 1 del Fraccionamiento Habitacional Jardines de Santa Clara 2 de esta ciudad, con una superficie de 130.1930 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 40 a folios 41 del Libro 5015 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$766,100.00 (setecientos sesenta y seis mil cien pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$510,733.33 (quinientos diez mil setecientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDITH GARCIA GARCIA

833-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: **MARIANO ALVARADO HERNANDEZ**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **859/2016** RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL (ACCION PRESCRIPCION POSITIVA) PROMOVIDO POR EL C. **OSCAR MARTINEZ GARCIA** POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL C. **MARIANO ALVARADO HERNANDEZ**, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:-----

--- **CUENTA:** En Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada **PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ**, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto Civil por Audiencias, doy cuenta a la C. Jueza con el escrito presentado por el C. **OSCAR MARTINEZ GARCIA** por su propio derecho, y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos, el día cinco de octubre del dos mil dieciséis, a las trece horas con veinticinco minutos, y remitidos a este tribunal el día seis de octubre del año en curso, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos; para que se sirva acordar lo que corresponda. CONSTE.-----

AUTO DE RADICACIÓN:

--- **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.**-----

--- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña, se tiene por presentado al C. **OSCAR MARTINEZ GARCIA** por su propio derecho.-----

--- **Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el número 859/16 del índice de registro.**-----

--- **ADMISIÓN:** Se admite a trámite la demanda que se formula, con fundamento en los artículos 239, 240, 241, 242, 245 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y se le tiene ejercitando en la vía ORAL ORDINARIA CIVIL la Acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra del C. **MARIANO ALVARADO HERNANDEZ** a quien le reclama las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta:-----

--- En cuanto a lo manifestando por el promovente en relación a que desconoce el domicilio del demandado, gírense atentos oficio a las instituciones Junta Municipal de Agua y Saneamiento con domicilio el ubicado en Pedro N. García Número 2231, de la Colonia Partido Romero, Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en Avenida Reforma Número 1885, de la Colonia el Barreal, Teléfonos de México, S.A.B., con domicilio en Avenida Lincoln Número 760 de la Zona Pronaf, Condominio la Plata, Oficina de Catastro Municipal del Municipio de Juárez, con domicilio en Avenida Francisco Villa Número 950 norte zona Centro, y Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Avenida Manuel Gómez Morán de la Adicción Campestre, todas en esta ciudad, a fin de que informen a este Tribunal si en su base de datos existen registros de diversos domicilios del C. **MARIANO ALVARADO HERNANDEZ**, y una vez que obre en autos la contestación de los oficios antes mencionado, se acordará lo conducente respecto a la notificación por edictos que solicita. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138, párrafo II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- Asimismo, se hace saber a las partes que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en el artículo 102, 130 y demás relativos del código en mención, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo e igualmente, que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa, serán presididas por la Jueza, desarrollándose oralmente en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, siguiendo las principios previstas en el artículo 240 del código en cita; debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia, y en su caso, acreditar debidamente la personalidad con la cual comparecen, atentos con lo dispuesto en el numeral 64 del código adjetivo civil aplicable.-----

--- De igual forma, en los numerales 3 fracción III inciso a), 7 fracción XII, 20, 24, 50 fracción III inciso h) y fracción V inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días, manifieste si está de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la sentencia que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de oposición expresa conlleva su negativa para que la resolución respectiva se publique con dichos datos. Así mismo, se previene a la parte demandada para que cumpla lo anterior al dar contestación a la demanda, y en caso de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento antes indicado.-----

--- Por otro lado, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258, segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del código en comento.-----

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican realizar de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes, y, conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4,100,101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita.-----

--- De la misma forma, se previene a los interesados para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar y oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.-----

--- En cuanto a las pruebas que indica la actora en su escrito inicial, se le tienen por ofrecidas y se reserva su admisión, para la etapa de la audiencia preliminar correspondiente.-----

--- Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una multa equivalente a cincuenta veces el salario mínimo, que corresponde a la cantidad de \$3,652.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado.---

--- Por último, se le tiene señalando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el domicilio ubicado en Avenida Rafael Pérez Serna Número 1709-6 del Fraccionamiento Puerta del Sol, de esta ciudad; y autorizando en los términos más amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a los CC. Licenciados MIGUEL ANGEL GALVAN RAYOS y VITO ARTURO ZUÑIGA MARTINEZ con números 1362886 y 6531211 cuyas cédulas se encuentran debidamente registradas en el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado; quien deberá llevar la voz en su representación el primero de ellos.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **HILDA MARGARITA CAMPOS ALCÁNTAR**, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada **PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE MARZO DEL 2017
JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DEL DISTRITO BRAVOS
SECRETARIA JUDICIAL CON FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



MARIANO ALVARADO HERNANDEZ

835-29-31

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1084/2005 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA, DE OBJETO LIMITADO, en contra de OSCAR ARMANDO GARCÍA RUIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito que se presentó el quince de marzo del año en curso, por el LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la CALLE REY LUIS XIV NÚMERO 17917 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY I ETAPA DE ESTA CIUDAD, que cuenta con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 88 a folio 88 del libro 3649 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$312,500.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$208,333.33 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA VEGA ANCHONDO, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE ABRIL DEL 2017.

LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA VEGA ANCHONDO,
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE
ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



OSCAR ARMANDO GARCIA RUIZ

839-29-31

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 526/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. PAUL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO Y OTROS APODERADOS DE, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE CARLOS ENRIQUE DELGADO LOPEZ Y ANITA RODRIGUEZ DE LA TORRE DE DELGADO, existe un auto que a la letra dice:-----

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Por recibido el escrito que presente Juan Gardea Guerra, el día quince de marzo del año en curso, como lo solicita, toda vez que efectivamente con las documentales que obran en autos, se acredita que el actual cesionario adquirió los derechos de los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen del inmueble hipotecado; por lo que procédase al remate, por lo que se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dos de mayo del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$229,311.61 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$152,874.40 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente,-----

- Bien que se saca a remate: Terreno y finca Urbana ubicada en Calle Bahía de Kino, número 1235 del fraccionamiento Héroes de México en esta ciudad, Lote 64 manzana 22 con superficie de 132.3000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 53, folio 58, del Libro 2405 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MARZO DEL 2017

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



CARLOS ENRIQUE DELGADO LOPEZ

838-29-31

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

CÉSAR SALAS RENTERÍA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1627/2014, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **REYNA MARQUEZ VALENCIA**, en contra de **CÉSAR SALAS RENTERÍA**, existe una sentencia y un auto que dicen: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO** promovido por **REYNA MÁRQUEZ VALENCIA** en contra de **CÉSAR SALAS RENTERÍA**. Expediente 1627/2014 y; -----

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE: - - - - -
PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovida por **REYNA MÁRQUEZ VALENCIA** en contra de **CÉSAR SALAS RENTERÍA**, -----

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre **REYNA MÁRQUEZ VALENCIA** y **CÉSAR SALAS RENTERÍA**, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta 514, folio 11, libro 622, de la sección de matrimonios de esa oficina, declarándose igualmente disuelta la sociedad conyugal que como régimen patrimonial prevaleció en el matrimonio de los anteriormente enunciados, la cual también habrá de disolverse y dejar a salvo los derechos de las partes para que respecto a su liquidación promuevan en la vía y forma que correspondan. -----

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer en razón a que los contendientes han permanecido separados por un término superior al establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. -----

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Oficial Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones relativas a la disolución del vínculo matrimonial de los contendientes y levante el acta de divorcio respectiva. -----

QUINTO.- No se hace especial condena en costas por no haber sido solicitado por las partes y no encontrarse dentro de los supuestos que establece el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la **LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**". -----

INSERTO:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-----
 Vista la instrumental de actuaciones se desprende que este Tribunal por proveído de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, declaró ejecutoriada la sentencia dictada en autos el día diez de febrero del dos mil diecisiete, lo que resulta incorrecto, pues este Tribunal de manera errónea al momento de proveer lo señalado, omitió dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado que señala que cuando se constituya en rebeldía al demandado, la sentencia se publicará en la forma que establece el artículo 499 del citado ordenamiento legal y toda vez que el demandado no fue debidamente notificado de la sentencia emitida en autos, y a fin de no vulnerar la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en regularización del procedimiento, **se declara la nulidad del auto de fecha veintidós de febrero del dos mil diecisiete**, debiéndose notificar al demandado **CÉSAR SALAS RENTERÍA**, de la resolución dictada el diez de febrero del dos mil diecisiete, por medio de un **EDICTO** que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 264 d) y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **N O T I F I Q U E S E:** -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Jueza Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**". -----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DEL 2017.
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.



CESAR SALAS RENTERIA

-0-

840-29-31

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1235/08, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LIC. PATRICIA CASTAÑEDA PAREDES APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE IVONE AGUIRRE QUIÑONEZ Y JUAN RIVERA CARDONA**, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL

DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO EDGAR OMAR**

RAMIREZ LOPEZ, recibido en este Juzgado el día dieciséis de marzo del año en curso, visto lo

solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede

a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras

partes del avalúo emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto

por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles

para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS**

en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario

de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores

para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE**

ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor

conforme a Derecho. **N O T I F I Q U E S E:-** Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS**

ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de

la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con

quien actúa y da fe. **LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA**

GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. SECRETARIO RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Bien inmueble ubicado en la calle Fernando Pacheco Parra número 9506-50 Subcondominio O del Conjunto Habitacional Solidaridad de esta ciudad, Casa 50., Nivel 2, Lote 2, Manzana 3, con una superficie 56.4100 m2 e inscrita ante el registro Público de la Propiedad bajo el número 29 a folios 35 del Libro 354 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: \$336,666.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate:

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Cd. Juárez, Chihuahua a 27 de Marzo de 2017
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
LIC. PATRICIA GUERRERO MARTINEZ



IVONE AGUIRRE QUIÑONEZ

-0-

842-29-31

CEDULA DE NOTIFICACION**AL PUBLICO EN GENERAL****PRESENTE.-**

- - En el expediente número 25/2017, relativo a las juicio DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por los C.C. BRENDA SUSANA GIRON TAPIA, CONRADO ALEJANDRO GIRON CHAPARRO Y JOSE MARIA CONTRERAS DELGADO se dicto un auto que a la letra dice: -----

EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Con el escrito y anexos recibidos el día de hoy, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Téngase a **BRENDA SUSANA GIRON TAPIA, CONRADO ALEJANDRO GIRON CHAPARRO Y JOSE MARIA CONTRERAS DELGADO**, promoviendo en la VÍA ORAL ORDINARIA la **ACCIÓN DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, con el fin de acreditar la posesión del predio rústico denominado "LAS SABANIAS DE LOS CONTRERAS", Ubicado en el Municipio de Uruachi, Chihuahua, el cual tiene una superficie de 804-50-93.106 hectáreas, manifestando que dicho predio en su parte norte colinda con el predio "El Trigo", predio "Los Pinitos" y con Francisco Simón Girón Contreras, existe una diversa propiedad interior que queda colindando con nuestro predio, propiedad interior que es propiedad de FRANCISCO SIMON GIRON CONTRERAS, por lo que nuestro predio colinda con esa propiedad interior, teniendo por lo tanto incluyendo dicha propiedad interior nuestro predio los siguientes lados rumbos, distancias y colindancias en concordancia con el plano que se anexa: - -

LADO		RUMBO	DISTANCIA	COLINDANTE
EST	PV			
6	7	S 16°1' 29.01" E	1130.681 MTS	RIO OTEROS
7	8	S 66°54' 43.5" W	694.371 MTS	RIO OTEROS
8	9	S 83° 14' 43.81" W	534.996 MTS	RIO OTEROS
9	10	S 10° 9' 15.36" W	89.862 MTS	RIO OTEROS

10	11	S 75° 18' 16.49" W	401.210 MTS	RIO OTEROS
11	12	N 71° 8' 53.58" W	616.358 MTS	RIO OTEROS
12	13	N 30° 55' 2.28" W	2102.968 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS
13	14	N 40° 5' 48.98" E	1395.846 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS
14	15	S 68° 12' 47.74" E	76.342 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS
15	16	S 84° 8' 25.77" E	513.055 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS
16	17	S 33°53' 48.54" E	249.733 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS
17	18	S 68° 12' 47.74" E	274.935 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS
18	19	N 56° 59' 27.51" E	381.303 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS
19	20	N 3° 37' 34.63" W	772.391 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS
21	22	N 37° 32' 58.67" W	955.366 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS
22	23	S 62° 0' 59.91" E	569.598 MTS	PREDIO EL TRIGO
23	24	N 52° 29' 46.84" E	1377.851 MTS	PREDIO EL TRIGO

24	25	S 63° 18' 47.69" W	60.546 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS
25	26	S 44° 44' 28.4 " E	97.909 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS
26	27	S 58° 38' 33.84" W	1131.168 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS
27	28	S 84° 30' 37.54 W	326.235 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS
28	29	S 3 ° 42' 39.2 " E	528.810 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS
29	6	S 29° 43' 26.32" E	1244.284 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS

LADO		RUMBO	DISTANCIA	COLINDANTE
EST	PV			
1	2	S 26° 42' 17.46" E	2313.532 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS
2	3	S 61° 50' 35.66 " W	595.170 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS
3	4	S 51° 33' 40.65" W	525.130 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS
4	5	N 68 ° 2' 32.53" W	933.913 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS
5	1	S 63° 18' 40.41	60.546 MTS	FCO. SIMON GIRON CONTRERAS

Como lo establece el artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles del Estado hágase la publicación de la presente radicación en un

periodico de circulación en la Capital del Estado (Heraldo de Chihuahua), por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días , así como en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de éste H. Tribunal, así como en la presidencia Municipal de Uruachi, Chihuahua, por ser el lugar de la ubicación del inmueble. Notifiquese la radicación del presente juicio a los colindantes del predio que motiva éstas diligencias, colindantes del Predio "Los Pinitos", predio "El trigo", Francisco Simón Girón Contreras, y la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en la Ave. Universidad número 3300 de la Colonia Magisterial Universidad de la Ciudad Chihuahua, Chihuahua, y en virtud de que el último de los colindantes tiene su domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, como lo solicitan envíese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de lo Civil en Turno en el Distrito Judicial Morelos, a fin de que gire las instrucciones al personal bajo su digno cargo a fin de que en auxilio de las labores de este H Juzgado se realice la notificación de la presente radicación en el domicilio antes mencionado y una vez hecho lo anterior lo haga su devolución a éste H. Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 145, 146, 147 y demás relativos del Código Adjetivo Civil. Así mismo, notifiquese la presente radicación al Agente del Ministerio Público Adscrito a éste H. Tribunal, al Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Rayón, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga. Por otro lado, dígamele que una vez que obren las publicaciones correspondientes se señalará fecha para el desahogo de la información testimonial propuesta, y una vez desahogadas las mismas se fijará fecha para la INSPECCION JUDICIAL que solicitan. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el conocido del C. JOSE LUIS AGUAYO RAMIREZ, ubicado en Ocampo, Chihuahua, autorizando en los términos totales del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al C. LIC. ALBERTO RAMOS GONZALEZ, cuyo número de cédula y registro corresponde a los números 534320 y 1300788 respectivamente y autorizando para oír y recibir toda clase de notificaiones y documentos al Ing. Héctor Hebert Calderón Durán.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA FLOR DE LOS ANGELES GUTIERREZ GONZALEZ** Juez de Ejecución de Penas con funciones

de Sistema Tradicional y Mixto por audiencias del Distrito Judicial Rayón, en unión del Secretario Judicial **LICENCIADA ERIKA VALE VAZQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.
DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento para en caso de su oposición lo hagan saber a éste H. Tribunal.

ATENTAMENTE.-

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
OCAMPO, CHIHUAHUA A 31 DE MARZO 2017**



G. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

**SECRETARIA DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DEL
SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL RAYÓN**

BRENDA SUSANA GIRON TAPIA

843-29-31

*** E D I C T O D E R E M A T E *
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se hace saber que en el expediente registrado con el número **1109/2009** relativo al juicio Ordinario Civil promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Edgar Omar Ramírez López en contra de Fernando Soto Martínez y Cecilia Montoya Arellano de Soto, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble motivo de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en la calle Sierra Presidio 2313 lote 10 manzana 3 del Fraccionamiento Americano etapa I en esta Ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 37, a folio 49, del libro 2972, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de **\$361,500.00 (trescientos sesenta y uno mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de **\$241,000.00 (doscientos cuarenta y uno mil pesos 00/100 m.n.)**, que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **dos veces** consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las **nueve horas con treinta minutos del veintiuno de abril de dos mil diecisiete**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017
Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

Jesús Alberto Hernández Barraza



FERNANDO SOTO MARTINEZ

841-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Diana Guadalupe Cisneros Cisneros.

Presente.-

En el expediente número 607/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por la licenciada Ana Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis y seis de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentado por la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, con la facultad que le otorga el artículo 10 de la Ley para la Declaración especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Diana Guadalupe Cisneros Cisneros, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle 10y Quintana Roo número 3670 de la colonia Reforma de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Diana Guadalupe Cisneros Cisneros; asimismo gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda de la antes referida, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle 10y Quintana Roo número 3670 de la colonia Reforma de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Asimismo, gire atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social

para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez y/o Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua** a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**, quien nació el ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres **Manuel César Cisneros Rodríguez** y **Guadalupe Cisneros Molina** madre **Norma Edith Renova Olivas**; y en caso de ser afirmativo las remita a este Tribunal.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.*

En consecuencia a lo anterior, se ordena **girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este

Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Como lo solicita, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, **túrnese los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle 10y Quintana Roo número 3670 de la colonia Reforma de esta ciudad, a efecto de que se sirva notificar a **Guadalupe Cisneros Molina**, madre de **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**, la tramitación de las presentes diligencias.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la licenciada **Mayra Yesenia Adame Martínez**, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de la Mujer y al licenciado **Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía en Atención a Víctimas y Ofendidos del delito, así como el correo electrónico **fiscaliamujeres@hotmail.com**.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero del dos mil diecisiete.

Visto el estado que guardan los autos y toda vez que en el auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se asentó que la persona que presenta la demanda es la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, siendo el nombre correcto de ésta **Ana Amelia Murga Olivas**, por lo que para efectos de su regularización a fin de subsanar dicho error y no causar perjuicio a parte alguna, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 87 del Código de Procedimientos Familiares, se hace la aclaración en los términos antes señalados, en la inteligencia de que este proveído forma parte integrante del auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 17 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ana Karen Renova Olivas.

Presente.-

En el expediente número 604/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por la **licenciada Ana Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género**, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis y seis de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentado por la **licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género**, con la facultad que le otorga el artículo 10 de la Ley especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **jurisdicción voluntaria**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ana Karen Renova Olivas**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Ana Karen Renova Olivas** tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Primera Instancia competente en materia Familiar de Guerrero, Chihuahua, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio conocido en el poblado de Gómez Farías, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Ana Karen Renova Olivas**; asimismo a efecto de que **gire atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Gómez Farías, Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda de la antes referida, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido fue en el poblado de Gómez Farías, Chihuahua.

Se autoriza al Juez exhortado a fin de que reciba y acuerde todo tipo de promociones tendientes a lograr diligenciar el exhorto ordenado

Asimismo, gire atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Ana Karen Renova Olivas** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Ana Karen Renova Olivas**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Ana Karen Renova Olivas**, con fecha de nacimiento diez de noviembre de mil novecientos noventa y uno, siendo su madre **Norma Edith Renova Olivas**, y en caso de ser afirmativo las remita a este Tribunal.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ana Karen Renova Olivas** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.**

En consecuencia a lo anterior, **gírese atento oficio a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y se fundamentó anteriormente, serán a cargo del erario público.

Como lo sollicita, gírense atentos oficios a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** así como a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Ana Karen Renova Olivas**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, **túrnese los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle Parque Chapultepec número 557 de esta ciudad, a efecto de que se sirva notificar a **Norma Edith Renova Olivas**, madre de Ana Karen Renova Olivas, la tramitación de las presentes diligencias.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la licenciada Mayra Yesenia Adame Martínez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de la Mujer y al licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía en Atención a Víctimas y Ofendidos del delito, así como el correo electrónico fiscaliamujeres@hotmail.com.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el

convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les sollicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les sollicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero del dos mil diecisiete.

Visto el estado que guardan los autos y toda vez que en el auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se asentó que la persona que presenta la demanda es la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, siendo el nombre correcto de ésta Ana Amelia Murga Olivas, por lo que para efectos de su regularización a fin de subsanar dicho error y no causar perjuicio a parte alguna, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 87 del Código de Procedimientos Familiares, se hace la aclaración en los términos antes señalados, en la inteligencia de que este proveído forma parte integrante del auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior. Publicado en la lista el nueve de enero del dos mil diecisiete, con el número _____. Conste.

Surte sus efectos el diez de enero del dos mil diecisiete, a las doce horas. Conste.

Clave: 7327 *ALMG**

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 17 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Valeria Yanet Pérez Chávez.

Presente.-

En el expediente número 605/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por la licenciada Ana Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis y seis de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentados por la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, con la facultad que le otorga al artículo 10 de la Ley para la Declaración especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Valeria Yanet Pérez Chávez, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la calle 8(octava) y Chiapas número 260 colonia Reforma de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Valeria Yanet Pérez Chávez; asimismo gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda de la antes referida, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle 8(octava) y Chiapas número 260 colonia Reforma de esta ciudad.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y

Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Valeria Yanet Pérez Chávez** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Valeria Yanet Pérez Chávez**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Valeria Yanet Pérez Chávez**, quien nació el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres Brenda Araceli Chávez Mendoza y Francisco Fabián Pérez Domínguez, y en caso afirmativo, se sirva remitirlas a este Tribunal.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Valeria Yanet Pérez Chávez**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. ***En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.***

En consecuencia a lo anterior, se ordena girar atento oficio a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a

este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y se fundamentó anteriormente serán a cargo del erario público.

Como lo solicita, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Valeria Yanet Pérez Chávez**.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, **túrnese los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en **calle 8(octava) y Chiapas número 260 de la colonia Reforma de esta ciudad**, a efecto de que se sirva notificar a **Brenda Araceli Chávez Mendoza**, madre de **Valeria Yanet Pérez Chávez**, la tramitación de las presentes diligencias.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, **el ubicado en calle Séptima y Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad** y autorizando para tales efectos a la **licenciada Mayra Yesenia Adame Martínez**, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de la Mujer y al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía en Atención a Víctimas y Ofendidos del delito, así como el correo electrónico fiscaliamujeres@hotmail.com.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero del dos mil diecisiete.

Visto el estado que guardan los autos y toda vez que en el auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se asentó que la persona que presenta la demanda es la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, siendo el nombre correcto de ésta **Ana Amelia Murga Olivas**, por lo que para efectos de su regularización a fin de subsanar dicho error y no causar perjuicio a parte alguna, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 87 del Código de Procedimientos Familiares, se hace la aclaración en los términos antes señalados, en la inteligencia de que este proveído forma parte integrante del auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 17 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



EDICTO DE NOTIFICACION**MA. BERTHA VASQUEZ DIAZ****PRESENTE.-**

Que en el expediente número 211/16, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, (Presunción de Muerte)**, promovidas por: **LAURA ALEJANDRA GUTIERREZ VASQUEZ**, en fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo que a la letra, dice

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH, A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con veinte minutos del día tres de los corrientes, presentado por **LAURA ALEJANDRA GUTIERREZ VASQUEZ**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta, en el sentido de que el nombre correcto de la persona desaparecida motivo de la cual se está tramitando el presente juicio es el de: **MA. BERTHA VASQUEZ DIAZ**, manifestaciones que se le tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior déjese sin efectos la publicación de los edictos a que se refiere el auto de fecha veintiséis de enero del dos mil diecisiete.

En consecuencia de las manifestaciones realizadas con antelación, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **MA. BERTHA VASQUEZ DIAZ**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la

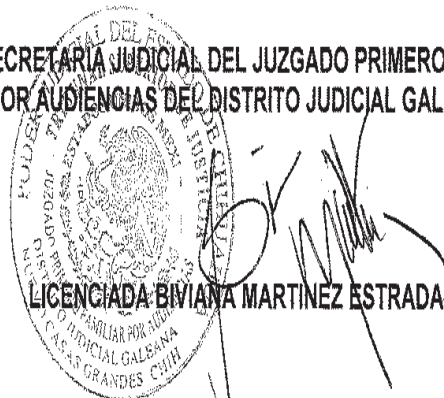
Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Proporcionando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley para la declaración de Ausencia del Estado, manifestando para tal efecto lo siguiente: Nombre, edad y estado civil de la persona desaparecida: **MA. BERTHA VASQUEZ DIAZ**, con fecha de nacimiento el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en Durango, Durango, casada con el señor **RICARDO GUTIERREZ GONZALEZ**, bajo el régimen de sociedad conyugal; La Carpeta de Investigación número **24510/2010**, fue denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narran los hechos de la desaparición; fecha y lugar de los hechos: El día veintidós de Septiembre del año dos mil diez; en la Localidad de Janos, Chihuahua; nombre y edad de los dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana: **LAURA ALEJANDRA, ALDO RICARDO, Y JULIA IMELDA** todos de apellidos **GUTIERREZ VASQUEZ**, en su carácter de hijos, y el señor **RICARDO GUTIERREZ GONZALEZ**, en su carácter de esposo; Actividad a la que se dedicaba la persona desaparecida: Maestra, dependiente de los Servicios Educativos de Chihuahua; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

LO QUE SE LE NOTIFICA EN ESTA FORMA EN VIRTUD DE DESCONOCER SU DOMICILIO Y/O PARADERO ACTUAL.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A 10 DE FEBRERO 2017

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**

**LICENCIADA BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.**

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

VALENTÍN MARIN MARIN
PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **27/2016**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **RAÚL ANTONIO MARÍN MADRID**, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

"NUEVO CASAS GRANDES, CHIH, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y en base a lo resuelto en el TOCA número 500/2016, de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deducido del expediente número 96/2016, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, en donde se reclamaron prestaciones similares a las del presente asunto, en base a los mismos hechos narrados por el hoy actor, el cual si bien no es obligatorio su acatamiento en el presente asunto, si es vinculante en virtud de que genera criterio en dicho sentido en el suscrito.

Expuesto lo anterior y en base a las facultades concedidas por el Artículo 5 y 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares y para mejor proveer, se tiene a **RAUL ANTONIO MARIN MADRID**, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA DE VALENTIN MARIN MARIN**; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por el cardinal 2 del ordenamiento legal antes invocado, la **PRESUNCIÓN DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor **VALENTIN MARIN MARIN**, en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar depositario provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que manifieste si el señor **VALENTIN MARIN MARIN**, se encontraba unido en matrimonio, así como si existen diversos descendientes del presunto ausente y para lo cual se le concede el plazo de tres días, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido se aplicaran los medios de apremio que la ley contempla; lo anterior en virtud de que el suscrito, debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

Ahora bien y dado que a la solicitud de demanda no se acompaña la totalidad de los requisitos previstos por el numeral 7 de la Ley Para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, se ordena requerir al promovente a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación por listas del presente auto, de cumplimiento a lo anterior, apercibido de que en caso de omisión, se aplicara en su contra los medios de apremio que la Ley contempla; debiendo omitir lo requerido en la Fracción II de dicho numeral, puesto que anexa a la demanda certificada de la Carpeta de Investigación número 50-2014-0000763; y

De igual forma, y una vez que sean cubiertos los requisitos solicitados en el párrafo inmediato anterior, dese cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, y

cítese a **VALENTIN MARIN MARIN** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; en consecuencia de lo anterior se ordena girar atento oficio a la **RECAUDACION DE RENTAS** de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y fundamento anteriormente serán con cargo al erario. Concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho termino, se le aplicara en su contra una multa de **CIENT SALARIOS MINIMOS** equivalente a **\$7,304.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares. Hágase entrega del citado oficio por conducto del Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la Adscripción.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la **PRESUNCIÓN DE MUERTE** del posible ausente.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, **LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ**, faculta a la **LICENCIADA LILIANA MARQUEZ PRIETO** Secretaria Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado **ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTINEZ** Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la

Secretaría Judicial LILIANA MARQUEZ PRIETO, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS,
CON EL NÚMERO _____, CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, A
LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA

LIC. LILIANA MARQUEZ PRIETO

VALENTIN MARIN MARIN

623-23-27-31-35-39-43

TERCER EDICTO DE NOTIFICACION MARGARITA MEDRANO MORENO. PRESENTE.

En el expediente número **828/2014**, relativo a **LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovidas por **ALICIA MORENO TORRES**, existe un auto que a la letra dice: -----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el siete de octubre del presente año, por la Licenciada **ADRIANA OROZCO TERRAZAS**, y visto lo que solicita y por ser el trámite procesal a seguir, cítese a **MARGARITA MEDRANO MORENO**, por medio de un EDICTO que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado, para que comparezca ante este Tribunal a notificarse del presente tramite de ausencia, promovido por **ALICIA MORENO TORRES**, edicto que se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 641 del Código Civil del Estado de Chihuahua, y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la secretaria Proyectista la **LICENCIADA VELIA PAREDES OCHOA** en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE".-----
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE DICIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA

MARGARITA MEDRANO MORENO

609-23-27-31-35-39-43

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 148/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LILIANA ALVELAIS REZA, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

----- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**-----

--- Agréguese a sus autos el escrito del **C. RENATO FERNANDO ÓRNELES ARECCO**, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- **Siendo dicho inmueble el siguiente:** casa en condominio, ubicada en la Avenida d la Raza número 5737 interior 37 del condominio Villas del Parque en esta Ciudad, inscrita bajo el número 106 a folio 110 del Libro 3184 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 40.2500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 7.0000 metros y colinda con Área de jardín común; Al 2-3 mide 7.0000 metros y colinda con área de vialidad para peatones; Al 3-4 mide 5.7500 metros y colinda con Lotes área de jardín común; Al 4-1 mide 5.7500 metros y colinda con casa 36.- **Siendo postura legal la cantidad de \$302,935.54 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.)** que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$454,403.32 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CUATROCIENTOS TRES PESOS 32/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.

--- Así, Lo Acordó Y Firma El Licenciado **Lorenzo Armando Villar Palma**, Juez Interino Quinto De Lo Civil Del Distrito Judicial Bravos, En Unión De La Secretaria De Secretaria Proyectista Del Juzgado Quinto De Lo Civil Del Distrito Bravos, Licenciada **Soledad Elvira Suárez Arias** Encargada Del Despacho De La Secretaria De Acuerdos Por Ministerio De Ley, De Acuerdo Al Artículo 177 Segundo Párrafo, De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Chihuahua, Con Quien Actúa Y Da Fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE ABRIL DEL 2017.

LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS

LILIANA ALVELAIS REZA

834-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**Francisco Carmona Ortega.****Presente.-**

En el expediente número 346/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por **Andrea Ortega Vásquez**, en fecha treinta de agosto y dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

“...Cuauhtémoc, Chihuahua, a treinta de agosto del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintinueve del mismo mes y año, presentado por **Andrea Ortega Vásquez**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de solicitar la declaración de ausencia de su hijo **Francisco Carmona Ortega**, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle veinte (20) número 634 de la colonia Centro de esta ciudad, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Francisco Carmona Ortega**; asimismo gírese oficio al **Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle veinte (20) número 634 de la colonia Centro de esta ciudad.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Francisco Carmona Ortega** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Asimismo, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Francisco Carmona Ortega**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

Por otra parte, gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor **Francisco Carmona Ortega**, con excepción del acta de nacimiento y de matrimonio del antes mencionado y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se previene a **Andrea Ortega Vásquez** para que manifieste si **Francisco Carmona Ortega** contaba con bienes, para que en su caso nombrar un depositario de los mismos, asimismo para que manifieste la actividad a la que se dedica la persona desaparecida, lo anterior de conformidad con los artículos 624 y 628 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en avenida Rayón y veinte número 634 de la colonia Centro de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a **Abel Elías Ruíz Manjarrez** y **Ximena Villagrán Fernández**.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a ambas partes:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

"...Cauhtémoc, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día catorce de diciembre del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos

Familiares por parte de la promovente, como lo solicita, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Francisco Carmona Ortega**, quien nació el treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres, siendo sus padres Jesús Carmona y Andrea Ortega, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.**

En consecuencia a lo anterior, se ordena **girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público..."

Publicado en la lista el dos de enero de dos mil diecisiete, con el número _____. Conste.

Surte sus efectos el tres de enero de dos mil diecisiete, a las doce horas. Conste.

Clave: 7035 *ALMG*..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

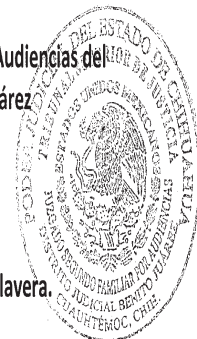
Cauhtémoc, Chihuahua, a 12 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



Edictos de notificación

Oscar Muñoz Veleta.

Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 44/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Guadalupe García Velarde**, en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día dieciocho del mes y año en curso, por **Guadalupe García Velarde**, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la **vía de diligencias de jurisdicción voluntaria** a fin de que se declare la ausencia de **Oscar Muñoz Veleta** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **declaración especial por ausencia de Oscar Muñoz Veleta**; en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. **Se le previene** para que presenten las copias certificadas de la denuncia número 17-2011-0001157, toda vez que las que se presentan son copias simples. Así mismo se admite la testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordene **girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad** a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **Oscar Muñoz Veleta**, teniendo como último domicilio de este último el ubicado en la Calle Segunda número 606-B de Colonia Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua.

Por otro lado, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **Oscar Muñoz Veleta**. **Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.**

De la misma forma, **gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **Oscar Muñoz Veleta**, con fecha de nacimiento del día trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Ahora bien, se designa **depositario provisional** de los bienes pertenecientes al presunto ausente a **Guadalupe García Velarde**, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Oscar Muñoz Veleta** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres**

meses con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. ***En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.***

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al **Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez** a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **Oscar Muñoz Veleta** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando para tales efectos a **Abel Elías Ruíz Manjarrez, Ximena Villagrán**; los licenciados **Víctor Alfredo Hinojos Paredes**. Se previene a la promovente para que autorice a un Licenciado en derecho en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, apercibido que de no hacerlo, se le nombrará un defensor de oficio.

Se hace saber a la promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias.**

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a la licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauhtémoc, Chihuahua, a 23 de enero de 2017
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar
por Audiencias Distrito Benito Juárez

Lic. Elia Elizabeth Arciniega García.



EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS JAVIER GREEN CATANO

PRESENTE:

Se hace del conocimiento que dentro del expediente número **96/2016**, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por **MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA**, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a la doce horas con dieciocho minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, presentado por **MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA** promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se le tiene en tiempo y forma dando cumplimiento a la prevención realizada por auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, proporcionando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley para la declaración de Ausencia del Estado, manifestando para tal efecto lo siguiente: Nombre, edad y estado civil de la persona desaparecida: **JESUS JAVIER GREEN CATANO**, de cuarenta y seis años de edad, con fecha de nacimiento el día veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, casado con la señora **MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA** bajo el régimen de sociedad conyugal; La Carpeta de Investigación número 50-2014-0000763 fue denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narran los hechos de la desaparición; fecha y lugar de los hechos: el día ocho de febrero del año dos mil quince, en la Calle Rio Nonoava número 2306 del Infonavit Paquimé de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua; nombre y edad de los dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana: **MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA** en su carácter de esposa y la menor de iniciales D.N.G.C.; Actividad a la que se dedicaba la persona desaparecida: empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Y toda vez que han sido colmados los requisitos que prevé el numeral 9 de la Ley antes citada, cítese **JESUS JAVIER GREEN CATANO** por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **TRES MESES**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.** Por lo que, expídasele los edictos respectivos, mismos que se dejan a disposición de la parte promovente para su debida diligenciación.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., a 30 DE ENERO DE 2017
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LIC. LILIANA MARQUEZ PRIETO



EDICTO DE NOTIFICACIÓN**Oscar Alejandro Muñoz Pérez****Presente.-**

En el expediente número 45/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Maricela Galaviz Mata**, por sus propios derechos, en fecha veintitrés de enero y uno de febrero, ambos del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día diecinueve del mismo mes y año, presentados por **Maricela Galaviz Mata**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, tuvo su último domicilio en la **calle Novena número 1708 de colonia Anáhuac, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua**, tórnese los autos al **Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la **calle Novena número 1708 de colonia Anáhuac, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua**, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**; asimismo, **gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en **calle Novena número 1708 de colonia Anáhuac, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua**.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, haciéndoles saber la fecha de nacimiento de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, es el día seis de

mayo de mil novecientos setenta y cinco, en Anáhuac, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, así como el número de seguridad social es 35917570341, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, con excepción de su acta de nacimiento, así como de matrimonio celebrado con **Maricela Galaviz Mata**, así como de las actas de nacimiento de sus hijos **Leslie Janeth Muñoz Galaviz** y de los menores de iniciales **B.A.M.G. y A.L.M.G.**, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** así como a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola de esta ciudad**, y autorizando para tales efectos al **licenciado Víctor Alfredo**

Hinojos Paredes; quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia; asimismo y en cuanto a las diversas autorizaciones que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de **Abel Elías Ruiz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández;** por lo que únicamente se les tiene autorizando a dichas personas para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias,** por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias.**

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. A fin de proteger la intimidad de los menores de iniciales **B.A.M.G. y A.L.M.G.,** y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionarán sus nombres completos, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento

a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

7. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Cuahtémoc, Chihuahua, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este juzgado el día veintisiete de enero del año en curso, presentado por el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes,** en su carácter de autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por la promovente de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Oscar Alejandro Muñoz Pérez,** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua,** a fin de que se sirva expedir y

remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la resolución correspondiente a las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 07 de febrero de 2017

Secretario Judicial del

Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



OSCAR ALEJANDRO MUÑOZ PEREZ 600-23-27-31-35-39-43

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: JOSE FRANCISCO ORTIZ LEBARIO.

Por medio del presente en el expediente 1007/2016 como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se les emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por FELIPE ORTIZ LEVARIO Y OTROS, quien pretende se le declare se adjudiquen los derechos agrarios que en vida pertenecieron a LORENZO ORTIZ ESTRADA, en el ejido COLONIA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA; por lo tanto se les emplaza vía edictos para que comparezcan a la audiencia programada para LAS DIEZ HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnica Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.

Chihuahua, Chihuahua a 08 de febrero de 2017

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05



LORENZO ORTIZ ESTRADA

573-27-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ignacio Morales Urías

Presente.-

En el expediente número 44/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas Asuzena Morales Urías, por sus propios derechos, en fecha veintitrés de enero y uno de febrero, ambos del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día diecinueve del mismo mes y año, presentados por Asuzena Morales Urías, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Ignacio Morales Urías, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que Ignacio Morales Urías, tuvo su último domicilio en la **calle López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, gírese atento despacho** con los insertos necesarios, al **Juez Menor Mixto de Bocoyna, Chihuahua**, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la **calle López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua**, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Ignacio Morales Urías**; asimismo a efecto de que **gire atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Bocoyna, Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la **calle López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua**.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, Junta municipal de Agua y Saneamiento, de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, haciéndoles saber que **Ignacio Morales Urías**, nació el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en Cieneguita, municipio de Urique, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Ignacio Morales Urías**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Ignacio Morales Urías**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Ignacio Morales Urías**, con excepción de su acta de nacimiento, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos** así como a **la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Ignacio Morales Urías**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta

sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola de esta ciudad**, y autorizando para tales efectos al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**; quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia; asimismo y en cuanto a las diversas autorizaciones que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de **Abel Elías Ruiz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández**; por lo que únicamente se les tiene autorizando a dichas personas para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber a la promovente

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus

derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veintisiete de enero del año en curso, presentado por el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, en su carácter de autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por la promovente de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ignacio Morales Urías**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al

nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

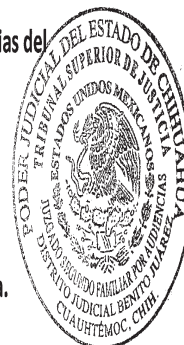
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 07 de febrero de 2017

Secretario Judicial del

Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



Edictos de notificación**Edgar Agapito Pineda Pérez****Presente.-**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 614/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Diana Lorena Reyes González, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día trece del mes y año en curso, por Diana Lorena Reyes González, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngase promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Edgar Agapito Pineda Pérez por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la declaración especial por ausencia de Edgar Agapito Pineda Pérez; en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Edgar Agapito Pineda, teniendo como último domicilio de este último el ubicado en la Calle Ciencias Químicas número 1643 de la colonia Pensiones Civiles de esta ciudad.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad y otra, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Edgar Agapito Pineda Pérez. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Edgar Agapito

Pineda Pérez, con fecha de nacimiento del día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Ahora bien, designa depositario provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente a Diana Lorena Reyes González, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Edgar Agapito Pineda Pérez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.*

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de Edgar Agapito Pineda Pérez y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para

que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando para tales efectos a Abel Elías Ruíz Manjarrez, Ximena Villagrán; los licenciados Víctor Alfredo Hinojos Paredes y Olivia Díaz Gómez. Se previene a la promovente para que autorice a un Licenciado en derecho en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, apercibido que de no hacerlo, se le nombrará un defensor de oficio.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a la licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 16 de diciembre de 2016

**Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar
por Audiencias Distrito Benito Juárez**

Lic. Elia Elizabeth Arciniega García.

EDGAR AGAPITO PINEDA PÉREZ

598-23-27-31-35-39-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **H 395/98**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. JUAN I. GONZALEZ PEREZ, APODERADO, BANCO NACIONALDE MEXICO, S.A.**, en contra de **JOSE RUBEN MATA TORRES Y MARTHA ELENA SALINAS MARQUEZ DE MATA**, existe un auto que a la letra dice: -----

---CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA; A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL

---Por presentado el **LICENCIADO EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ**, con su escrito y anexo recibidos el diecisiete de febrero del año en curso, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de gravamen números **0188688**, de fecha diecisiete de febrero del año en curso, del cual se advierte que el inmueble embargado a la parte demandada, únicamente soporta el gravamen que deriva del presente juicio, por lo que se omite la junta de acreedores respectiva y se ordenan agregar a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por los artículos **725 y 726** del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. ---Asimismo, y en virtud de que ninguna de las partes realizó manifestación alguna en relación a la vista que les fue otorgada con motivo de los avalúos realizados por los peritos designados en autos, esto mediante los proveídos de fechas ocho de julio y doce de septiembre de dos mil dieciséis, en consecuencia se aprueban los mismos, para los efectos legales conducentes; de conformidad con lo dispuesto por el artículo **1078** del Código de Comercio.-----

--- En consecuencia, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** en busca de postores, por lo que anúnciese la venta judicial del bien inmueble que se encuentra embargado y garantizando las prestaciones a que fue condenada la parte demandada consistente en: **LOTE DE TERRENO Y CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, NÚMERO 1047, LOTE URBANO NÚMERO 18, MANZANA 46-A, DE LA COLONIA PROGRESO, DE LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 158.50 METROS CUADRADOS**, registrado bajo inscripción **268**, folio **61**, libro **377**, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, a nombre de **JOSE RUBEN MATA TORRES Y MARTHA ELENA SALINAS MARQUEZ DE MATA**. Sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$880,300.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al término medio aritmético del valor que le fue asignado por los peritos designados en autos, y será postura legal la cantidad de **\$886,866.66 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate. De ahí que se ordena anunciar la venta judicial del citado inmueble, mediante **EDICTOS** que se publiquen por **tres veces dentro de nueve días**, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información de esta Entidad Federativa, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos **1411 y 1412** del Código de Comercio y **729** del Código de Procedimientos Civiles.-----

---NOTIFÍQUESE:---
--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe.--- DOY FE.-----
DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 15 DE MARZO
SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO

JOSE RUBEN MATA TORRES

855-30-31-32

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ALMA GABRIELA CORONADO RODRIGUEZ,
P R E S E N T E.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, emplazamiento de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en la **VÍA ORAL ORDINARIO, ACCIÓN HIPOTECARIA** promovido por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **ALMA GABRIELA CORONADO RODRIGUEZ**, expediente radicado con el Número **210/2016**, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **NUEVE DÍAS** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 05 DE ENERO DEL 2017

SECRETARÍA JUDICIAL



LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO

ALMA GABRIELA CORONADO RODRIGUEZ

764-31-32-33

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 606/2015 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JESUS JOSE LARRAZOLO Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES DE TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE IRMA ALICIA DOMINGUEZ LOPEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con treinta y siete minutos del día catorce de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDEZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINA SAN SEBASTIAN NUMERO 17116, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL, IV ETAPA, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 20 folio 29 del Libro 3600 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$343,333.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.----- N O T I F I Q U E S E:-----

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 25. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES,

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH, A 27 DE MARZO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



IRMA ALICIA DOMINGUEZ LOPEZ

844-31-33

-0-

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."



TSJCDMX

JUZGADO 63 CIVIL
SECRETARIA "A"
EXPEDIENTE 71/2013

SE CONVOCAN POSTORES**EDICTO**

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (ANTERIORMENTE THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. F/00102)**, en contra de **RICARDO JAVIER MACIAS AGUILERA**, expediente **71/2013**, y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, nueve y dieciséis, ambos del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, ordenó sacar a remate en **PRIMERA ALMONEDA** el inmueble ubicado en **CALLE EL TEJONCITO NÚMERO 971, LOTE 22, MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO EL FORTÍN, PRIMERA ETAPA, CIUDAD JUÁREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, concediéndose **NUEVE DÍAS** más en razón de la distancia de conformidad con el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico EL UNIVERSAL y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por **BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C.**, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil Competente en **CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquél lugar y en un periódico de mayor circulación. Y para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. MARÍA TERESA OROPEZA CASTILLO.

Para su publicación por **DOS VECES**, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en la Tesorería de la Ciudad de México y el periódico "EL UNIVERSAL".

RICARDO JAVIER MACIAS AGUILERA

849-31-33

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 25/11 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ APODERADOS LEGALES DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), contra EDGAR SAUL CARRASCO BUSTAMANTE, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el diez de marzo del actual, por el LICENCIADO DAVID ARTURO ACOSTA PEREZ. Se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa en su ocursio de cuenta, y atento a las mismas. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE para la realización del remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle CRONOS NUMERO 15707 DEL FRACCIONAMIENTO ATENAS III DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 47 A FOLIO 47 DEL LIBRO 3876 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CÉDULA dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 del Código en consulta. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA ANGELICA MARIA VEGA ANCHONDO, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 05 DE ABRIL DEL 2017.

LICENCIADA ANGELICA MARIA VEGA ANCHONDO,
SECRETARIA PROYECTISTA, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL
ARTÍCULO 267, FRACCIÓN II DEL CITADO ORDENAMIENTO, QUE DA FE
DE LAS ACTUACIONES



EDGAR SAUL CARRASCO BUSTAMANTE

856-31-33

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. ANA KAREN RIOS PARTIDA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL EN CD. GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 205.87 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	ESTE	21.57 METROS	CALLE 19ª-A.
2 - 3	SW-01-29-30	9.60 METROS	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RIOS.
3 - 4	OESTE	21.32 METROS	JESUS REYES DOMINGUEZ VELETA.
4 - 1	NORTE	9.60 METROS	CALLE JOAQUIN TERRAZAS.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1520, A FOJAS 30-A TREINTA EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 06 DE ABRIL DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 06 DE ABRIL DE 2017

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. BORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ANA KAREN RIOS PARTIDA

868-31-33

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ENTABLADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 9, 10, 16, 18, 22, 24, 25, 40, 44, 45 Y 87 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO ARTÍCULOS 40, 42, 43, 45, 320, 329, 331, 332 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LAS PERSONAS ENLISTADAS A CONTINUACIÓN, TODAS ELLAS POR FALTA DE PAGO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DE LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III Y 325 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE LES **NOTIFICA** POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN A LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD QUE SE DESCRIBEN, INFORMÁNDOLE QUE EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCÍA, NUMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, EN ESTA CIUDAD, SE ENCUENTRA EL ORIGINAL DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES QUE LES CORRESPONDE. SE LES APERCIBE QUE DISPONEN DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE. APERCIBIDOS DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
225/2012	45-0453-08-00-1 Y/O	CESAR ALONSO TENA GARCIA Y/O AURORA DURAN MEZA	RAUL ALARCON, NUMERO 7267, COL. LUCIO BLANCO	\$5,682.39	\$4,151.18	\$689.95	\$1,595.98	\$0.00	\$62.33		\$1,000.00		
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,526.17	\$26,708.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
227/2012	45-0454-62-00-6 Y/O	JUAN DEL RIO MARQUEZ	BALCANARY, NUMERO 7214, COL. LUCIO BLANCO	\$5,623.73	\$3,745.86	\$679.14	\$1,560.77	\$0.00	\$62.33	1560.77			
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,642.17	\$26,874.77

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
238/2012	45-0456-90-00-2 Y/O	MARGARITA VARGAS ESTRADA Y/O CONRADO VARGAS CARMONA	JAIME BERMUDEZ, NUMERO 7318, COL. LUCIO BLANCO	\$5,157.07	\$3,772.15	\$689.67	\$1,444.11	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,728.67	\$23,854.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
242/2012	45-0459-86-00-4 Y/O	JORGE ROJAS CORDERO	ENRIQUE BENITEZ FLORES, NUMERO 7752, COL. LOS ALCALDES	\$4,975.01	\$3,458.25	\$737.22	\$1,373.02	\$0.00	\$62.33		\$1,000.00		
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,920.17	\$24,526.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
350/2012	45-1536-59-15-4 Y/O	ALFREDO ALVAREZ YAÑEZ Y/O XOCHTL RANGEL CASAS	HUATERIC, NUMERO 9403, COL. ROMA	\$4,565.73	\$3,364.90	\$617.00	\$1,280.87	\$26.79	\$62.33				
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,323.88	\$21,241.50

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
356/2012	45-1536-63-30-0 Y/O	ERIKA VIANEY NUÑEZ RAYAS Y/O JOSE LUIS SALAZAR GUTIERREZ	METEYAC, NUMERO 9413, COL. ROMA	\$5,735.70	\$3,719.10	\$836.99	\$1,587.23	\$97.63	\$62.33		\$100.00		
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,550.46	\$26,807.33

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
358/2012	45-1549-06-10-9 Y/O	DANIEL RODRIGUEZ TORRES Y/O ARACELI HERNANDEZ VEGA	NABOGAME, NUMERO 7904, COL. ROMA	\$4,910.29	\$3,427.29	\$737.58	\$1,358.84	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,971.67	\$23,168.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
372/2012	45-1580-18-35-6 Y/O	JORGE MARCOS HURTADO MUÑOZ Y/O ROSA ISELA CHAVEZ MENDOZA	VALLE DEL ESTERO, NUMERO 8728, COL. VALLE DEL BRAVO	\$7,258.60	\$5,365.71	\$801.47	\$2,026.72	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$17,256.17	\$32,771.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
375/2012	45-1580-29-50-2 Y/O	REBECA ARACELY RAMIREZ JIMENEZ	PRADERAS DEL OLIVO, NUMERO 10125, COL. PRADERAS DE LOS ALAMOS	\$4,675.73	\$3,320.52	\$669.66	\$1,298.19	\$0.00	\$62.33	938.41			
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,154.16	\$24,119.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
439/2012	45-1581-98-10-9 Y/O	MANUEL EUGENIO RAMOS CAMARA Y/O IRMA DE LA ROSA DIAZ RAMOS	RUFINO TAMAYO, NUMERO 8736, COL. PARAJES DEL SOL	\$4,201.91	\$3,180.90	\$556.44	\$1,190.25	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,114.17	\$22,306.00
				\$3,000.00									

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
440/2012	45-1581-98-15-8 Y/O	MARIA GUADALUPE FLORES CARRANZA Y/O JUAN ANTONIO TOVAR ZARAGOZA	RUFINO TAMAYO, NUMERO 8738, COL. PARAJES DEL SOL	\$2,527.50	\$4,073.91	\$233.26	\$1,808.60	\$0.00	\$62.33	2,640.58			
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$6,417.27	\$18,713.48
				\$950.03									

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
445/2012	45-1582-05-05-2 Y/O	JUAN ERIQUE HERNANDEZ TRILLO	JUAN DE BOLOGNA, NUMERO 8724, COL. PARAJES DEL SOL	\$4,854.87	\$3,656.08	\$642.05	\$1,368.50	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,751.17	\$22,335.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
448/2012	45-1582-09-75-7 Y/O	GAMALIEL ALFEREZ NUÑEZ	SALVADOR DALI, NUMERO 8705, COL. PARAJES DEL SOL	\$4,137.01	\$3,056.47	\$560.22	\$1,163.80	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,232.88	\$10,212.71

[illegible][illegible][illegible]

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
454/2012	45-1582-51-05-6 Y/O	ANGEL FELIX FLORES FLORES Y/O INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	DIEGO DE VELAZQUEZ, NUMERO 8721 - 30, COL. PARAJES DEL SOL, CONDO LOS AGAVES	\$5,338.25	\$3,733.57	\$820.62	\$1,474.06	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN		
												\$13,838.17	\$25,267.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
497/2012	45-1582-51-70-0 Y/O	RAUL CALDERON MARTINEZ Y/O INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	DIEGO DE VELAZQUEZ, NUMERO 8705 - 28, COL. PARAJES DEL SOL, COND LOS MEZQUITES	\$3,910.82	\$3,120.43	\$531.45	\$1,238.41	\$43.78	\$62.33	474.45			
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN		
					\$109.00							\$10,416.54	\$19,907.21

[illegible]

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
503/2012	45-1582-56-70-9 Y/O	MARIA BENITA REYES PINEDA	PEDRO FIGARI, NUMERO 8720 - 57, COL. PARAJES DEL SOL, COND LOS AGAVES	\$7,923.54	\$7,477.48	\$1,060.50	\$2,825.57	\$0.00	\$62.33	1,094.51			
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$8,945.18	\$29,389.11

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
504/2012	45-1582-56-90-7 Y/O	MARCO ANTONIO FERNANDEZ MANCHA Y/O GUADALUPE PIZARRO RENTERIA	PEDRO FIGARI, NUMERO 8720 - 53. COL. PARAJES DEL SOL, COND LOS AGAVES	\$4,512.74	\$3,320.18	\$622.62	\$1,267.96	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN		
				\$100.00								\$10,850.17	\$20,736.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DEPECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
510/2012	45-1582-61-70-6 Y/O	DAVID FERNANDO FLORES GARCIA	PEDRO FIGARI, NUMERO 8715, COL. PARAJES DEL SOL	\$10,956.55	\$7,139.49	\$1,282.94	\$2,848.49	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN		
												\$16,780.61	\$39,070.41

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
521/2012	45-1583-68-80-1 Y/O	NORMA LETICIA SAMANIEGO GOMEZ Y/O INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	SALVADOR DALI, NUMERO 8444, COL. PARAJES DEL SOL	\$3,965.35	\$2,961.02	\$532.84	\$1,120.79	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN		
												\$9,595.67	\$18,238.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
525/2012	45-1583-79-30-3 Y/O	MYRNA GRACIELA LOPEZ RUIZ Y/O INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	RUFINO TAMAYO, NUMERO 8569 - 14, COL. PARAJES DEL SOL	\$4,294.87	\$3,133.06	\$586.94	\$1,203.13	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN		
												\$10,649.67	\$19,930.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
530/2012	45-1583-81-20-0 Y/O	GRACIELA REYNA ALMAGUER	RUFINO TAMAYO, NUMERO 8569 - 35, COL. PARAJES DEL SOL	\$4,909.97	\$3,436.52	\$736.86	\$1,356.75	\$0.00	\$62.33	\$38.41			
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,407.16	\$24,448.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE		TOTAL
532/2012	45-1583-83-55-2 Y/O	ERIKA FERNANDEZ VALDEZ	RUFINO TAMAYO, NUMERO 8539 - 11, COL. PARAJES DEL SOL	\$3,367.28	\$3,530.42	\$631.71	\$1,336.96	\$0.00	\$62.33	1,399.44		RECARGOS	
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANUTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN		
												\$11,922.57	\$22,210.71

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
555/2012	45-1584-09-30-0 Y/O	ANTONIO CAMPOS VAZQUEZ	SIERRA DE CHIHUAHUA ORIENTE, NUMERO 8762, COL. SIERRA GRANDE	\$3,980.27	\$2,868.87	\$461.98	\$1,125.88	\$0.00	\$62.33		\$4,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$9,240.38	\$21,739.71

[illegible][illegible][illegible]

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
596/2012	45-1584-77-50-3 Y/O	JOSE MANUEL BRINDIS GONZALEZ Y/O ESPERANZA GAMAS HERNANDEZ	RIO NAPAVECHIC, NUMERO 8933, COL. PAPIGOCHIC	\$5,189.43	\$3,515.90	\$629.62	\$1,428.05	\$15.95	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,905.40	\$23,855.97
					\$109.29								

[illegible]

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
606/2012	45-2585-13-05-0 Y/O	PEDRO VILLALBA GUANGORENA	PRADERA DE TARAHUMARA, NUMERO 9321, COL. PRADERAS DE LA SIERRA	\$5,295.87	\$3,611.46	\$745.63	\$1,477.06	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INGEN		
												\$12,527.65	\$23,720.00

[illegible]

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE		
821/2012	45-2593-59-76-6 YIO	MARIA TERESA JAUREZ TORRES	FRAGATA, NUMERO 8828 - 6 - A, COL. HACIENDA DE LAS TORRES, COND FLORENCIA	\$13,178.29	\$9,103.79	\$1,332.70	\$3,511.17	\$0.00	\$62.33	332.92	\$2,000.00	RECARGOS	TOTAL
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$20,217.21	\$49,738.41

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
837/2012	45-2593-52-82-0 Y/O	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O PATRICIA VALENZUELA RODRIGUEZ	CORBETA, NUMERO 8332 - 4 - B. COL HACIENDA DE LAS TORRES, COND MILAN	\$108.71	\$3,247.29	\$-	\$0.00	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN		
												\$9,757.67	\$13,176.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
839/2012	45-2593-52-92-9 Y/O	JESUS ROJAS COBOS	CORBETA, NUMERO 9332 - 3 - C, COL HACIENDA DE LAS TORRES, COND MILAN	\$6,184.76	\$3,629.70	\$580.50	\$1,685.54	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,848.17	\$25,991.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
868/2012	45-2593-68-70-1 Y/O	JOSÉ CARLOS MORALES VALENZUELA Y/O INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	DESERTO DE MOJAVE, NUMERO 9124, COL. HACIENDA DE LAS TORRES	\$4,923.66	\$3,592.20	\$574.09	\$1,392.05	\$26.79	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,889.38	\$22,460.50

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
871/2012	45-2593-75-10-2 Y/O	FRANCISCO ANTONIO NÚÑEZ Y/O INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	JESUS MORENO BACA, NUMERO 9022, COL. HACIENDA DE LAS TORRES	\$4,114.27	\$3,128.92	\$542.64	\$1,168.17	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$9,817.67	\$18,834.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
1630/2012	46-0723-50-00-8 Y/O	FELIPE DE JESUS CRUZ MARTINEZ Y/O MARIA DE LA LUZ CERVANTES ASMAYA	PALACIO DE MONTEALBAN, NUMERO 1840 - 16, COL. TORRES SUR, COND OLMECA	\$15,425.40	\$8,358.52	\$947.51	\$4,490.07	\$84.73	\$62.33		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$28,050.35	\$58,418.91

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
1633/2012	46-0726-05-00-5 Y/O	LEONARDO RODRIGUEZ SALAZAR	PALACIO DE UXMAL, NUMERO 1840 - 31, COL. TORRES SUR, COND CHICONCUAC	\$7,282.72	\$5,913.83	\$885.94	\$2,088.01	\$0.00	\$62.33		\$2,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$15,694.17	\$33,927.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
1658/2012	46-0776-38-00-1 Y/O	GUILLERMO BAYLON ONTIVEROS Y/O MARIA CONCEPCION OLIVARES DE LEON	PRADO DE VIOLETA, NUMERO 725, COL. PRADOS DE SALVARCAR	\$6,134.11	\$3,921.73	\$599.09	\$1,688.57	\$16.99	\$62.33		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,773.90	\$27,306.01

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
1659/2012	46-0776-45-00-6 Y/O	LUIS ENRIQUE MONTEJANO MENDEZ	JALISCO, NUMERO 624, COL. PRADOS DE SALVARCAR	\$5,257.92	\$3,306.90	\$486.05	\$1,527.63	\$16.98	\$62.33		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,828.90	\$22,596.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
1691/2012	47-0131-80-00-0 Y/O	CESAR CARLOS MEZA FRAYRE Y/O MARIA LUISA CASTILLO MONROY	VALLE DEL JAZMIN, NUMERO 1139, COL. VALLE SUR	\$7,227.83	\$5,772.89	\$811.65	\$2,035.70	\$0.00	\$62.33		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,649.12	\$29,559.52

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
1970/2012	47-0268-50-15-1 Y/O	ARTURO RUEDA MACHA Y/O IRMA GUADALUPE SALINAS GARCIA	VILLA DE LA PALOMA, NUMERO 1010, COL. VILLAS DE SALVACAR	\$4,360.25	\$3,215.36	\$590.04	\$1,224.82	\$0.00	\$62.33	269.67	\$2,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,044.53	\$22,767.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
1972/2012	47-0268-51-70-4 Y/O	MARIA CANDELARIA HERNANDEZ MEZA Y/O OSCAR SALVADOR GUTIERREZ DORADO	VILLA DE LA PALOMA, NUMERO 1204, COL. VILLAS DE SALVACAR	\$2,261.40	\$4,516.73	\$212.71	\$1,617.23	\$0.00	\$62.33	1,913.38			
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$7,470.58	\$18,054.36

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
1979/2012	47-0268-55-55-6 Y/O	NICOLASA LUNA YAÑEZ Y/O IGNACIO SALORZANO PERALES	VILLA DE LEÑADORES, NUMERO 1003, COL. VILLAS DE SALVACAR	\$4,737.20	\$3,599.27	\$822.01	\$1,339.52	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,340.67	\$21,901.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2000/2012	47-0268-81-35-4 Y/O	NORMA HILDA ESCOBEDO TORRES	VILLA AZUL, NUMERO 1327, COL. VILLAS DE SALVACAR	\$4,952.83	\$3,208.04	\$613.66	\$1,367.47	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,149.67	\$22,354.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2001/2012	47-0268-86-24-7 Y/O	XOCHITL ESPARZA SANTILLANA	PRADERAS DE LOS TORREONES, NUMERO 1416, COL. PRADERAS DE LAS TORRES	\$4,853.01	\$3,345.85	\$675.82	\$1,342.52	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,370.67	\$22,850.20

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2002/2012	47-0268-89-45-6 Y/O	BLANCA ESTELA CARNERO FERRER	TORREON DEL CASTILLO, NUMERO 1328, COL. PRADERAS DE LAS TORRES	\$9,408.46	\$6,471.05	\$1,133.59	\$2,863.83	\$0.00	\$62.33	696.72	\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,570.02	\$32,026.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALICANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2018/2012	47-0269-25-45-8 Y/O	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O SANTA CRUZ SOTO MANUEL	JOAQUIN PARDAVE, NUMERO 2386-51, COL. EL CAMPANARIO	\$4,491.05	\$3,472.08	\$581.49	\$1,277.88	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,567.17	\$20,452.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2019/2012	47-0269-25-50-8 Y/O	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O GARCIA A JUAN	JOAQUIN PARDAVE, NUMERO 2382 - 50, COL. EL CAMPANARIO	\$6,092.68	\$3,925.63	\$823.68	\$1,678.01	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$15,073.67	\$27,656.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2031/2012	47-0269-30-15-1 Y/O	OMAR MUÑOZ MARTINEZ	ANTONIO ZUÑIGA, NUMERO 2357 - 26, COL. EL CAMPANARIO	\$5,781.97	\$3,785.43	\$746.66	\$1,600.54	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,990.07	\$25,967.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2051/2012	47-0272-50-15-3 Y/O	ANGELICA MENDOZA GARCIA Y/O JUAN MARTIN GOMEZ NEVAREZ	SAN GABINO, NUMERO 511, COL. VALLE DE SANTIAGO	\$12,645.67	\$8,857.72	\$1,366.63	\$3,378.15	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$18,528.85	\$44,839.35

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2062/2012	47-0272-50-30-2 Y/O	IRENE MUÑOZ ARCINEDA Y/O RUBEN MEDINA CASTAÑON	SAN GABINO, NUMERO 517, COL. VALLE DE SANTIAGO	\$5,872.12	\$4,552.59	\$760.51	\$1,663.78	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,767.67	\$26,679.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2067/2012	47-0273-85-20-7 Y/O	JOSE LUIS ACOSTA Y/O GUADALUPE GARCIA COBOS	RUIDOSO, NUMERO 429, COL. PRADERAS DEL SUR	\$5,699.46	\$4,454.42	\$709.40	\$1,620.72	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,149.67	\$26,696.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2069/2012	47-0273-95-80-0 Y/O	OFELIA CAMPA AROZCO	LAS CRUCES, NUMERO 312, COL. PRADERAS DEL SUR	\$7,294.09	\$4,339.06	\$668.24	\$1,998.61	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$16,944.38	\$31,306.71

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2085/2012	47-0274-59-05-1 Y/O	ANA MARIA TORRES RUBIO Y/O ROBERTO FIGUEROA ONTIVEROS	PINAL, NUMERO 1931, COL. PRADERAS DEL SUR	\$5,343.78	\$3,294.96	\$629.96	\$1,525.87	\$0.00	\$62.33	241.05	\$62.19		
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,209.87	\$24,660.05
					\$290.04								

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2066/2012	47-0274-79-40-6 Y/O	CLAUDIA CARRILLO ANTILLON	DEMING, NUMERO 373, COL. PRADERAS DEL SUR	\$3,535.55	\$3,545.61	\$550.27	\$1,806.56	\$0.00	\$62.33	3,070.26			
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$14,104.42	\$26,675.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2110/2012	47-0275-48-80-4 Y/O	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O MONTANO R GUSTAVO	ODESA, NUMERO 227, COL. PRADERAS DEL SUR	\$5,086.43	\$3,767.17	\$699.01	\$1,426.39	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,470.67	\$23,512.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2140/2012	47-0276-37-40-9 Y/O	EVA TAPIA DE CASAS Y/O JAIME CHAIREZ GALLEGOS	NACO, NUMERO 1763, COL. PRADERAS DEL SUR	\$4,491.05	\$3,472.08	\$581.49	\$1,277.88	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,557.17	\$20,442.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2147/2012	47-0276-53-90-1 Y/O	JULIO CESAR RAMIREZ OCHOA Y/O GABRIELA CANALES DE LA CRUZ	CLIFTON, NUMERO 207, COL. PRADERAS DEL SUR	\$5,697.03	\$3,329.08	\$630.78	\$1,554.00	\$0.00	\$62.33		\$196.11		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,666.67	\$25,136.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2151/2012	47-1280-06-55-4 Y/O	LOURDES DE LA ROSA REQUEJO Y/O LAURO MIRELES ESTRADA	ARQUITECTO JUAN O GORMAN, NUMERO 1864, COL. HORIZONTES DEL SUR	\$5,687.27	\$3,544.35	\$895.30	\$1,551.08	\$0.00	\$62.33		\$2,600.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$14,725.67	\$29,066.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2166/2012	47-1280-61-05-4 Y/O	VICTOR MANUEL MARTINEZ SANDOVAL Y/O REBECA SANCHEZ LOYA	ARQUITECTO RENZO PIANO, NUMERO 1995, COL. HORIZONTES DEL SUR	\$4,978.81	\$3,454.42	\$722.41	\$1,373.86	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,789.17	\$23,381.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2170/2012	47-1280-64-80-1 Y/O	RAFAEL ALONSO SAENZ CARO	ARQUITECTO TEODORO GONZALEZ DE LEON, NUMERO 1969, COL. HORIZONTES DEL SUR	\$4,847.48	\$3,628.60	\$630.31	\$1,366.61	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,135.85	\$23,216.28
								\$545.10					

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2178/2012	47-1280-83-70-2 Y/O	BLANCA ESTELA GARCIA LUNA	ARQUITECTO LUCIO COSTA, NUMERO 2067, COL. HORIZONTES DEL SUR	\$5,282.47	\$3,818.03	\$699.55	\$1,475.45	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,980.17	\$24,318.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2187/2012	47-1281-00-90-2 Y/O	ROBERTO MENIETA LERMA Y/O GEORGINA ELIZABETH TORRES RUBIO	WALTER GROPIUS, NUMERO 218, COL. HORIZONTES DEL SUR	\$11,038.07	\$4,493.46	\$854.49	\$3,017.48	\$43.78	\$62.33		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$16,153.60	\$36,772.50
					\$109.29								

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2206/2012	47-1281-42-35-9 Y/O	JORGE DOMINGUEZ MORALES	ARQUITECTO ENRIQUE DEL MORAL, NUMERO 620, COL. HORIZONTES DEL SUR	\$7,067.62	\$3,512.52	\$1,134.40	\$1,926.91	\$0.00	\$62.33	46.89	\$100.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$16,328.33	\$30,179.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2207/2012	47-1281-48-80-2 Y/O	ARQUITECTO MANUEL GOROZPE, NUMERO 604, COL. HORIZONTES DEL SUR	ARQUITECTO MANUEL GOROZPE, NUMERO 604, COL. HORIZONTES DEL SUR	\$5,314.51	\$3,876.75	\$739.77	\$1,483.47	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,197.17	\$24,674.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2210/2012	47-1281-52-02-9 Y/O	RAMON VALVERDE SANCHEZ Y/O MAGDA YADIRA BACA CHAVEZ	ARQUITECTO PEDRO CASTELLANOS, NUMERO 237, COL. HORIZONTES DEL SUR	\$4,096.90	\$3,037.15	\$553.54	\$1,153.91	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$9,975.17	\$18,879.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2216/2012	47-1281-70-45-5 Y/O	ESMERALDA RAMIREZ MUÑOZ	FELIX CANDELA, NUMERO 2313, COL. HORIZONTES DEL SUR	\$11,460.80	\$6,736.52	\$1,038.26	\$2,972.00	\$43.76	\$62.33		\$2,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$17,717.32	\$42,372.28
				\$232.00	\$109.29								

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2218/2012	47-1281-70-30-1 Y/O	MARIO ISMAEL ESPARZA GUERECA	ARQUITECTO REINALDO PEREZ RAYON NORTE, NUMERO 419, COL. HORIZONTES DEL SUR	\$9,467.64	\$5,068.50	\$767.75	\$2,322.61	\$16.98	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$18,183.90	\$35,999.00
					\$109.29								

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA: DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2220/2012	47-1281-71-85-3 Y/O	VALENTIN SANTILLAN GOYTIA Y/O MARIA DE LA LUZ VALTIERRA NAVA	ARQUITECTO REINALDO PEREZ RAYON NORTE, NUMERO 424, COL. HORIZONTES DEL SUR	\$4,697.86	\$3,580.18	\$615.33	\$1,329.63	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,213.67	\$21,499.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA: DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2230/2012	47-1281-86-05-9 Y/O	CARLOS MARQUEZ MARTINEZ Y/O VERONICA MENDOZA CARLIN	ARQUITECTO JAVIER CAVALLARI SUR, NUMERO 355, COL. HORIZONTES DEL SUR	\$5,239.42	\$3,535.34	\$797.12	\$1,439.12	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,604.67	\$24,678.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA: DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2233/2012	47-1281-92-50-3 Y/O	NEIDA PITA VARGAS Y/O NELIDA PITA VARGAS	PROFESOR JESUS MANUEL OLIVAS CARDONA SUR, NUMERO 308, COL. HORIZONTES DEL SUR	\$4,887.06	\$3,727.92	\$560.94	\$1,378.08	\$0.00	\$62.33		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,450.67	\$23,087.00

Con fundamento en el artículo 320 fracción tercera del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, el presente edicto se publicara dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, conteniendo el presente edicto un resumen de las resoluciones por notificar, poniéndose a disposición de los notificados su correspondiente liquidación en las oficinas del Departamento Jurídico De La Junta Municipal De Agua Y Saneamiento De Juárez.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 23 DE MARZO DEL 2017

LIC. JESUS MORENO CANO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA JMÁS
SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN EL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL 22 DE MARZO DEL 2017

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ENTABLADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 9, 10, 16, 18, 22, 24, 25, 40, 44, 45 Y 87 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO ARTÍCULOS 31, 40, 42, 43, 45, 320, 329, 331, 332 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LAS PERSONAS ENLISTADAS A CONTINUACIÓN, TODAS ELLAS POR FALTA DE PAGO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DE LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO. SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 320 FRACCIÓN III Y 325 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE LES NOTIFICA POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN A LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD QUE SE DESCRIBEN, INFORMÁNDOLE QUE EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ. UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCÍA. NUMERO 2231. COLONIA PARTIDO ROMERO. EN ESTA CIUDAD, SE ENCUENTRA EL ORIGINAL DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES QUE LES CORRESPONDE. SE LES APERCIBE QUE DISPONEN DE QUINCE DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE. APERCIBIDOS DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
341/2011	33-0007-73-00-3 Y/O	JOSE TORRES JESUS Y/O MARIA DE JESUS GUTIERREZ DE SOTERO Y/O MARIA DE JESUS GUTIERREZ DE SOTERO	SIERRA VERTIENTES, NUMERO 5886, COLONIA LA CUESTA	\$13,049.32	\$5,803.19	\$936.66	\$0.00	\$0.00	\$59.28				
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$18,196.65	\$38,045.10

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
692/2011	33-0842-69-70-4 Y/O	ARMANDO MARTINEZ CASTAÑON	PROFESOR JESUS CHAVEZ OROZCO, NUMERO 9424, FRACC. EDUCACIÓN	\$5,517.76	\$4,279.08	\$688.18	\$1,564.08	\$0.00	\$59.82				
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,853.18	\$24,962.10

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
1477/2011	36-0011-80-00-7 Y/O	NAVARRETE NOHE Y/O ROSA ISELA GARCIA COLIN	BLVD. ZARAGOZA, NUMERO 6916 - B1, COND. OASIS DE ZARAGOZA II	\$12,121.63	\$8,565.59	\$1,228.52	\$3,246.78	\$0.00	\$59.82				
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$17,162.95	\$43,385.29

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
1737/2011	36-0334-66-00-2 Y/O	GARCIA E. MAGDALENA Y/O INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	FRIJOL, NUMERO 7514, COLONIA AEROPUERTO	\$5,346.98	\$3,976.91	\$637.19	\$1,636.12	\$0.00	\$59.82	\$592.21			
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$14,431.77	\$26,681.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
3282/2011	41-0196-34-00-6 Y/O	MARTHA PATRICIA AVILA DE BARRANDEY Y/O MARCO ANTONIO BARRANDEY AVILA	12 DE JULIO 9866, COLONIA BARRIO NUEVO	\$6,870.52	\$3,460.58	\$1,019.40	\$0.00	\$0.00	\$59.82				
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,484.68	\$23,895.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
3310/2011	41-0210-62-00-6 Y/O	LOPEZ KARINA LIZETH Y/O INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	JIRAFÁ, NUMERO 9781, COLONIA DEL SAFARI 1	\$11,252.49	\$3,776.85	\$586.06	\$3,258.09	\$26.79	\$59.82				
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$18,192.38	\$37,152.50

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
3368/2011	41-0260-99-60-7 Y/O	MANUEL ENRIQUE MUELA LUNA	TITO GUIZAR, NUMERO 437, FRACC. VILLA COLONIAL	\$13,410.03	\$9,226.80	\$1,578.99	\$3,569.18	\$0.00	\$59.82				
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$21,044.69	\$48,889.51

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
3884/2011	42-0013-12-85-0 Y/O	EDUARDO MUÑOZ DURAN	PLAZA CAMPIDOGLIO, NUMERO 7243, COL. ROMA PONIENTE	\$3,759.33	\$2,630.28	\$507.16	\$1,069.73	\$166.77	\$59.82				
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,510.66	\$20,223.85
							\$375.00		\$1,145.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
3896/2011	42-0013-33-95-0 Y/O	RODOLFO ACOSTA	PLAZA CAMPIDOGLIO, NUMERO 7240, COL. ROMA PONIENTE	\$3,698.70	\$2,596.08	\$495.16	\$1,051.56	\$166.77	\$59.82				
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,286.66	\$19,874.85
							\$375.00		\$1,145.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
3899/2011	42-0055-00-60-8 Y/O	JULIAN GOMEZ GUERRERO Y/O SOFIA VERGARA BONOLA	PLAN DE AGUAPRIETA, NUMERO 7518, COLONIA LAZARO CARDENAS	\$4,600.44	\$3,483.12	\$606.98	\$1,299.96	\$0.00	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,137.68	\$21,188.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
3951/2011	42-0122-52-91-2 Y/O	ROSA EVA BUJANDA REYES	AEROMOZA, NUMERO 9538, COL. JARDINES DEL AEROPUERTO	\$5,753.35	\$3,833.04	\$950.55	\$1,566.06	\$0.00	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$15,525.18	\$27,688.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
3952/2011	42-0122-55-16-2 Y/O	CARMEN MARTINEZ ALVAREZ Y/O GUILLERMO QUINTANA SEGURA	ZEPELIN, NUMERO 8448, COL. JARDINES DEL AEROPUERTO	\$13,600.52	\$8,867.11	\$1,419.04	\$3,618.66	\$0.00	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$20,771.13	\$48,336.28

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4120/2011	42-0123-44-35-0 Y/O	KARLA SELENE BERNAL REYNA	BASASEACHI PONIENTE, NUMERO 7510 - 20, COL. VILLA RESIDENCIAL	\$3,916.64	\$2,895.47	\$527.44	\$1,107.45	\$168.57	\$59.82				
				RECONEXIÓN	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,697.15	\$21,448.60
							\$530.96		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4146/2011	42-0123-59-64-0 Y/O	SANDRA SOLEDAD LARA MEJIA	BASASEACHI PONIENTE, NUMERO 7471 - 5, COL. VILLA RESIDENCIAL	\$4,584.91	\$3,350.01	\$577.75	\$1,289.84	\$158.81	\$59.82		\$3,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CONSUMO SILETA	CAJA CON RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN		
							\$530.96		\$45.10			\$12,930.38	\$27,027.58

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4157/2011	42-0123-62-24-0 Y/O	RENE HERNANDEZ CHAVEZ	BASASEACHI PONIENTE, NUMERO 7451 - 26, COL. VILLA RESIDENCIAL	\$4,002.85	\$2,929.51	\$544.54	\$1,128.61	\$158.81	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,833.38	\$21,733.58
							\$530.96		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4160/2011	42-0123-62-80-0 Y/O	ANDRES TELLEZ URIBE	BASASEACHI PONIENTE, NUMERO 7451 - 14, COL. VILLA RESIDENCIAL	\$3,916.64	\$2,895.47	\$527.44	\$1,107.45	\$158.78	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INGEN		
							\$620.00		\$545.10			\$11,736.90	\$21,569.60

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4170/2011	42-0123-65-64-0 Y/O	SERGIO MERCHAN TH SOLORZANO Y/O PERLA REYES JIMENEZ	BASASEACHI PONIENTE, NUMERO 7431 - 33, COL. VILLA RESIDENCIAL	\$17,579.39	\$8,651.97	\$2,051.26	\$4,677.99	\$158.81	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETRAGATIVO	DESPERFICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN		
							\$230.96		\$545.10			\$23,461.06	\$57,416.36

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA- DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4278/2011	42-0125-00-65-0 Y/O	AUCENCIO RICARDO VARGAS CHAVEZ	BASASEACHI ORIENTE, NUMERO 7821 - 27, COL. VILLA RESIDENCIAL	\$4,628.68	\$3,240.93	\$669.32	\$1,284.09	\$154.92	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,124.53	\$23,910.01
							\$202.62		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4287/2011	42-0125-02-41-0 Y/O	MIGUEL ANGEL MOLINA HEREDIA	BASASEACHI ORIENTE, NUMERO 7811 - 28, COL. VILLA RESIDENCIAL	\$4,588.87	\$3,675.40	\$571.69	\$1,322.04	\$79.39	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,488.56	\$22,596.36
							\$265.49		\$543.10				

[illegible]

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4309/2011	42-0125-06-28-0 Y/O	RAUL OMAR MENDEZ DE LA TORRE	BASASEACHI ORIENTE, NUMERO 7741 - 17, COL. VILLA RESIDENCIAL	\$4,469.16	\$3,160.66	\$639.40	\$1,244.30	\$103.28	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,110.91	\$22,467.71
							\$135.08		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4311/2011	42-0125-08-25-0 Y/O	JESUS SANTIAGO TOVAR PINEDA Y/O RAQUEL GONZALEZ MEZA	BASASEACHI ORIENTE, NUMERO 7731 - 9, COL. VILLA RESIDENCIAL	\$4,628.68	\$3,240.93	\$669.32	\$1,294.09	\$154.92	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,056.53	\$22,852.01
							\$202.62		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4312/2011	42-0125-08-45-0 Y/O	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O ELSA PEREA GONZALEZ	BASASEACHI ORIENTE, NUMERO 7731 - 9, COL. VILLA RESIDENCIAL	\$12,455.90	\$8,715.10	\$1,332.79	\$3,328.36	\$154.92	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$19,361.67	\$46,156.28
							\$202.62		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4294/2011	42-0125-03-25-0 Y/O	MARIA DEL ROSARIO PAEZ SILVA Y/O SILVERIO PARRA TAPIA Y/O OBRAS Y DESARROLLOS URBIS DE CV	BASASEACHI ORIENTE, NUMERO 7811 - 5, COL. VILLA RESIDENCIAL	\$4,522.29	\$3,187.57	\$651.02	\$1,257.64	\$103.28	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,278.91	\$22,740.71
							\$135.08		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4320/2011	42-0125-09-86-0 Y/O	CLAUDIA JUDITH RAMIREZ CABELLO	BASASEACHI ORIENTE, NUMERO 7721 - 17, COL. VILLA RESIDENCIAL	\$1,719.05	\$1,329.78	\$156.20	\$445.00	\$0.00	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$6,287.38	\$9,997.23

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4344/2011	42-0125-23-00-7 Y/O	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O FRANCISCO ARCE RAMIREZ	CAÑON DE URIQUE, NUMERO 9650 - 2, COL. VILLA RESIDENCIAL DEL REAL	\$1,814.50	\$1,265.33	\$166.69	\$474.21	\$0.00	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$6,328.21	\$10,109.76

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4345/2011	42-0126-00-80-0 Y/O	IGNACIO CALDERON QUIROZ Y/O JAZMIN JAQUELINE GUTIEREZ SALAZAR	DIVISADERO BARRANCAS SUR, NUMERO 8012 - 17, COL. VILLA RESIDENCIAL DEL REAL	\$5,831.22	\$3,817.87	\$680.56	\$1,580.48	\$174.90	\$59.82		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,580.14	\$24,654.12
							\$384.03		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4346/2011	42-0126-01-85-0 Y/O	RUBEN DIAZ GARAY	DIVISADERO BARRANCAS SUR, NUMERO 9912 - 17, COL. VILLA RESIDENCIAL DEL REAL	\$3,832.46	\$2,662.48	\$519.16	\$1,087.90	\$162.18	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,674.50	\$19,918.60
							\$375.00		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4361/2011	42-0126-05-35-0 Y/O	PATRICIA GOMEZ MURO	DIVISADERO BARRANCAS NORTE, NUMERO 9524 - 36, COL. VILLA RESIDENCIAL DEL REAL	\$6,299.38	\$4,237.79	\$731.19	\$2,180.87	\$162.18	\$59.82		\$3,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,647.18	\$29,338.51
				\$100.00			\$375.00		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4420/2011	42-0126-30-80-0 Y/O	ERNESTO LAZALDE MORENO Y/O INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	CANON DEL COBRE, NUMERO 9364 - 17, COL. VILLA RESIDENCIAL DEL REAL	\$424.91	\$-	\$-	\$996.59	\$162.18	\$59.82		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$8,694.00	\$12,170.60
							\$288.00		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4421/2011	42-0126-30-85-0 Y/O	FERNANDO PUENTES CORONADO	CANON DEL COBRE, NUMERO 9364 - 18, COL. VILLA RESIDENCIAL DEL REAL	\$3,390.48	\$2,467.90	\$447.16	\$977.96	\$162.19	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$9,956.00	\$18,774.61
							\$768.00		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4422/2011	42-0126-31-00-0 Y/O	BEATRIZ PEREZ LOPEZ Y/O LUIS ALBERTO MURILLO HERRERA	CANON DEL COBRE, NUMERO 9364 - 21, COL. VILLA RESIDENCIAL DEL REAL	\$10,805.80	\$5,695.39	\$920.26	\$2,770.55	\$57.63	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$14,886.69	\$36,042.53
					\$109.29		\$192.00		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4425/2011	42-0126-33-85-0 Y/O	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O ALEJANDRO MONTOYA RANGEL	CANON DEL COBRE, NUMERO 9360 - 36, COL. VILLA RESIDENCIAL DEL REAL	\$3,390.48	\$2,467.90	\$447.16	\$977.96	\$162.19	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$9,315.00	\$17,573.01
							\$207.40		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4428/2011	42-0126-35-10-0 Y/O	CALIXTO PASCUAL CRUZ	CANON DEL COBRE, NUMERO 9352 - 19, COL. VILLA RESIDENCIAL DEL REAL	\$11,134.52	\$7,841.89	\$1,102.46	\$3,001.99	\$162.18	\$59.82		\$2,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$15,061.13	\$41,101.09
							\$192.00		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4577/2011	42-0330-28-85-0 Y/O	ALEJANDRINA LUNA VILLOBOBOS	CALENDARIO AZTECA, NUMERO 7202 - 3, COL. PALMAS DEL SOL	\$11,528.32	\$4,743.04	\$794.96	\$3,242.77	\$0.00	\$59.82		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$23,266.09	\$44,638.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4578/2011	42-0330-29-30-0 Y/O	MAURA VARELA BARRON	CALENDARIO AZTECA, NUMERO 7215 - 3, COL. PALMAS DEL SOL	\$5,491.06	\$3,863.24	\$749.24	\$1,546.30	\$30.85	\$59.82		\$3,981.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,949.36	\$29,349.11
							\$133.14		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4588/2011	42-0330-35-15-0 Y/O	MANUEL ALEJANDRO CHACON CALVILLO	HONOR, NUMERO 10213, COL. PALMAS DEL SOL	\$4,612.55	\$2,995.72	\$656.98	\$1,281.77	\$94.89	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,455.45	\$23,178.53
				\$75.00			\$401.25		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4593/2011	42-0330-37-15-0 Y/O	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ SAENS	HONOR, NUMERO 10218, COL. PALMAS DEL SOL	\$6,626.76	\$4,398.78	\$780.37	\$1,799.21	\$97.47	\$59.82		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,377.75	\$28,435.26
							\$750.00		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4626/2011	42-0330-66-06-0 Y/O	ANTONIA OLAGUE GONZALEZ	ESTANDARTE, NUMERO 10310 - 2, COL. PALMAS DEL SOL	\$10,782.57	\$6,814.82	\$1,139.38	\$2,825.18	\$111.08	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$16,959.23	\$38,880.40
							\$653.22		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4643/2011	42-0330-78-05-0 Y/O	REYNALDO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	PIRAMIDES, NUMERO 7365 - 5, COL. PALMAS DEL SOL	\$4,397.15	\$2,915.02	\$625.87	\$1,227.97	\$31.63	\$59.82		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,913.26	\$21,849.58
							\$133.76		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4644/2011	42-0330-80-25-0 Y/O	JUAN AGUSTIN SALAZAR ARZATE	CALENDARIO AZTECA, NUMERO 7359 - 1 COL. PALMAS DEL SOL	\$4,469.36	\$2,969.02	\$628.81	\$1,245.80	\$108.45	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,491.21	\$23,155.27
							\$637.70		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4646/2011	42-0330-80-95-0 Y/O	ALMA ROSA VILLANUEVA TALAMANTES Y/O GUSTAVO RIVAS VILLA	CALENDARIO AZTECA, NUMERO 7365 - 1 COL. PALMAS DEL SOL	\$4,759.73	\$3,098.79	\$682.06	\$1,317.44	\$84.37	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,300.74	\$23,009.66
							\$71.31		\$545.40				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4649/2011	42-0330-81-40-0 Y/O	MAURICIO PEREZ SANCHEZ	CALENDARIO AZTECA, NUMERO 7369 - 5, COL. PALMAS DEL SOL	\$4,816.25	\$3,098.79	\$693.28	\$1,331.70	\$92.55	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,703.54	\$23,501.83
							\$160.50		\$545.40				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4651/2011	42-0330-82-70-0 Y/O	DANIEL CAMACHO ACOSTA	POESIA INDIGENA, NUMERO 7358 - 3, COL. PALMAS DEL SOL	\$8,920.66	\$4,917.78	\$1,209.66	\$2,506.06	\$2.60	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$28,033.42	\$45,750.00
				\$100.00									

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4653/2011	42-0331-05-20-0 Y/O	CARLOS EFREN MEDINA HERNANDEZ	PIRAMIDES, NUMERO 7425 - 6 - E, COL. LAS ALMERAS	\$7,392.76	\$2,715.47	\$303.33	\$2,232.48	\$0.00	\$59.82	225.34	\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,482.80	\$26,412.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4654/2011	42-0331-08-00-0 Y/O	HUMBERTO GARCIA ORTIZ	PIRAMIDES, NUMERO 7424 - 8 - E, COL. LAS ALMERAS	\$7,284.36	\$5,490.25	\$822.61	\$2,061.83	\$43.31	\$59.82		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$9,247.57	\$26,596.52
							\$41.67		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4655/2011	42-0331-10-40-0 Y/O	ERIKA ESCOBAR ESCOBAR	CINCO CONTINENTES, NUMERO 7420 - 12 - B, COL. LAS ALMERAS	\$3,905.82	\$2,694.45	\$531.16	\$1,106.07	\$108.33	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,667.80	\$20,239.49
				\$100.00			\$520.94		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4666/2011	42-0332-45-95-0 Y/O	MARIA DE JESUS ROMERO MARMOLEJO	HACIENDA DE GERANIOS, NUMERO 7446 - 42, COL. LAS ALMERAS	\$6,766.54	\$4,128.71	\$549.98	\$1,952.42	\$0.00	\$59.82		\$6,991.10		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,411.51	\$33,860.08

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4674/2011	42-0340-00-90-0 Y/O	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O LOPEZ CASTRO CLAUDIA SOCORRO	FACUNDO DE ZUVIRIA, NUMERO 7810 - 4, COL. VILLAS DEL SUR	\$5,164.88	\$2,634.88	\$733.41	\$1,453.83	\$165.61	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,285.76	\$25,043.37
							\$1,000.08		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4680/2011	42-0340-01-80-0 YIO	RUBICELDA NATIVIDAD TECALCO SANCHEZ	FACUNDO DE ZUVIRIA, NUMERO 7816 - 1, COL. VILLAS DEL SUR	\$5,232.68	\$2,603.37	\$759.64	\$1,471.31	\$165.61	\$59.82		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,648.76	\$24,486.37
							\$1,000.08		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4682/2011	42-0340-01-80-0 YIO	MARIO RAMOS ZAMARRIPA YIO ABUNDIA LOPEZ RAMIREZ	FACUNDO DE ZUVIRIA, NUMERO 7902 - 4, COL. VILLAS DEL SUR	\$11,261.62	\$8,069.44	\$1,111.68	\$3,032.58	\$165.61	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$16,897.85	\$42,143.78
							\$1,000.08		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4683/2011	42-0340-02-15-0 YIO	GERARDO RIOS VILLARREAL	FACUNDO DE ZUVIRIA, NUMERO 7904 - 4, COL. VILLAS DEL SUR	\$3,288.50	\$2,530.69	\$429.34	\$951.97	\$138.01	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$9,790.16	\$18,666.99
							\$933.40		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4684/2011	42-0340-02-25-0 YIO	OSWALDO CEDILLO SALAZAR	FACUNDO DE ZUVIRIA, NUMERO 7904 - 2, COL. VILLAS DEL SUR	\$11,308.57	\$8,100.55	\$1,122.88	\$3,044.08	\$165.61	\$59.82		\$2,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$16,402.08	\$43,848.77
				\$100.00			\$1,000.08		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4688/2011	42-0340-02-60-0 YIO	ROSALINO MARTINEZ ALVARADO	FACUNDO DE ZUVIRIA, NUMERO 7908 - 5, COL. VILLAS DEL SUR	\$5,250.58	\$2,633.50	\$750.24	\$1,475.68	\$165.61	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,430.76	\$25,311.37
							\$1,000.08		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4689/2011	42-0340-02-70-0 YIO	SANDRA EUNICE REQUENEZ SILVA	FACUNDO DE ZUVIRIA, NUMERO 7908 - 3, COL. VILLAS DEL SUR	\$3,772.80	\$2,595.78	\$513.01	\$1,073.41	\$165.61	\$59.82		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,317.76	\$22,043.37
							\$1,000.08		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4695/2011	42-0340-03-85-0 YIO	NORMA ALVAREZ BERRIOS	FACUNDO DE ZUVIRIA, NUMERO 8002 - 1, COL. VILLAS DEL SUR	\$3,481.05	\$2,626.60	\$450.04	\$999.81	\$165.61	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,834.26	\$20,262.37
				\$100.00			\$1,000.08		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4741/2011	42-0340-16-60-0 YIO	MARIA DE LA LUZ REYNA GONZALEZ YIO JESUS MANUEL GOMEZ FRIAS	VICENTE ZAMORA, NUMERO 9509 - 3, COL. VILLAS DEL SUR	\$1,299.82	\$1,269.83	\$116.90	\$1,423.57	\$17.48	\$59.82	2065.92	\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$8,960.37	\$16,323.00
					\$109.29								

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4753/2011	42-0340-19-75-0 YIO	RAFAEL BARRAZA DE LEON	JESUS ZAVALA, NUMERO 7910 - 3, COL. VILLAS DEL SUR	\$5,159.78	\$2,570.94	\$746.64	\$1,453.14	\$110.41	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,282.06	\$23,594.61
							\$666.72		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4766/2011	42-0340-20-05-0 YIO	MAYELA VITELA NAJERA YIO JOAQUIN FONTES CEBALLOS	JESUS ZAVALA, NUMERO 7912 - 2, COL. VILLAS DEL SUR	\$4,860.89	\$2,536.90	\$692.82	\$1,378.39	\$110.41	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,631.56	\$22,482.61
							\$666.72		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4767/2011	42-0340-20-15-0 YIO	EUNICE ALCOCER HERNANDEZ	JESUS ZAVALA, NUMERO 7914 - 5, COL. VILLAS DEL SUR	\$7,604.82	\$3,998.57	\$1,019.44	\$2,093.36	\$186.61	\$59.82		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,911.42	\$31,519.22
				\$100.00			\$1,000.08		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4768/2011	42-0340-20-20-0 YIO	VICTOR MANUEL OJEDA RAMIREZ YIO LUZ MARIA FLORES VELAZQUEZ	JESUS ZAVALA, NUMERO 7914 - 4, COL. VILLAS DEL SUR	\$11,513.92	\$8,071.07	\$1,157.97	\$3,095.83	\$165.61	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$17,392.41	\$43,001.81
							\$1,000.08		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4788/2011	42-0340-36-40-0 YIO	ALEJANDRO MEDRANO GUTIERREZ	VILLAS DE BERLIN, NUMERO 10231 - 10, COL. VILLAS DEL SUR	\$5,589.96	\$2,965.10	\$485.19	\$1,629.75	\$0.00	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,273.18	\$22,003.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4805/2011	42-0340-38-90-0 YIO	GUILLERMO CASTILLO CRUZ	VILLAS DE PRUSIA, NUMERO 10230 - 1, COL. VILLAS DEL SUR	\$3,540.40	\$2,533.22	\$471.16	\$1,015.22	\$129.95	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,074.13	\$19,119.00
							\$750.00		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4809/2011	42-0340-39-65-0 Y/O	EMMA MEDEL RAMIREZ Y/O GUSTAVO CRUZ GARCIA	VILLAS DE PRUSIA, NUMERO 10241 - 5, COL. VILLAS DEL SUR	\$3,540.40	\$2,533.22	\$471.16	\$1,015.22	\$129.95	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,074.13	\$19,119.00
							\$750.00		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4814/2011	42-0340-41-50-0 Y/O	ROBERTO ORTIZ FAVELA	VILLAS DE RUMANIA, NUMERO 10210 - 3, COL. VILLAS DEL SUR	\$3,390.38	\$2,467.90	\$452.26	\$977.96	\$129.96	\$59.82		\$2,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$9,464.62	\$20,064.00
							\$576.00		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4820/2011	42-0340-42-35-0 Y/O	RICARDO REYNA LOZANO	VILLAS DE RUMANIA, NUMERO 10220 - 10, COL. VILLAS DEL SUR	\$5,757.06	\$2,968.54	\$799.62	\$1,629.78	\$129.95	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,397.13	\$26,037.00
							\$750.00		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4823/2011	42-0340-42-80-0 Y/O	VIOLETA PAVON SANCHEZ	VILLAS DE RUMANIA, NUMERO 10230 - 9, COL. VILLAS DEL SUR	\$5,069.32	\$2,568.18	\$729.20	\$1,428.30	\$129.95	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,353.13	\$23,633.00
							\$750.00		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4827/2011	42-0340-45-05-0 Y/O	CESAR BERNALDEZ HERNANDEZ	VILLAS DE AUSTRIA, NUMERO 10210 - 3, COL. VILLAS DEL SUR	\$4,504.20	\$3,503.82	\$554.66	\$1,307.32	\$129.95	\$59.82		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,755.13	\$24,110.00
							\$750.00		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4831/2011	42-0340-45-70-0 Y/O	CESAR GILBERTO GUTIERREZ ORNELAS	VILLAS DE AUSTRIA, NUMERO 10220 - 6, COL. VILLAS DEL SUR	\$3,968.66	\$2,533.22	\$476.77	\$1,022.35	\$129.95	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,114.13	\$19,200.00
							\$750.00		\$545.10				

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4833/2011	42-0340-46-55-0 Y/O	GERARDO MAGALLANES GUZMAN	VILLAS DE AUSTRIA, NUMERO 10240 - 3, COL. VILLAS DEL SUR	\$5,159.38	\$2,570.94	\$741.54	\$1,453.14	\$129.96	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,084.12	\$23,234.00
							\$480.00		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4842/2011	42-0340-53-20-0 Y/O	MARIA ELENA LARA DELGADO	VILLAS DE HOLANDA, NUMERO 10210 - 4, COL. VILLAS DEL SUR	\$7,853.02	\$3,702.82	\$607.07	\$2,063.59	\$129.96	\$59.82		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$17,029.62	\$33,090.00
							\$299.00		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4932/2011	42-0453-15-50-0 Y/O	CARMEN PATRICIA LOMELI ARROYO	TIERRA DEL SUR, NUMERO 9005 - 80, COL. TERRANOVA	\$4,463.03	\$3,112.59	\$604.21	\$1,260.17	\$126.52	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,717.55	\$22,137.00
							\$248.00		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4947/2011	42-0453-20-40-0 Y/O	JOSE MANUEL CASTRO CARRERA	TIERRA MEXICANA, NUMERO 10635 - 18, COL. TERRANOVA	\$3,686.70	\$2,598.08	\$495.16	\$1,051.56	\$129.96	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,308.62	\$19,500.00
							\$625.00		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4951/2011	42-0453-22-55-0 Y/O	DELIA LOPEZ SORIA	TIERRA NOBLE, NUMERO 10640 - 29, COL. TERRANOVA	\$4,072.22	\$2,986.32	\$528.56	\$1,169.40	\$129.95	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,021.63	\$21,338.00
							\$825.00		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
001/2012	45-0255-11-25-1 Y/O	MAURICIO CHIBLI MAYNEZ Y/O ALICIA CABRAL VAZQUEZ	PASEO DE LOS ZENZONTLES, NUMERO 7931 - 16 - B, COL. PASEOS DEL ALBA	\$8,307.04	\$5,155.70	\$872.83	\$2,139.96	\$0.00	\$59.82				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,585.31	\$28,120.66

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
23/2012	45-0255-63-50-0 Y/O	ERIKA LOPEZ GOMEZ	PASEO LAS GAVIOTAS, NUMERO 8381 - 32 - A, COL. PASEOS DEL ALBA	\$7,760.19	\$5,638.58	\$963.05	\$2,133.15	\$26.79	\$62.23				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$14,173.58	\$30,757.57

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
24/2012	45-0255-65-50-5 Y/O	ABRAHAM ABEL MENDEZ QUINTANAR Y/O KARLA IVONNE OLIVAS DIAZ	PASEO LOS VERDINES, NUMERO 8451 - 13 - B, COL. PASEOS DEL ALBA	\$4,625.88	\$3,358.67	\$554.89	\$1,302.06	\$16.98	\$62.23				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,021.90	\$21,051.90
					\$109.29								

[illegible]

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
204/2012	45-0442-70-00-4 Y/O	MARIA VERONICA RUBIO CELESTINO	HAGAMOSLO JUNTOS, NUMERO 7543, COL. SOLIDARIDAD	\$4,913.17	\$3,286.85	\$647.92	\$1,357.56	\$0.00	\$62.23		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,346.17	\$23,613.90

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
215/2012	45-0447-16-00-6 Y/O	JOSE LUIS CHIHUAHUA SOTO Y/O OLGA FIGUEROA CRUZ	LA UNION HACE LA FUERZA, NUMERO 7644, COL. SOLIDARIDAD	\$8,139.32	\$4,445.44	\$1,075.86	\$2,312.88	\$0.00	\$62.23				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$15,262.17	\$31,297.90

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
218/2012	45-0447-94-00-3 Y/O	JOSE ANTONIO RAMIREZ CEDILLO Y/O PATRICIA GARCIA	HAGAMOSLO JUNTOS, NUMERO 7626, COL. SOLIDARIDAD	\$3,336.36	\$3,172.42	\$660.09	\$1,285.58	\$0.00	\$62.23	1288.21			
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,921.01	\$21,725.90

Con fundamento en el artículo 320 fracción tercera del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, el presente edicto se publicara dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, conteniendo el presente edicto un resumen de las resoluciones por notificar, poniéndose a disposición de los notificados su correspondiente liquidación en las oficinas del Departamento Jurídico De La Junta Municipal De Agua Y Saneamiento De Juárez.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 23 DE MARZO DEL 2017

LIC. JESUS MORENO CANO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA JMAS
SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN EL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL 22 DE MARZO DEL 2017

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ENTABLADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 9, 10, 16, 18, 22, 24, 25, 40, 44, 45 Y 87 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO ARTÍCULOS 31, 40, 42, 43, 45, 320, 329, 331, 332 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LAS PERSONAS ENLISTADAS A CONTINUACIÓN, TODAS ELLAS POR FALTA DE PAGO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DE LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EN VIRTUD DE IGNORARSE SU PARADERO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III Y 325 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE LES NOTIFICA POR ESTE MEDIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PRACTICADA EN RELACIÓN A LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD QUE SE DESCRIBEN, INFORMÁNDOLE QUE EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCÍA, NUMERO 2231. COLONIA PARTIDO ROMERO, EN ESTA CIUDAD, SE ENCUENTRA EL ORIGINAL DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES QUE LES CORRESPONDE. SE LES APERCIBE QUE DISPONEN DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIDOS DE QUE, DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y REMATE DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2245/2012	47-1282-05-10-7 Y/O	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O SIMENTAL V. MARIA	PROFESOR RAYMUNDO DOMINGO LOPEZ NORTE, NUMERO 312, COL. HORIZONTES DEL SUR	\$5,131.45	\$3,559.54	\$533.49	\$1,438.00	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,465.19	\$22,190.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2264/2012	47-1282-34-85-9 Y/O	VERONICA MENDEZ RAMIREZ Y/O JOSE GUADALUPE BARRON REYNA	PROFESOR RICARDO ORTIZ PINERUA, NUMERO 505, COL. HORIZONTES DEL SUR	\$4,176.62	\$3,075.79	\$566.90	\$1,173.69	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,557.67	\$19,613.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2280/2012	47-1282-48-35-4 Y/O	TRINIDAD MARINA CAMPOS LOPEZ	PROFESORA MARIA ANTONIETA PAOLINI, NUMERO 733, COL. HORIZONTES DEL SUR	\$5,127.67	\$3,791.04	\$701.53	\$1,436.76	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,596.67	\$23,716.00

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2282/2012	47-1282-61-55-0 Y/O	JOSE RAUL CANALES ORTEGA	AV AVENIDA SANTA CLEOTILDE, NUMERO 2417 - B, COL. MISIONES DEL REAL	\$5,081.02	\$3,260.46	\$757.04	\$1,397.48	\$122.49	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$14,010.47	\$25,448.87

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2290/2012	47-1282-64-90-6 Y/O	JOSE ABEL RAMIREZ BARRADAS	SAN CRISOSTOMO, NUMERO 1015 - B, COL. MISIONES DEL REAL	\$5,214.48	\$3,313.38	\$790.33	\$1,430.83	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,359.15	\$22,170.50

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2291/2012	47-1282-65-45-0 Y/O	ALEJANDRO ABURTO GARCIA	SAN CRISOSTOMO, NUMERO 1027 - A, COL. MISIONES DEL REAL	\$6,257.05	\$3,106.15	\$934.32	\$1,725.00	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$14,819.39	\$27,805.99

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2297/2012	47-1282-67-35-0 Y/O	PEDRO BRICENO RODRIGUEZ Y/O PEDRO BRISENO RODRIGUEZ Y/O BRENDA LORENA SAM XOL	SAN SAUL NUMERO 1024 - A. COL. MISIONES DEL REAL	\$3.085.72	\$2,542.88	\$369.66	\$928.74	\$0.00	\$62.33		\$7,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANEAMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,399.63	\$31,158.00
							\$4,769.04						

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2298/2012	47-1282.67-60-0 Y/O	EFREN GONZALEZ PONCE Y/O GENOVEVA CONTRERAS ARELLANO	SAN SAUL, NUMERO 1020 - B, COL. MISSIONES DEL REAL	\$5,155.80	\$3,260.48	\$773.87	\$1,418.87	\$129.82	\$62.33		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INGEN		
							\$525.12		\$545.40			\$14,754.63	\$27,626.32

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA O SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2305/2012	47-1282-69-10-0 Y/O	JOSE ARMANDO MEDRANO ZARAZUA Y/O MARIA LILIA GARCIA QUINONES	SAN DIEGO, NUMERO 1026 - B. COL. MISIONES DEL REAL	\$6,995.53	\$3,570.29	\$1,011.24	\$1,943.96	\$89.40	\$62.33		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN		
							\$310.00		\$545.10			\$15,596.05	\$31,123.00

[illegible][illegible]

EXP.	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
2847/2012	47-2917-00-30-7 Y/O	ERICKA MAGDALENA RODRIGUEZ SALAS Y/O ERIKA MAGDALENA RODRIGUEZ SALAS	BAHIA BLANCA, NUMERO 3225 - 55, COL. PARAJEJES DEL SUR	\$3,701.37	\$3,079.48	\$573.24	\$1,190.40	\$0.00	\$62.33	\$1,251.39			
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIODGRES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,558.79	\$21,417.00

[illegible]

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4143/2012	49-1446-30-80-0 Y/O	JUAN MANUEL HERRERA MURILLO	RIVERA DE MONTECARL, NUMEROO 235, COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$4,454.61	\$3,412.65	\$578.23	\$1,264.01	\$0.00	\$62.33		\$4,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$9,782.17	\$23,554.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4465/2012	49-1446-50-85-0 Y/O	EVARISTO FIGUEROA ACEVEDO Y/O MARGARITA MARTINEZ VAZQUEZ	RIVERA CHUVISCAR, NUMERO 595, COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$4,941.34	\$3,599.27	\$686.69	\$1,383.22	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,602.04	\$25,095.99
							\$276.00		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4465/2012	49-1446-50-85-0 Y/O	ALAN GETSEMANI HUERTA PACHECO	RIVERA CHUVISCAR, NUMERO 595, COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$4,962.46	\$3,502.49	\$691.79	\$1,388.28	\$166.41	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,641.54	\$25,438.40
							\$276.00		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4475/2012	49-1446-54-45-0 Y/O	ELIU MARTINEZ DIAZ	RIVERA CRUZ, NUMERO 547, COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$4,962.46	\$3,602.49	\$691.79	\$1,388.28	\$166.41	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,641.54	\$25,337.00
							\$276.60		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4476/2012	49-1446-54-65-0 Y/O	LETICIA HERRERA MONCADA	RIVERA CRUZ, NUMERO 555, COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$4,941.34	\$3,599.27	\$686.69	\$1,383.22	\$166.41	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,602.04	\$25,463.00
							\$276.60		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4479/2012	49-1446-55-15-0 Y/O	JOSE LUIS AGUILAR ESQUIVEL	RIVERA CRUZ, NUMERO 575, COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$4,748.50	\$3,494.85	\$650.25	\$1,334.92	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,399.15	\$21,690.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4480/2012	49-1446-55-65-0 Y/O	HECTOR ZUÑIGA NAJERA	RIVERA CRUZ, NUMERO 595, COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$4,962.46	\$3,602.49	\$691.79	\$1,388.28	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,641.54	\$25,169.99
							\$276.00		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4481/2012	49-1446-56-00-0 Y/O	OCTAVIO DE JESUS SEVERA LOPEZ	RIVERA CRUZ, NUMERO 598, COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$4,962.52	\$3,602.49	\$896.73	\$1,388.29	\$166.41	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,641.54	\$25,549.01
							\$276.60		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4486/2012	49-1446-58-20-0 Y/O	ALICIA GONZALEZ ESPINOZA Y/O JOSE ANGEL CAMACHO GALARZA	RIVERA DEL ALAMO, NUMERO 590, COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$4,962.46	\$3,602.49	\$691.79	\$1,388.28	\$166.41	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,641.54	\$25,337.00
							\$276.60		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4493/2012	49-1446-59-95-0 Y/O	MARTIN DOMINGUEZ SANCHEZ	RIVERA BORUNDA, NUMERO 599, COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$4,962.46	\$3,602.49	\$691.79	\$1,388.28	\$166.41	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,641.54	\$25,337.00
							\$276.60		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4498/2012	49-1446-62-10-0 Y/O	RODOLFO JIMENEZ ESPINOZA	RIVERA DE MEOQUI, NUMERO 1797, COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$4,731.67	\$3,446.15	\$594.62	\$1,413.13	\$0.00	\$62.33	\$326.49			
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,737.61	\$22,312.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4500/2012	49-1446-63-85-0 Y/O	JULIO CESAR DIAZ ROBLES	RIVERA DEL MARQUEZ, NUMERO 567, COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$4,834.91	\$3,545.68	\$668.39	\$1,356.54	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,991.15	\$22,199.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4508/2012	49-1446-66-20-0 Y/O	DANIEL FERRER HERNANDEZ Y/O MARIA MAGDALENA CRUZ SAVATIEL	RIVERA DEL MARQUEZ, NUMERO 528, COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$8,030.57	\$4,744.70	\$726.45	\$1,721.28	\$166.41	\$62.33		\$4,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$15,138.96	\$35,412.00
							\$276.60		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4509/2012	49-1446-66-60-0 Y/O	BRAULIO CHAVARRIA TAVAREZ	RIVERA DEL MARQUEZ, NUMERO 512, COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$4,761.31	\$3,583.39	\$837.59	\$1,340.21	\$110.94	\$62.33		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,612.43	\$25,037.70
							\$184.40		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4511/2012	49-1446-67-80-0 Y/O	JOSE FRANCISCO NAVA SANTILLANES	RIVERA OPORTO, NUMERO 539. COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$4,757.31	\$2,525.63	\$635.91	\$1,381.15	\$103.50	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$14,531.37	\$28,322.30
							\$3,780.00		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4514/2012	49-1446-69-25-0 Y/O	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O RODRIGUEZ VELAZQUEZ GERARDO	RIVERA OPORTO, NUMERO 590. COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$1,946.13	\$1,404.85	\$156.43	\$442.63	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$6,085.70	\$10,098.07

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4515/2012	49-1446-69-40-0 Y/O	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CASTRO LECHUGA JESUS VICENTE	RIVERA OPORTO, NUMERO 584. COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$1,661.59	\$1,404.22	\$156.43	\$443.63	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$6,289.67	\$10,016.07

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4522/2012	49-1446-71-85-0 Y/O	MARIO ARTURO VAZQUEZ RAMIREZ	RIVERA CORRAL, NUMERO 517. COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$6,164.04	\$4,698.52	\$760.52	\$1,726.81	\$166.41	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,003.65	\$27,403.98
							\$276.60		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4531/2012	49-1446-73-70-0 Y/O	RICARDO ALONSO DIAZ	RIVERA CORRAL, NUMERO 591. COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$4,909.16	\$3,575.81	\$685.11	\$1,374.94	\$110.94	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,903.91	\$24,351.70
							\$184.40		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4532/2012	49-1446-74-50-0 Y/O	MARIO ALBERTO CASTRO LECHUGA Y/O CINDY VERONICA OCHOA OCHOA	RIVERA CORRAL, NUMERO 568. COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$4,672.94	\$3,464.26	\$633.53	\$1,316.29	\$166.41	\$62.33		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,723.54	\$24,861.00
							\$276.60		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4533/2012	49-1446-75-25-0 Y/O	SANTOSCOY PALMA GUSTAVO EDUARDO Y/O INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	RIVERA CORRAL, NUMERO 536. COL. RIBERAS DEL BRAVO	\$4,280.39	\$3,257.03	\$564.83	\$1,218.77	\$126.52	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,018.03	\$22,715.00
							\$642.00		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE		
4554/2012	49-1446-82-15-0 Y/O	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CARMONA GONZALEZ JOSE ANTONIO	RIVERA DEL PINO, NUMERO 526. COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$7,810.10	\$4,066.24	\$540.89	\$2,223.98	\$0.00	\$62.33		\$1,000.00	RECARGOS	TOTAL
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$15,333.46	\$31 037.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4584/2012	49-1447-12-40-0 Y/O	JOSE ELIAS TABARES DIAZ Y/O SILVIA MARMOLEJO SALAS	RIVERA DE GUZMAN, NUMERO 433, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$5,253.13	\$3,541.54	\$110.00	\$1,461.19	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN		
				\$110.00								\$12,532.65	\$23,070.84

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4588/2012	49-1447-14-90-0 Y/O	SAMUEL MENDOZA HERNANDEZ	RIVERA DE CHAPALA, NUMERO 441, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$3,091.36	\$2,303.51	\$383.78	\$901.99	\$0.00	\$62.33		\$9,445.92		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$5,775.56	\$21,964.45

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4593/2012	49-1447-18-25-0 Y/O	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O ALVAREZ CARRION AIDA ALEJANDRA	RIVERA DE MIRAMAR, NUMERO 450, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$4,595.11	\$3,073.95	\$648.71	\$1,282.25	\$108.07	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,785.20	\$22,253.36
							\$152.64		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4594/2012	49-1447-18-55-0 Y/O	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O FUENTES RODRIGUEZ ROMEO	RIVERA DE MIRAMAR, NUMERO 438, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$4,739.81	\$3,253.26	\$586.36	\$1,319.57	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,471.67	\$21,433.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4595/2012	49-1447-18-60-0 Y/O	BLANCA DELIA CHAVEZ CHIQUITO	RIVERA DE MIRAMAR, NUMERO 436, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$4,790.77	\$3,165.49	\$684.71	\$1,330.55	\$114.50	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,683.95	\$23,528.50
							\$151.10		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4599/2012	49-1447-21-40-0 Y/O	AURELIA FLORES MUJARES	RIVERA DEL MAR, NUMERO 2052, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$4,270.07	\$2,918.47	\$593.81	\$1,201.75	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$9,917.57	\$18,964.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4601/2012	49-1447-21-80-0 Y/O	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O GUILLEN JOSE MANUEL	RIVERA DEL MAR, NUMERO 2068, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$4,529.93	\$3,043.13	\$641.81	\$1,266.15	\$141.94	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,720.67	\$23,493.89
							\$542.83		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4603/2012	49-1447-23-30-0 Y/O	PERLA LILIANA ZAMARO YAÑEZ	RIVERA DE LOS OLIVOS, NUMERO 412, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$7,974.28	\$5,017.54	\$854.04	\$2,070.98	\$126.57	\$62.33		\$2,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,547.96	\$31,581.99
				\$100.00			\$283.19		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4605/2012	49-1447-24-05-0 Y/O	JOSE MANUEL CHONGO TRINIDAD	RIVERA DE LOS OLIVOS, NUMERO 330, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$5,489.28	\$4,214.06	\$690.67	\$1,578.49	\$0.00	\$62.33		\$5,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,767.17	\$28,002.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4608/2012	49-1447-25-40-0 Y/O	FERNANDO ORDAZ ROMAN Y/O PILAR CALDERON VIDAL	RIVERA DE ZEMPOALA, NUMERO 329, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$4,566.83	\$3,257.71	\$643.50	\$1,273.97	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,231.65	\$21,035.99

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4610/2012	49-1447-26-25-0 Y/O	OTHON GRALET PEREZ	RIVERA DE ZEMPOALA, NUMERO 413, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$5,324.51	\$4,098.89	\$707.70	\$1,499.01	\$158.22	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$8,312.33	\$21,021.97
							\$313.88		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4613/2012	49-1447-27-90-0 Y/O	JORGE HERRERA HERRERA	RIVERA DE URIQUE, NUMERO 2041, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$4,465.56	\$3,012.08	\$629.61	\$1,282.25	\$40.53	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,879.68	\$20,999.61
				\$25.00			\$57.27		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4615/2012	49-1447-29-18-0 Y/O	TIBURCIO GRACIANO MARGARITO	RIVERA DE URIQUE, NUMERO 2012, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$4,855.81	\$3,195.85	\$896.71	\$1,346.65	\$104.79	\$62.33		\$2,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,585.73	\$25,738.27
							\$143.30		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4616/2012	49-1447-29-21-0 Y/O	ERASMO ORTEGA ALEMAN	RIVERA DE URIQUE, NUMERO 2014, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$7,936.47	\$3,903.10	\$843.73	\$2,114.40	\$0.00	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$16,874.05	\$31,734.98

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCION	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCION	REZAGO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4621/2012	49-1447-34-35-0 Y/O	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ZAVALA	RIVERA DE PIEDRAS NEGRAS, NUMERO 2069, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$4,863.96	\$3,341.39	\$551.47	\$1,364.69	\$16.98	\$62.33		\$500.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$11,551.90	\$22,362.01
					\$109.29								

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4627/2012	49-1447-36-15-0 Y/O	OSCAR ARTURO HUERTA GOMEZ	RIVERA DE URIQUE, NUMERO 2080, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$4,465.07	\$3,012.08	\$628.81	\$1,250.08	\$26.79	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$10,570.37	\$20,016.53

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4639/2012	49-1447-36-50-0 Y/O	EDMAN BAUTISTA ROMERO Y/O ANA EDITH GARCIA ALCARAZ	RIVERA DE ZEMPOALA, NUMERO 352, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$5,933.99	\$3,489.15	\$691.14	\$1,410.65	\$121.60	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$13,764.87	\$25,753.48
							\$634.65		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4636/2012	49-1447-43-70-0 Y/O	JUANA SANCHEZ BECERRA	RIVERA DE CONCHOS, NUMERO 2186, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$7,631.38	\$4,040.64	\$1,046.46	\$2,140.52	\$162.13	\$62.33		\$8,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$16,643.50	\$40,400.06
							\$124.00		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4640/2012	49-1447-43-25-0 Y/O	JOSE MARCELINO NAVA SOTO	RIVERA DE IXTAPA, NUMERO 314, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$9,170.29	\$4,698.09	\$611.56	\$2,499.06	\$0.00	\$62.33		\$1,000.00		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$17,811.67	\$35,853.00

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4642/2012	49-1447-43-25-0 Y/O	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O	RIVERA DE LA PLATA, NUMERO 2163, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$4,590.70	\$3,275.20	\$810.11	\$1,302.49	\$129.68	\$62.33				
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,219.04	\$23,430.66
							\$496.01		\$545.10				

EXP	CUENTA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	REZAGO DE AGUA	REZAGO DE SANEAMIENTO	REZAGO DE DERECHO DE EXTRACCIÓN	REZAGO DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO	IVA	INGRESO VARIOS	CONVENIO DE REZAGO DE AGUA	MULTA POR RECONECTARSE	RECARGOS	TOTAL
4644/2012	49-1447-45-30-0 Y/O	AARON GRANILLO GAMBOA	RIVERA DEL MANZANILLO, NUMERO 346, COL. RIBERAS DEL BRAVO VII	\$5,760.55	\$4,349.79	\$702.88	\$1,648.54	\$110.03	\$62.33		\$3,982.14		
				RECONEXION	LLAVE DE PASO	CAJA CON SILLETA	CONSUMO RETROACTIVO	DESPERDICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	ANTICIPADO	DESCUENTO INSEN	\$12,020.18	\$30,186.77
							\$1,095.23		\$545.10				

Con fundamento en el artículo 320 fracción tercera del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, el presente edicto se publicara dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, conteniendo el presente edicto un resumen de las resoluciones por notificar, poniéndose a disposición de los notificados su correspondiente liquidación en las oficinas del Departamento Jurídico De La Junta Municipal De Agua Y Saneamiento De Juárez.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH., A 23 DE MARZO DEL 2017

LIC. JESUS MORENO CANO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA JMAS
SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN EL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL 22 DE MARZO DEL 2017

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**EUGENIO CAMPOS SÁNCHEZ Y MARÍA LUISA PORTILLO
POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 93/2016, RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, PROMOVIDO POR SILVIA ESTELA, EN CONTRA DE EUGENIO CAMPOS SÁNCHEZ Y MARÍA LUISA PORTILLO, ASÍ COMO DEL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por **JESÚS MANUEL PAYAN QUINTO**, recibido en fecha ocho de diciembre del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el expediente, como lo solicita, y toda vez que ya se agotaron la totalidad de los medios legales para localizar a la parte demandada en el juicio que nos ocupa, **se ordena su emplazamiento por medio de edictos**, en consecuencia, hágase del conocimiento de **EUGENIO CAMPOS SÁNCHEZ y MARÍA LUISA PORTILLO** por conducto de sus representantes legales, la radicación del expediente **93/2016**, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **SILVIA ESTELA LÓPEZ MORENO**, le demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL**, y en ejercicio de la acción de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, las prestaciones que se menciona en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS, más uno**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **LISTA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de Apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

Haciéndole saber que el presente juicio se rige por las disposiciones establecidas en el Decreto 1018/2015 I P.O. que modificó el Decreto 493/2014 II P.O., en el que se expidió el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Por otra parte hágase saber a las partes que en caso de que se opusieren excepciones procesales las mismas se resolverán en la fase correspondiente dentro de la audiencia preliminar ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo **257** del Código Adjetivo Civil; así mismo, se le tienen por enunciadas las pruebas que mencionan en el escrito que se provee, de conformidad a que establece el numeral **241** fracción VII del ordenamiento legal citado, reservándose su admisión y desahogo hasta el momento procesal oportuno.

Por otra parte, con fundamento en los artículos **17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **8** de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y **14** del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes, y, conjuntamente, dar cumplimiento cabal a los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción establecidos en el artículo **240** del Código Procesal Civil del Estado, se hace del conocimiento de las partes que desde éste momento tienen diversas obligaciones procesales que deben cumplir en el presente juicio, entre las cuales destaca la de asistir personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios a la Audiencia Preliminar que en su momento procesal oportuno se señale, independientemente de la conducta procesal que deseen tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en dicha audiencia, con el fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia en forma pronta y expedita a través de algún medio alternativo de solución distinto de la presente controversia judicial, lo cual redundará en un beneficio social general consecuencia de que se aligeran las cargas de trabajo en beneficio de una atención de mejor calidad en los asuntos que se sometan al conocimiento de este Juzgado. Por ello, constituye un deber social y de orden público que las partes involucradas en un procedimiento judicial contribuyan a desarrollar la posibilidad de una resolución del conflicto planteado mejor y más rápida, a través de su participación activa en la etapa conciliatoria lo que implica su obligación legal de comparecer ya sea por sí o por medio de representante legal, a aquellas diligencias cuyo fin directo es buscar alternativas equitativas y legales que permitan resolver autocompositivamente el presente asunto. En éste orden de ideas, con el objetivo de garantizar su presencia en la

Audiencia Preliminar, desde éste momento se les hace de su conocimiento, que tienen el deber legal de presentarse para que contribuyan activamente en la materialización de la etapa conciliatoria y estén en posibilidad de exponer cualesquier argumento o propuesta con la cual se solucione el asunto. De igual forma, se hace saber a las partes que sus respectivos representantes legales se encuentran bajo la obligación de comparecer a la Audiencia Preliminar, y permanecer en ella hasta su debida conclusión, esto con el fin de procurar el desahogo del procedimiento en forma íntegra y la protección y asesoría adecuada de los intereses de los justiciables en conflicto, en aras del principio de equidad procesal.

Asimismo, desde este momento y oportunamente se les advierte y conmina a que en el caso de no asistir a la Audiencia Preliminar, independientemente de su conducta procesal adquirida en juicio, se les impondrá una medida de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **99 y 256** del Código Adjetivo Civil, por la cantidad correspondiente a cincuenta veces el salario mínimo, el cual es equivalente a la cantidad de **\$3,652.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en razón de que su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento incidiría en afectaciones al orden público de interés social al privarse de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria, motivada por una inasistencia injustificada de las partes.

Por último, se hace del conocimiento a las partes que los acuerdos emitidos en éste procedimiento oral, entre los que se encuentra precisamente aquél que señale fecha para la Audiencia, serán notificados acorde al numeral **102** del ordenamiento legal en cita, quedando entonces enterados de su deber a dar debido seguimiento al procedimiento, dado que oportunamente se les ha comunicado a las partes los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el proceso en que se respeten las formalidades esenciales del mismo.

Conviene precisar a las partes que en términos del numeral **260** del Código en comento, por lo que queda a su cargo la oportuna preparación de sus pruebas, inclusive aquellas que no puedan exhibir en el escrito inicial o en el de contestación, tratándose de la parte demandada, y de las cuales acrediten su solicitud, ello a efecto de que se permita su desahogo en la audiencia respectiva, en caso de ser admitidas.

Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis o en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo **4** fracción II, **10, 30** fracción II y **31** de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida. Lo anterior, con fundamento en los artículos **130, 132, 138, 140 y 142** del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **Expidanse los respectivos edictos.**

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial **LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 13 DE ENERO DE 2017.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

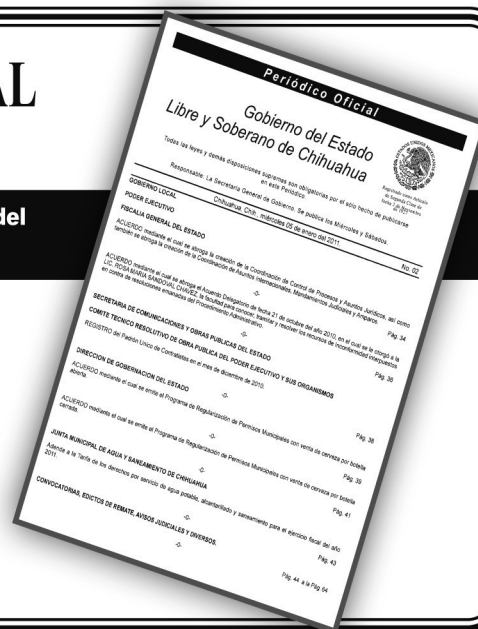
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial